

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Argentina; así como al ciudadano Eloy Cantú Segovia y al ciudadano César Agustín Buenrostro Hernández, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno de la República Francesa 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a Banco Popular Español, S.A., de Madrid, España, para establecer una oficina de representación en territorio nacional 2

Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Regional Amequense, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito 3

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de pagos del Programa de Servicios Ambientales Hidrológicos 6

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para Descuento de Créditos del Fideicomiso de Fomento Minero 23

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Jorge Everardo Uribe Morales 66

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública, cinco inmuebles de diversas extensiones, ubicados en el Distrito Federal y los estados de México y Morelos, a efecto de que los continúe utilizando con oficinas administrativas de la citada dependencia y de sus órganos desconcentrados Policía Federal Preventiva, y Prevención y Readaptación Social; así como con el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial de este último órgano 68

Acuerdo mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de Educación Pública, dos inmuebles con superficies de 743.00 y 226.75 metros cuadrados, ubicados en las colonias Juárez y Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, respectivamente, a efecto de que los continúe utilizando, el primero, con la ampliación de la Escuela Secundaria 103 Revolución Mexicana, y el segundo, con el Jardín de Niños M-0169 Alfredo M. Saavedra 69

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Estudios y Proyectos Siglo XXI, S.A. de C.V. 71

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Empresa de Nuevas Tecnologías en Información Sistematizada, S.A. de C.V. 71

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado Campeche, para la ejecución del Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud) en la entidad 72

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable para octubre de 2003, conforme al decreto del Ejecutivo Federal publicado el 27 de febrero de 2003 85

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Decimotercera actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud 87

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 100

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 101

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 101

AVISOS

Judiciales y generales 102

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5128-0000 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

Inserciones 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076

Suscripciones y quejas: 35181 y 35009

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

031003-9.00

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DCI No. 3

Viernes 3 de octubre de 2003

CONTENIDO

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD
COMISION REGULADORA DE ENERGIA
CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL
BANCO DE MEXICO
AVISOS**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Argentina; así como al ciudadano Eloy Cantú Segovia y al ciudadano César Agustín Buenrostro Hernández, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno de la República Francesa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION III DEL APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Mayo, en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República de Argentina.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Diputado ELOY CANTU SEGOVIA, para aceptar y usar la Condecoración de la Legión de Honor, en grado de Oficial, que le confiere el Gobierno de la República Francesa.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano Ing. CESAR AGUSTIN BUENROSTRO HERNANDEZ, para aceptar y usar la Condecoración de la Legión de Honor, en grado de Caballero, que le confiere el Gobierno de la República Francesa.

México, D.F., a 23 de julio de 2003.- Sen. **Jorge Zermeño Infante**, Vicepresidente en funciones de Presidente.- Dip. **María Cruz Martínez Colín**, Secretaria.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se revoca la autorización otorgada a Banco Popular Español, S.A., de Madrid, España, para establecer una oficina de representación en territorio nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/086/2003

Esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito; novena fracción V inciso (i) y décima tercera fracción VI de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

Que esta Secretaría mediante oficio 305-I-a-27241, de fecha 24 de julio de 1972 autorizó a Banco Popular Española, S.A., Madrid, a establecer una oficina de representación en México;

Que con fecha 25 de junio de 2003, la Comisión Ejecutiva del Banco Popular Español resolvió cerrar, con efectos a partir del 1 de septiembre del año en curso su oficina de representación en la Ciudad de México, por así convenir a los intereses de la institución;

Que mediante escrito de fecha 8 de julio de 2003, el Director Comercial de Banco Popular Español, solicitó que esta Secretaría revoque; con efectos a partir del 1 de septiembre de 2003, la autorización que concedió a esa institución para establecer una oficina de representación en la Ciudad de México;

Que esta Secretaría mediante oficios UBA/AIBM/471/2003, UBA/AIBM/472/2003 y UBA/AIBM/473/2003 de fecha 11 de julio de 2003, solicitó opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Banco de México y a la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad de Banca y Ahorro, respectivamente, para revocar la autorización otorgada a Banco Popular Español, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2003.

CONSIDERACIONES

Que la solicitud de Banco Popular Español, cumple en términos generales con el procedimiento de revocación a que se refiere la fracción VI de la Décima Tercera de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000;

Que la decisión de cerrar la oficina de representación de Banco Popular Español, en México, obedece a que se ha celebrado un convenio de colaboración y ayuda mutua con Grupo Financiero Banorte, y en tal virtud, no es necesaria la permanencia de la citada oficina;

Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Banco de México y la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad de Banca y Ahorro, mediante oficios números DGA-900-2100, Ref.: S53/66-03 y UBA/DGA/AF/061/2003, de fechas 8 de agosto, 23 de julio y 17 de julio de 2003, respectivamente, emitieron opinión favorable para que se revoque la autorización otorgada a Banco Popular Español, para establecer y operar una oficina de representación en la Ciudad de México, y

Que después de analizar la información y documentación presentada, de haber razonado los argumentos propios y los vertidos por el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Secretaría:

RESUELVE REVOCAR LA AUTORIZACION A BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., DE MADRID, ESPAÑA, PARA ESTABLECER EN TERRITORIO NACIONAL UNA OFICINA DE REPRESENTACION.

PRIMERO.- Se revoca la autorización que se otorgó mediante oficio 305-I-A-27241 de fecha 24 de julio de 1972, a Banco Popular Español, S.A., de Madrid, España, para establecer una oficina de representación en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con lo dispuesto por la décima tercera, último párrafo de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000, para los efectos legales que correspondan.

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2003.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Regional Amealense, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Supervisión

de Instituciones Financieras 3.- Vicepresidencia Jurídica.- Oficio 601-VI-VJ-5001/03.- Expediente 721.1(U-761)/1.

Asunto: se revoca su autorización para operar como unión de crédito.

Unión de Crédito Regional
Amequense, S.A. de C.V.
Av. Patria Ote. No. 4,
46600, Ameca, Jal.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo previsto en los artículos 51-A, 56

y 78 tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4 fracciones I y XXXVII, 12 fracciones XIV y XV, 16 fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo, y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 2001, con objeto de dar cumplimiento eficaz

a dichos ordenamientos legales, dicta la presente Resolución de revocación de la autorización que para operar como unión de crédito, fue otorgada a la Unión de Crédito Regional Amequense, S.A. de C.V., al tenor

de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número 601-II-DA-b-13281 del 22 de marzo de 1994, la entonces Comisión Nacional Bancaria, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, otorgó autorización para operar como unión de crédito a la sociedad denominada Unión de Crédito Regional Amequense, S.A. de C.V., en los términos del artículo 39 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

2.- En ejercicio de las facultades que le confieren a esta Comisión los artículos 56 y 57 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en cumplimiento al oficio número 601-II-114823 de 13 de octubre de 2000, personal designado por este órgano desconcentrado acudió, el 16 de octubre de 2000, al último domicilio registrado en esta Comisión de esa Unión de Crédito Regional Amequense, S.A. de C.V., ubicado en avenida Patria Ote. número 4, colonia Centro, código postal 46600, Ameca, Jalisco, respecto del cual no se ha recibido cambio de ubicación de sus oficinas, de conformidad con el artículo 65 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Lo anterior, a fin de notificar a esa Unión de Crédito Regional Amequense, S.A. de C.V. el inicio de visita de investigación, ordenada en el citado oficio número 601-II-114823.

3.- Con motivo de lo anterior, se levantó constancia de hechos fechada el 17 de octubre de 2000, en la que quedó asentado que no fue posible realizar la notificación del oficio 601-II-114823 referente a la visita en comento, en virtud de que las oficinas de esa Unión de Crédito Regional Amequense, S.A. de C.V. se encontraron cerradas, apreciándose un local semivacío, ya que sólo se constató la existencia de anaqueles, un escritorio y sillas, entre otros muebles y adentro, sobres de correspondencia. Asimismo, se asentó en la misma constancia que la secretaria de la Unión de Ejidos de Ameca Jalisco U.E.P.A., organismo ejidal de la región con oficinas anexas a las de referencia, manifestó que desde el mes de febrero de 2000 esa Unión de Crédito Regional Amequense, S.A. de C.V., cerró sus oficinas, firmando al calce como testigo.

4.- Con oficio número 601-II-142783, esta Comisión comunicó a esa Unión de Crédito Regional Amequense, S.A. de C.V. que se había acudido el 16 de octubre de 2000, a su domicilio ubicado en avenida Patria Ote. número 4, colonia Centro, código postal 46600, Ameca, Jalisco, con el objeto de practicar la visita a que se hace referencia en el numeral 2 de este oficio. Asimismo, se le manifestó que la citada visita no se realizó, ya que en el domicilio al que se acudió y que corresponde al último contenido en los registros de esta Comisión, las oficinas se encontraron cerradas, por lo que se solicitó información al personal de la Unión de Ejidos con oficinas en el mismo inmueble, informándonos que desde el mes de febrero de 2000 permanecían cerradas, situación que se asentó en la constancia de hechos que se levantó al respecto.

Por lo anterior, esta Comisión señaló que el abandono o suspensión de sus actividades como unión de crédito es causal de revocación de su autorización para operar con tal carácter, conforme lo prevé la fracción V del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que en ejercicio de la facultad prevista en el tercer párrafo del citado artículo 78, le otorgaba a esa Unión de Crédito Regional Amequense, S.A. de C.V., un plazo improrrogable de quince días naturales contado a partir de la fecha de recepción del citado oficio, para que en uso del derecho de audiencia que le concede el artículo mencionado, manifestara lo que a su interés conviniera respecto a la causal de revocación en que se encontraba ubicada.

5.- En virtud de desconocerse la ubicación actual de las oficinas de esa Unión de Crédito Regional Amequense, S.A. de C.V., esta Comisión de conformidad con lo previsto en el artículo 1070 del Código de Comercio, de aplicación supletoria en términos del artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ordenó, con oficio 601-II-142784, notificar por edictos el diverso número 601-II-142783, mediante su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

6.- En cumplimiento a lo anterior, se efectuaron las publicaciones respectivas los días 17, 19 y 21 de julio de 2001 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, haciendo del conocimiento de esa Unión de Crédito Regional Amequense, S.A. de C.V., que el original del citado oficio 601-II-142783, se encontraba a su disposición en las oficinas de esta Comisión, a efecto de que, en un plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera respecto a la causal de revocación en que se encontraba ubicada.

Una vez reseñados los antecedentes que dan nacimiento a la presente Resolución de revocación, a continuación se exponen las razones y disposiciones legales que fundamentan la revocación de la autorización que, para constituirse y operar como unión de crédito, se otorgó a esa Unión de Crédito Regional Amequense, S.A. de C.V., a través del oficio número 601-II-DA-b-13281 del 22 de marzo de 1994:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 5 y 78 tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con lo dispuesto por el artículo 4 fracciones I, XI y XXXVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión es competente para autorizar la constitución y operación de las uniones de crédito, así como para declarar la revocación de dicha autorización.

SEGUNDO.- Que el primer párrafo del artículo 70 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito establece: "Las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio sólo podrán cerrar sus puertas y suspender sus operaciones en los días que señale la Comisión Nacional Bancaria".

TERCERO.- Que las disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2000 en que las instituciones de crédito, casas de bolsa, especialistas bursátiles, bolsas de valores, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, sociedades financieras de objeto limitado, instituciones para el depósito de valores, instituciones calificadoras de valores y sociedades de información crediticia, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1999, no prevén el día 16 de octubre de 2000, así como los días a que se hace referencia en el testimonio señalado en el numeral 3 del apartado de antecedentes de este oficio como días en que pueden cerrar sus puertas y suspender operaciones las entidades financieras en cita.

CUARTO.- Que como se hizo constar en el acta a que se refiere el numeral 3 del apartado de antecedentes de este oficio, la cual hace prueba de la existencia de los hechos u omisiones que en ella se consignan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros en materia de Inspección, Vigilancia y Contabilidad, vigente conforme al artículo octavo transitorio de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el día 16 de octubre de 2000 y los demás días citados en el testimonio antes mencionado, excepto sábados y domingos y días festivos señalados en las disposiciones de carácter general mencionadas en el considerando anterior, esa

sociedad indebidamente cerró sus puertas y suspendió actividades, lo que además de contravenir lo establecido en el primer párrafo del artículo 70 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, coloca a esa Unión de Crédito Regional Amequense, S.A. de C.V., en la causal de revocación prevista en la fracción V del artículo 78 de la misma Ley, al abandonar y suspender sus actividades.

QUINTO.- Que en las constancias que obran en el expediente de esta Comisión, no existe evidencia de que esa Unión de Crédito Regional Amequense, S.A. de C.V. diera contestación al oficio número 601-II-142783, a fin de desvirtuar la causal prevista en la fracción V del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a pesar de que el contenido del propio oficio 601-II-142783, se notificó por edictos, como se desprende de los numerales 5 y 6 del apartado de antecedentes de la presente Resolución, mediante el cual se le otorgó un plazo para que manifestará lo que a su derecho conviniera al respecto, el cual ha transcurrido en exceso sin que esa Sociedad hubiere expuesto argumentos ni proporcionado documentación que acreditara lo contrario, por lo que esa Unión de Crédito Regional Amequense, S.A. de C.V., no desvirtuó la causal de revocación en que se encuentra ubicada.

SEXTO.- Que no obstante que de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las organizaciones auxiliares de crédito, entre las cuales se encuentran las uniones de crédito, tienen la obligación de presentar sus estados financieros mensuales y anuales a esta Comisión y demás información financiera, dentro de los treinta días siguientes al cierre correspondiente, esa Unión de Crédito Regional Amequense, S.A. de C.V., no ha entregado a este organismo la información financiera respectiva ni reportado operaciones desde el mes de enero de 2000; lo anterior se desprende de las constancias que integran el expediente de esta Comisión, por lo cual se deduce de estos hechos que esa Sociedad ha abandonado y suspendido sus actividades.

Por lo anterior, se determina que es procedente declarar la revocación de la autorización otorgada a esa Unión de Crédito Regional Amequense, S.A. de C.V., en razón de que, en ningún momento, desvirtuó la causal de revocación prevista en la fracción V del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Con base en lo expuesto, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

RESUELVE

PRIMERO.- Este organismo, con fundamento en los artículos 78 tercer párrafo y fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4 fracciones I y XXXVII, 12 fracciones XIV y XV y 16 fracciones I, VI y XVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el 19 de octubre de 2001, y a las consideraciones que quedaron expresadas en la presente Resolución, declara la revocación de la autorización que, para constituirse y operar, se otorgó a la Unión de Crédito Regional Amequense, S.A. de C.V., mediante oficio número 601-II-DA-b-13281 de fecha 22 de marzo de 1994.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente oficio, esa Unión de Crédito Regional Amequense, S.A. de C.V., se encuentra incapacitada para realizar operaciones y deberá proceder a su disolución y liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 78 antepenúltimo párrafo y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esa Unión de Crédito Regional Amequense, S.A. de C.V., comunicará a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles a que se refiere el artículo 78 penúltimo párrafo de la Ley citada en primer término, la designación del liquidador correspondiente; el cual deberá recaer en una institución de crédito o en el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares del Crédito, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 79 de la citada Ley; en caso contrario, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se delega en los servidores públicos de esta Comisión, Lorena González Duarte, Luis Gerardo Villarreal Castillo, José Luis García González, Mario Alejandro Esperón Rodríguez y Daniel Yafar González, el encargo de notificar, conjunta o indistintamente, el presente oficio,

mediante el cual se ejecuta el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 2001.

QUINTO.- Inscríbase el presente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEXTO.- Notifíquese esta Resolución a la Unión de Crédito Regional Amequense, S.A. de C.V.

Atentamente

México, D.F., a 16 de junio de 2003.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de pagos del Programa de Servicios Ambientales Hidrológicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales con la asistencia de MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 16 y 32 bis fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción V, 9o. y 28 de la Ley de Planeación; 2o., 4o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 2o., 51 al 55 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003; 11, 14, 22 fracciones I y II, 59 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 3o. y 12 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal; 11 fracción II del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, así como 17 y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o. que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que la Federación debe materializar en beneficio de la población;

Que el 30 de mayo de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el que se establece que el medio ambiente es prioritario para el Ejecutivo Federal, toda vez que el desarrollo de la Nación no será sustentable si no se protegen los recursos naturales con que contamos;

Que por su parte el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, establece que detener y revertir el deterioro ambiental acumulado es una tarea prioritaria para la seguridad nacional, incorporando en todos los ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales;

Que el Programa Nacional Forestal 2001-2006, en su apartado 3.9 establece que se cuenta con gran potencial para aprovechar el mercado de Servicios Ambientales. México ofrece algunos rasgos importantes para el pago por Servicios Ambientales como son: la riqueza natural de su territorio, un amplio acceso de las comunidades indígenas y campesinas a los recursos naturales, un fuerte apoyo del gobierno y la puesta en marcha de algunos proyectos piloto que pueden ser tomados como ejemplo;

Que es necesario trabajar en esquemas que detonen el surgimiento de mercados para cada uno de los Servicios Ambientales que brindan los ecosistemas forestales, ya que actualmente sólo existen algunas iniciativas locales aisladas y no mercados consolidados;

Que debe incentivarse a los dueños de los recursos forestales que protejan, conserven y manejen de manera sustentable los recursos naturales, a fin de que dichos recursos presten de manera creciente mejores Servicios Ambientales;

Que de acuerdo al Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal y a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, dicha Comisión cuenta con atribuciones específicas en el desarrollo de los mecanismos de cobro y pago de bienes y Servicios Ambientales;

Que en los términos de dicha Ley, se establece el Fondo Forestal Mexicano como el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados facilitando, entre otros, el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva, y desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes, y Servicios Ambientales;

Que el 31 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se modifica la Ley Federal de Derechos, con los recursos estipulados en el inciso A del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, en el que se establece el destino específico de una parte de lo recaudado por el uso, aprovechamiento y explotación de aguas nacionales al Fondo Forestal Mexicano para el desarrollo y operación de programas de pago por Servicios Ambientales;

Que el numeral 198 del Acuerdo Nacional para el Campo, establece el compromiso de implementar el reconocimiento y pago de los Servicios Ambientales y de protección ante el cambio climático, de la aportación de las comunidades campesinas en la conservación de áreas naturales protegidas y el mantenimiento y mejora de superficies agroforestales incluyendo en forma específica la producción de café de sombra;

Que se reconoce la existencia y la importancia de todos los Servicios Ambientales que prestan los bosques y selvas a la realización de actividades productivas y de consumo, entre los que se encuentran la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los acervos de recursos genéticos, la captura de carbono atmosférico para evitar el cambio climático, la atracción de turismo por paisaje y el ecoturismo, y la protección de cuencas hidrográficas, reducción de desastres hídricos y la recarga de acuíferos, y que existe la voluntad de promover su protección e incentivar el mantenimiento de su producción a través de una estrategia de generación de mercados de servicios ambientales;

Que por los graves problemas que enfrenta México respecto a la degradación de sus acuíferos subterráneos, la frecuencia de desastres en eventos de precipitación extrema y los problemas de azolves y calidad de agua relacionados con la erosión del suelo, el primer elemento a ponerse en práctica de la estrategia del Poder Ejecutivo, apoyado por el H. Congreso de la Unión es, canalizar parte de las contribuciones federales de los usuarios del agua al mantenimiento de los Servicios Ambientales Hidrológicos prestados por bosques y selvas ubicados en zonas prioritarias;

Que el desarrollo de otros mercados de Servicios Ambientales comienza ya con iniciativas locales, en los Servicios Ambientales de captura de carbono, conservación de biodiversidad y desarrollo de ecoturismo, en donde la Comisión Nacional Forestal ha venido apoyando a través de diversos programas;

Que reconociendo que todo bosque y selva provee Servicios Ambientales, la línea de política pública es focalizar, durante la primera etapa, los recursos federales donde pueda hacer una diferencia mayor, esto es, en las áreas forestales que actualmente no generan ingresos como tales para sus propietarios y que por lo mismo están en mayor riesgo de deforestación por cambio de uso de suelo y que al mismo tiempo sean claves para la provisión del servicio ambiental de protección al recurso agua;

Que las presentes Reglas deben considerar los criterios contenidos en los numerales 17 y 18 del Acuerdo Nacional por el Campo, en el sentido de: **a)** apoyar en mayor proporción a los productores con mayor necesidad; **b)** distribuir el recurso disponible para beneficiar a un mayor número de productores, y **c)** reducir barreras de acceso a dichos pagos, por lo que con base en las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE PAGOS DEL PROGRAMA DE SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS

CAPITULO I**Del objetivo y definiciones****SECCION I****Objetivo**

Artículo 1.- A fin de proteger la capacidad de provisión de los servicios ambientales hidrológicos, entre los cuales se encuentran el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad de agua y la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes durante los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial disponible en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones, el objetivo del programa es el pago que se hace a los beneficiarios, dueños y/o legítimos poseedores de terrenos con recursos forestales por los servicios ambientales hidrológicos que presta el buen estado de conservación de sus bosques y selvas.

Las presentes Reglas de Operación aplican para todo pago que provenga de recursos del Fondo Forestal Mexicano por servicios ambientales hidrológicos.

SECCION II**Definiciones**

Artículo 2.- Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. Area de recuperación o reposo: La superficie que no será intervenida con aprovechamiento forestal maderable durante el periodo de vigencia del Programa.
- II. Beneficiarios: Los ejidos, comunidades, pequeños propietarios, legítimos poseedores de recursos forestales y las asociaciones que se formen entre sí, que reciban los pagos del Programa con base en las presentes Reglas de Operación.
- III. Comité Técnico del Programa: El Comité Técnico del Programa de Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos del Consejo Nacional Forestal.
- IV. CONAFOR: La Comisión Nacional Forestal.
- V. Fondo: El Fondo Forestal Mexicano.
- VI. Pagos: Los recursos económicos que el Gobierno Federal otorgue por conducto de la CONAFOR.
- VII. Programa: El Programa de Servicios Ambientales Hidrológicos.
- VIII. PROCEDE: El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
- IX. Receptores Elegibles: Los ejidos, comunidades, pequeños propietarios, legítimos poseedores de recursos forestales, las asociaciones que formen entre sí sin distinción de género, raza, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación y se encuentren ubicados dentro de las zonas de elegibilidad, con base en los criterios técnicos que establecen las presentes Reglas de Operación.
- X. Reglas de Operación: El Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de Pagos del Programa de Servicios Ambientales Hidrológicos.
- XI. Servicios Ambientales: Los servicios que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la modulación o regulación climática; la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida; la protección y recuperación de suelos; el paisaje y la recreación, entre otros, y
- XII. Servicios Ambientales Hidrológicos: Los servicios que brindan los bosques y selvas y que inciden directamente en el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad de agua, la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes durante los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial disponible en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones.

CAPITULO II

De los Lineamientos Generales**SECCION I****Operación del Programa**

Artículo 3.- La operación del Programa estará al cargo de la CONAFOR, quien podrá derivar los recursos económicos a diversas instancias para canalizar los pagos a los beneficiarios.

Artículo 4.- La CONAFOR por sí misma o a través de las instancias que para estos efectos designe, realizará las actividades de evaluación y monitoreo del Programa.

Artículo 5.- La CONAFOR es la responsable de administrar los recursos federales destinados a este Programa.

Artículo 6.- El Comité Técnico del Programa tendrá las facultades siguientes:

- I. Dar seguimiento a la ejecución del Programa;
- II. Conocer sobre las quejas, denuncias e inconformidades que sean presentadas por los beneficiarios;
- III. Conocer sobre el ejercicio de los recursos del Programa;
- IV. Opinar sobre la gestión, operación y ejecución del Programa, y
- V. Emitir recomendaciones sobre la operación del Programa.

SECCION II**Presupuesto destinado al Programa**

Artículo 7.- El Programa se constituye con los recursos estipulados en el inciso A del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, a través del Fondo Forestal Mexicano, los recursos se distribuirán en monto para pago directo a los beneficiarios del Programa, gastos de operación y evaluación, y gastos destinados al monitoreo del Programa de acuerdo a lo señalado en el Anexo 6 de las presentes Reglas de Operación.

SECCION III**Características de los Pagos**

Artículo 8.- Los pagos otorgados a los beneficiarios deberán comprometerse a más tardar en el mes de diciembre del año en curso.

Artículo 9.- Se establece un pago por hectárea para aquellos predios que se encuentren dentro de los criterios técnicos, con el propósito de que manejen sustentablemente y/o incrementen la calidad y cantidad de sus recursos forestales a partir de la firma de la carta de adhesión y hasta la fecha de término de la misma. Los montos de pago se establecen en el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

Dichos pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de los recursos con que cuente el Programa.

CAPITULO III**Beneficiarios****SECCION I****Criterios Técnicos**

Artículo 10.- Los criterios técnicos para definir las zonas de elegibilidad para el pago de Servicios Ambientales Hidrológicos son los siguientes:

- I. Que presenten un porcentaje de cubierta forestal igual o mayor al 80% de la superficie total, correspondiente a bosques y selvas;
- II. Que estén localizadas en zonas críticas para la recarga de acuíferos, catalogadas como sobreexplotadas mediante el Acuerdo emitido por la Comisión Nacional del Agua, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 31 de enero de 2003; o en zonas con aguas superficiales donde haya problemas de escasez, de calidad del agua, de sedimentos, o en zonas de riesgo de desastres hidrológicos, y
- III. Que estén vinculadas con el abastecimiento de agua a centros poblacionales de más de 5,000 habitantes; o que se ubiquen dentro de las montañas listadas en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.

En el caso en que los interesados deseen consultar la ubicación de los polígonos nacionales localizados dentro de zonas de elegibilidad podrán acudir a las oficinas de las Gerencias Regionales de la CONAFOR, a efecto de realizar la consulta de la ubicación de los polígonos antes referidos. Para tales efectos los interesados solicitarán dicha información de manera verbal y la CONAFOR deberá entregar esta información de manera inmediata.

De igual forma, los interesados podrán obtener el visualizador gratuito denominado ArcExplorer (en cualquiera de las versiones disponibles) en el sitio de Internet: <http://www.esri.com/software/arcexplorer.index.html> y acceder a la liga de Internet: http://www.gob.mx/servicios_ambientales/poligonos.htm, para consultar la ubicación de los polígonos.

SECCION II

Métodos y Procesos de Selección

Artículo 11.- Serán elegibles para acceder al pago de Servicios Ambientales Hidrológicos, los ejidos, comunidades, pequeños propietarios, legítimos poseedores de recursos forestales y las asociaciones que se formen entre sí sin distinción de género, raza, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, que se encuentren dentro de las zonas determinadas como de elegibilidad con base en los criterios técnicos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 12.- Para la elección de los beneficiarios se considerará lo siguiente:

- I. Que el área forestal comprometida por beneficiario no exceda las 4,000 hectáreas;
- II. Que el área bajo manejo forestal maderable en recuperación o reposo no exceda de 200 hectáreas por beneficiario;
- III. Que en caso de tratarse de tierras de uso común de un núcleo agrario, los órganos de representación cumplan con los requisitos de organización que marca la Ley Agraria; que la decisión de participar en el proceso para ser aceptado en el Programa sea tomada por acuerdo de la asamblea general del núcleo agrario y, que las superficies comprometidas y propuestas para entrar en el Programa no se encuentren involucradas en ningún litigio agrario, y en caso de predios de propiedad particular, que no exista un litigio sobre la legal propiedad o posesión del bien inmueble o cualquier otro.

En el caso de que el predio se encuentre involucrado en algún litigio agrario o civil, su representante legal o propietario, deberá por escrito, manifestar bajo protesta de decir verdad que la superficie del predio propuesta para entrar en el Programa, no se encuentra en litigio.

- IV. Que presenten sus solicitudes debidamente integradas mediante la carta de adhesión que se contiene en el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación, así como en los plazos, términos y condiciones que se establecen para tal efecto.

Artículo 12 Bis.- En el caso de no ser suficientes los recursos presupuestales del Programa para atender la totalidad de las solicitudes de acceso al pago por servicios ambientales hidrológicos, la prelación para la asignación de los pagos será que los predios participantes cuenten con un mayor porcentaje de superficie forestal al señalado en la fracción I del artículo 10 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 13.- En el caso de predios que cuenten con programa de manejo forestal, se considerarán además de lo especificado en el artículo 12 fracción II de las presentes Reglas de Operación, las áreas clasificadas como de conservación en dicho Programa, zonas o áreas de protección declaradas conforme a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como tales, sin que en ningún caso se exceda del límite establecido en el artículo señalado.

Si los propietarios de los recursos forestales desean realizar modificaciones a su programa de manejo para incrementar las áreas de protección o de conservación permanente y registran oficialmente dichas modificaciones, podrán solicitar la inclusión de esta superficie dentro de las áreas comprometidas en la carta de adhesión.

SECCION III

Obligaciones y Derechos de los Beneficiarios

Artículo 14.- Son obligaciones y derechos de los beneficiarios los siguientes:

- I. No cambiar el uso de suelo y la cobertura forestal de los predios en la extensión y ubicación acordadas en la carta de adhesión durante el plazo que se marca en la misma, incluyendo los predios bajo manejo forestal maderable;

- II. Notificar a la CONAFOR en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de que tengan conocimiento de cualquier eventualidad no prevista o de fuerza mayor, que reduzca o afecte la masa forestal no imputable al beneficiario;
- III. No realizar, ni permitir que se realicen acciones que contribuyan a la deforestación parcial o total de la tierra o al deterioro de los bosques y/o selvas que se encuentren dentro de los límites estipulados en la carta de adhesión;
- IV. Otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las actividades de monitoreo y evaluación del Programa;
- V. Mantener como mínimo la vigilancia del predio, con la finalidad de asegurar la conservación de la misma cobertura forestal con que cuenta el predio al momento de firma de la carta de adhesión;
- VI. Solicitar a la CONAFOR durante la vigencia de la carta de adhesión, apoyos para que su predio cuente con programa de manejo forestal, sólo para el caso de aquellos predios que no cuenten con programa de manejo forestal autorizado;
- VII. Manifiestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el artículo 20 de las presentes Reglas de Operación, y
- VIII. Recibir con oportunidad el pago de los Servicios Ambientales Hidrológicos del cual resultó beneficiario.

CAPITULO IV

Lineamientos Específicos

SECCION I

Facultades de la CONAFOR

Artículo 15.- Para coordinar y operar el Programa, la CONAFOR tendrá las facultades siguientes:

- I. Identificar las zonas de elegibilidad de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Identificar los predios ubicados en las zonas de elegibilidad;
- III. Realizar por sí misma o a través de terceros la georreferenciación de los predios objeto del Programa;
- IV. Realizar la difusión y promoción del Programa, e invitar a participar a los propietarios de los predios ubicados en las zonas de elegibilidad. La difusión del Programa deberá contemplar la presentación de estas Reglas de Operación y de la carta de adhesión, a fin de que los receptores elegibles conozcan las especificaciones de los mismos;
- V. Registrar las solicitudes de ingreso al Programa realizadas a través de la carta de adhesión;
- VI. Revisar las solicitudes y seleccionar las que cumplen con los requisitos, estableciendo el monto de pago por hectárea de acuerdo a lo contenido en el Anexo 1;
- VII. Firmar la carta de adhesión con los beneficiarios del Programa e integrar su expediente de acuerdo a lo señalado en el Anexo 4;
- VIII. Pagar al beneficiario, en el supuesto previsto en la fracción II del artículo anterior, por las hectáreas que se mantuvieron sin cambios y en estado de conservación;
- IX. Realizar monitoreos aleatorios para observar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario;
- X. Prorrogar la carta de adhesión con los beneficiarios de forma anual, sin que ésta pueda exceder cinco años de duración;
- XI. Dar por terminada anticipadamente en caso de incumplimiento de los beneficiarios, la carta de adhesión y, por lo tanto, no prorrogarla, así como dar por terminada anticipadamente la carta de adhesión en caso de que sobrevenga un conflicto agrario o civil en el predio materia del pago por Servicios Ambientales Hidrológicos;
- XII. Evaluar el Programa por sí misma o a través de terceros que para este efecto designe, debiendo generar resultados que demuestren la aplicación de los recursos con que cuenta el Programa desagregados por género, identificando el número de mujeres que solicitan acceder al pago de Servicios Ambientales Hidrológicos y el número de las mismas que resultan beneficiarias de los pagos, lo que permitirá el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres a los recursos del Programa, y

XIII. Promover e inducir la participación de los beneficiarios en otros programas de la CONAFOR, que permitan garantizar el manejo forestal sustentable de los predios beneficiados bajo este Programa.

SECCION II

De las Actividades y Plazos

Artículo 16.- Las actividades de operación e implementación relativas al Programa, se realizarán de acuerdo al cuadro que se indica en el Anexo 5.

CAPITULO V

Sanciones

Artículo 17.- En el caso de que la CONAFOR compruebe que el beneficiario no está cumpliendo con los compromisos adquiridos en la carta de adhesión y en las presentes Reglas de Operación, dará por terminada anticipadamente la carta de adhesión que permite al beneficiario su participación en el Programa, no emitiendo pago alguno.

Artículo 18.- Si se decide dar por terminada anticipadamente la carta de adhesión por parte de la CONAFOR, el monto correspondiente será reasignado para realizar pagos de servicios ambientales hidrológicos en otro predio ubicado dentro de las zonas de elegibilidad.

CAPITULO VI

Quejas, Denuncias y Auditoría

Artículo 19.- Los particulares podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Organismo Interno de Control de la CONAFOR, ubicado en carretera a Nogales esquina Periférico Poniente, edificio federal sin número, colonia San Juan de Ocotán, código postal 45010, Zapopan, Jalisco;
- II. Ante la contraloría de la entidad federativa correspondiente;
- III. Ante el Comité Técnico del Programa.

En el caso de que los particulares presenten sus inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, o ante el Comité Técnico del Programa, éstas se obligan a notificar al Organismo Interno de Control de la CONAFOR, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20.- El Organismo Interno de Control de la CONAFOR podrá verificar la correcta aplicación de los recursos, promover la transparencia en el manejo de los mismos, así como emitir recomendaciones y sugerencias.

CAPITULO VII

Disposiciones Complementarias

Artículo 21.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la Unidad de Cooperación y Financiamiento de la CONAFOR.

Artículo 22.- Todo lo no previsto en estas Reglas de Operación será resuelto por la CONAFOR, de conformidad con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- En caso de obtenerse recursos adicionales producto de reasignaciones presupuestales o transferencias de otras dependencias federales, dichos recursos serán destinados al pago de otros servicios ambientales, considerando, entre otros, sistemas agroforestales el café bajo sombra, conforme a las reglas que para tal efecto se expidan por la autoridad correspondiente.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos de todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este

programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Atentamente

México, Distrito Federal, a 5 de septiembre de 2003.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Manuel Agustín Reed Segovia**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS

El pago por hectárea se hará de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de ecosistema	Monto por hectárea (pesos)
▪ Bosque mesófilo de montaña (bosque nublado)	\$400
▪ Otros bosques o selvas	\$300

ANEXO 2

LISTADO DE MONTAÑAS A SER CONSIDERADAS EN LOS CRITERIOS PARA DEFINIR LAS ZONAS DE ELEGIBILIDAD

Amealco

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
México	Aculco	0.0
Michoacán	Epitacio Huerta	13.0
Querétaro	Amealco de Bonfil	448.0
Querétaro	Huimilpan	30.0
Querétaro	Pedro Escobedo	10.0
Querétaro	San Juan del Río	94.0

Boca del Cerro

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Chiapas	Palenque	7.0
Tabasco	Emiliano Zapata	4.0
Tabasco	Tenosique	130.0

Cerro Alto Nayarit

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Nayarit	Tepic	32.0
Nayarit	Jalisco	75.0

Cerro Gordo Durango

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Durango	Mezquital	25.0
Durango	Pueblo Nuevo	781.0

Cerro Grande

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Hidalgo	La Misión	5.0
Hidalgo	Pisaflores	43.0
Querétaro	Jalpan de Serra	283.0
Querétaro	Landa de Matamoros	548.0
San Luis Potosí	Aquismón	101.0
San Luis Potosí	Xilitla	280.0

Cerro Grande-Manantlán

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Colima	Comala	91.0
Colima	Minatitlán	96.0
Colima	Villa de Alvarez	24.0
Jalisco	Tolimán	235.0
Jalisco	Zapotitlán de Vadillo	33.0

Cofre Perote Orizaba

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Puebla	Aljojuca	19.0
Puebla	Atzitzintla	110.0
Puebla	Cañada Morelos	1.0
Puebla	Chalchicomula de Sesma	315.0
Puebla	Chichiquila	0.0
Puebla	Chilchotla	139.0
Puebla	Esperanza	80.0
Puebla	Guadalupe Victoria	52.0
Puebla	Lafragua	176.0
Puebla	Palmar de Bravo	4.0
Puebla	Quimixtlán	53.0
Puebla	San Juan Atenco	17.0
Puebla	San Nicolás Buenos Aires	0.0
Puebla	Tepeyahualco	5.0
Puebla	Tlachichuca	351.0
Puebla	Xiutetelco	4.0
Veracruz	Acajete	64.0
Veracruz	Alpatláhuac	30.0
Veracruz	Altotonga	28.0
Veracruz	Aquila	0.0
Veracruz	Ayahualulco	158.0
Veracruz	Calcahualco	100.0
Veracruz	Coatepec	80.0
Veracruz	Coscomatepec	28.0
Veracruz	Ixhuacán de los Reyes	35.0
Veracruz	Ixhuatlancillo	20.0
Veracruz	Jalacingo	81.0
Veracruz	La Perla	131.0
Veracruz	Las Minas	4.0
Veracruz	Las Vigas de Ramírez	78.0
Veracruz	Maltrata	77.0
Veracruz	Mariano Escobedo	47.0
Veracruz	Nogales	14.0
Veracruz	Perote	602.0
Veracruz	Tatatila	3.0
Veracruz	Tlalnahuayocan	6.0
Veracruz	Villa Aldama	50.0
Veracruz	Xalapa	3.0
Veracruz	Xico	76.0

Copala

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Durango	Pueblo Nuevo	0.0
Durango	San Dimas	29.0
Sinaloa	Concordia	1135.0
Sinaloa	Mazatlán	0.0
Sinaloa	Rosario	401.0

Cumbres de Monterrey

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Coahuila	Arteaga	118.0
Coahuila	Ramos Arizpe	52.0
Nuevo León	Cadereyta Jiménez	0.0
Nuevo León	García	127.0
Nuevo León	Guadalupe	11.0
Nuevo León	Juárez	28.0
Nuevo León	Monterrey	142.0
Nuevo León	Rayones	0.0
Nuevo León	San Pedro Garza García	40.0
Nuevo León	Santa Catarina	785.0
Nuevo León	Santiago	463.0

El Ajusco

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
D.F.	Alvaro Obregón	30.0
D.F.	Cuajimalpa de Morelos	44.0
D.F.	La Magdalena Contreras	43.0
D.F.	Tlalpan	124.0
México	Huixquilucan	82.0
México	Isidro Fabela	19.0
México	Jilotzingo	55.0
México	Lerma	90.0
México	Naucalpan de Juárez	24.0
México	Nicolás Romero	1.0
México	Ocoyoacac	55.0
México	Otzolotepec	66.0
México	Temoaya	33.0
México	Xalatlaco	48.0
México	Xonacatlán	38.0

El Muerto

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Aguascalientes	Aguascalientes	17.0
Aguascalientes	Jesús María	14.0

El Chico

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Hidalgo	Epazoyucan	5.0
Hidalgo	Mineral de la Reforma	11.0
Hidalgo	Mineral del Chico	76.0
Hidalgo	Mineral del Monte	38.0
Hidalgo	Omitlán de Juárez	15.0
Hidalgo	Pachuca de Soto	40.0
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	14.0

El Cielo

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Tamaulipas	Gómez Farías	361.0
Tamaulipas	Jaumave	892.0
Tamaulipas	Llera	249.0
Tamaulipas	Ocampo	247.0
Tamaulipas	Palmillas	251.0
Tamaulipas	Tula	149.0

El Cuatro

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Chihuahua	Madera	295.0

El Cubilete

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Guanajuato	Guanajuato	176.0
Guanajuato	Silao	58.0

El Huehuento

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Durango	Durango	40.0
Durango	San Dimas	2450.0
Sinaloa	Mazatlán	23.0
Sinaloa	San Ignacio	775.0

El Huintepetl

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Puebla	Aquixtla	5.0
Puebla	Chignahuapan	119.0
Puebla	Ixtacamaxtitlán	106.0
Tlaxcala	Apizaco	1.0
Tlaxcala	Atlangatepec	96.0
Tlaxcala	Emiliano Zapata	4.0
Tlaxcala	Lázaro Cárdenas	18.0
Tlaxcala	Muñoz de Domingo Arenas	3.0

El Sombrero

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Guanajuato	San Diego de la Unión	0.0
Guanajuato	San Felipe	10.0
Guanajuato	San Luis de la Paz	22.0
San Luis Potosí	Santa María del Río	671.0
San Luis Potosí	Tierra Nueva	202.0
San Luis Potosí	Villa de Reyes	235.0
San Luis Potosí	Zaragoza	1.0

El Triunfo

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Chiapas	Acacoyagua	155.0
Chiapas	Angel Albino Corzo	247.0
Chiapas	Escuintla	94.0
Chiapas	La Concordia	532.0
Chiapas	Mapastepec	396.0
Chiapas	Montecristo de Guerrero	163.0
Chiapas	Pijijiapan	409.0
Chiapas	Siltepec	206.0
Chiapas	Villa Corzo	177.0

La Mariquita

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Sonora	Arizpe	5.0
Sonora	Bacoachi	0.0
Sonora	Cananea	806.0
Sonora	Naco	99.0
Sonora	Santa Cruz	510.0

La Peña de San Felipe

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Oaxaca	Abejones	2.0
Oaxaca	Asunción Nochixtlán	0.0
Oaxaca	Capulalpam de Méndez	0.0
Oaxaca	Ixtlán de Juárez	0.0
Oaxaca	Magdalena Apasco	0.0
Oaxaca	Nuevo Zoquiapam	111.0
Oaxaca	Oaxaca de Juárez	28.0
Oaxaca	San Agustín Etla	47.0
Oaxaca	San Andrés Huayápam	16.0
Oaxaca	San Francisco Lachigolo	0.0
Oaxaca	San Francisco Telixtlahuaca	138.0
Oaxaca	San Jerónimo Sosola	14.0
Oaxaca	San Jerónimo Tlacoahuaya	2.0

Tlaxcala	Terrenate	6.0
Tlaxcala	Tetla de la Solidaridad	105.0
Tlaxcala	Tlaxco	355.0

La Calera

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Sonora	Bacoachi	138.0
Sonora	Cananea	400.0
Sonora	Fronteras	627.0
Sonora	Naco	451.0
Sonora	Nacoari de García	25.0

La Malinche

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Puebla	Acajete	91.0
Puebla	Acatzingo	0.0
Puebla	Amozoc	25.0
Puebla	Nopalucan	59.0
Puebla	Puebla	75.0
Puebla	Tepatlatxco de Hidalgo	66.0
Puebla	Tepeaca	60.0
Tlaxcala	Acuamanala de Miguel Hidalgo	7.0
Tlaxcala	Chiautempan	45.0
Tlaxcala	Contla de Juan Cuamatzi	7.0
Tlaxcala	Cuaxomulco	8.0
Tlaxcala	Huamantla	122.0
Tlaxcala	Ixtenco	22.0
Tlaxcala	La Magdalena Tlaltelulco	0.0
Tlaxcala	Mazatecochco de José María M.	0.0
Tlaxcala	San Francisco Tetlanohcan	47.0
Tlaxcala	San José Teacalco	27.0
Tlaxcala	San Pablo del Monte	21.0
Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	4.0
Tlaxcala	Teolocholco	62.0
Tlaxcala	Tocatlán	1.0
Tlaxcala	Tzompantepec	6.0
Tlaxcala	Zitlattepec de Trinidad	57.0

La Tinaja Sierra Alta

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Chihuahua	Chihuahua	454.0
Chihuahua	Cuahtémoc	93.0
Chihuahua	Gran Morelos	3.0
Chihuahua	Riva Palacio	966.0
Chihuahua	Santa Isabel	12.0

Oaxaca	San Juan Bautista Atlatlahuca	0.0
Oaxaca	San Juan Bautista Guelache	26.0
Oaxaca	San Juan Bautista Jayacatlán	115.0
Oaxaca	San Juan Chicomézuchil	1.0
Oaxaca	San Juan del Estado	124.0
Oaxaca	San Miguel Aloápam	135.0
Oaxaca	San Miguel Amatlán	69.0
Oaxaca	San Miguel del Río	16.0
Oaxaca	San Pablo Etla	22.0
Oaxaca	San Pablo Huitzo	52.0
Oaxaca	Santa Ana del Valle	0.0
Oaxaca	Santa Ana Yareni	1.0
Oaxaca	Santa Catarina Ixtepeji	209.0
Oaxaca	Santa Catarina Lachatao	100.0
Oaxaca	Santa María Jaltianguis	0.0
Oaxaca	Santa María Yavesía	87.0
Oaxaca	Santiago Laxopa	0.0
Oaxaca	Santiago Nacaltepec	2.0
Oaxaca	Santiago Xiacuí	3.0
Oaxaca	Santo Domingo Tomaltepec	24.0
Oaxaca	Teococuilco de Marcos Pérez	130.0
Oaxaca	Teotitlán del Valle	71.0
Oaxaca	Tlaxiactac de Cabrera	52.0
Oaxaca	Villa Díaz Ordaz	147.0

Los Pitos

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Hidalgo	Mineral de la Reforma	1.0
Hidalgo	Villa de Tezontepec	37.0
Hidalgo	Zempoala	61.0

Nevado de Toluca

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
México	Almoloya de Juárez	23.0
México	Amanalco	31.0
México	Calimaya	28.0
México	Coatepec Harinas	23.0
México	Temascaltepec	63.0
México	Tenango del Valle	38.0
México	Texcaltitlán	13.0
México	Toluca	76.0
México	Villa Guerrero	43.0
México	Villa Victoria	0.0
México	Zinacantepec	199.0

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Guerrero	Acatepec	612.0
Guerrero	Atlamajalcingo del Monte	23.0
Guerrero	Atlixac	265.0
Guerrero	Ayutla de los Libres	213.0
Guerrero	Chilapa de Alvarez	121.0
Guerrero	Copanatoyac	115.0
Guerrero	Malinaltepec	342.0
Guerrero	Quechultenango	306.0
Guerrero	San Luis Acatlán	42.0
Guerrero	Tlacoapa	277.0
Guerrero	Tlapa de Comonfort	0.0
Guerrero	Xalpatláhuac	22.0
Guerrero	Zapotitlán Tablas	222.0

Las Flores - Las Golondrinas

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Tabasco	Huimanguillo	120.0

Los Cardos

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Jalisco	Huejúcar	0.0
Jalisco	Mezquitic	1.0
Zacatecas	Fresnillo	45.0
Zacatecas	Jérez	460.0
Zacatecas	Monte Escobedo	653.0
Zacatecas	Susticacán	183.0
Zacatecas	Tepetongo	145.0
Zacatecas	Valparaíso	798.0

Popo-Iztla

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
México	Amecameca	125.0
México	Atlautla	74.0
México	Chalco	74.0
México	Ecatzingo	71.0
México	Ixtapaluca	164.0
México	Otumba	1.0
México	Tepetlaoxtoc	58.0
México	Texcoco	233.0
México	Tlalmanalco	166.0
Morelos	Ocuituco	5.0
Morelos	Tetela del Volcán	59.0

Nube Flane-La Copalita

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Oaxaca	Candelaria Loxicha	13.0
Oaxaca	Pluma Hidalgo	56.0
Oaxaca	San Agustín Loxicha	48.0
Oaxaca	San Andrés Paxtlán	1.0
Oaxaca	San Carlos Yautepec	401.0
Oaxaca	San Cristóbal Amatlán	0.0
Oaxaca	San Francisco Ozolotepec	39.0
Oaxaca	San Juan Mixtepec - Distr. 2	21.0
Oaxaca	San Juan Ozolotepec	277.0
Oaxaca	San Marcial Ozolotepec	64.0
Oaxaca	San Mateo Piñas	150.0
Oaxaca	San Mateo Río Hondo	113.0
Oaxaca	San Miguel del Puerto	509.0
Oaxaca	San Miguel Suchixtepec	69.0
Oaxaca	San Pedro el Alto	80.0
Oaxaca	San Pedro Huamelula	113.0
Oaxaca	San Pedro Mixtepec - Distr.	67.0
Oaxaca	San Pedro Pochutla	93.0
Oaxaca	San Sebastián Río Hondo	38.0
Oaxaca	Santa María Ecatepec	3.0
Oaxaca	Santa María Huatulco	531.0
Oaxaca	Santa María Ozolotepec	138.0
Oaxaca	Santa María Quiegolani	41.0
Oaxaca	Santiago Xanica	144.0
Oaxaca	Santo Domingo Ozolotepec	43.0

San Fernando

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Baja California Sur	Mulegé	2456.0

San Gabriel

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Puebla	Ixtacamaxtitlán	102.0
Puebla	Libres	92.0
Tlaxcala	Alzayanca	123.0
Tlaxcala	Cuapiaxtla	1.0
Tlaxcala	Emiliano Zapata	9.0
Tlaxcala	Huamantla	6.0
Tlaxcala	Terrenate	56.0

San Pedro Mártir

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Baja California	Ensenada	3,255.0
Baja California	Mexicali	51.0

Puebla	Atlixco	38.0
Puebla	Atzitzihuacán	5.0
Puebla	Calpan	42.0
Puebla	Chiautzingo	58.0
Puebla	Domingo Arenas	3.0
Puebla	Huejotzingo	58.0
Puebla	Nealtican	5.0
Puebla	San Felipe Teotlalcingo	30.0
Puebla	San Matías Tlalancaleca	1.0
Puebla	San Nicolás de los Ranchos	159.0
Puebla	San Salvador el Verde	76.0
Puebla	Tianguismanalco	54.0
Puebla	Tlahuapan	273.0
Puebla	Tochimilco	157.0
Tlaxcala	Calpulalpan	150.0
Tlaxcala	Españita	0.0
Tlaxcala	Nanacamilpa de Mariano Arist	63.0
Tlaxcala	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	4.0

San Andrés

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Michoacán	Hidalgo	245.0
Michoacán	Indaparapeo	8.0
Michoacán	Irimbo	4.0
Michoacán	Maravatío	100.0
Michoacán	Queréndaro	129.0
Michoacán	Zinapécuaro	166.0

San Martín

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Veracruz	Angel R. Cabada	11.0
Veracruz	Catemaco	447.0
Veracruz	Mecayapan	178.0
Veracruz	Pajapan	61.0
Veracruz	San Andrés Tuxtla	448.0
Veracruz	Santiago Tuxtla	21.0
Veracruz	Soteapan	238.0
Veracruz	Tatahuicapan de Juárez	293.0

San Miguelito

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
San Luis Potosí	Mexquitic de Carmona	456.0
San Luis Potosí	San Luis Potosí	286.0
San Luis Potosí	Villa de Arriaga	183.0
San Luis Potosí	Villa de Reyes	72.0

Sierra de Arteaga

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Coahuila	Arteaga	390.0
Coahuila	Ramos Arizpe	153.0
Nuevo León	Santa Catarina	0.0

Sierra de Juárez

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Baja California	Ensenada	2,127.0
Baja California	Tecate	364.0

Sierra del Cuale

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Jalisco	Cabo Corrientes	565.0
Jalisco	Mascota	261.0
Jalisco	Puerto Vallarta	203.0
Jalisco	Talpa de Allende	349.0

Sierra La Laguna

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Baja California Sur	La Paz	3,285.0
Baja California Sur	Los Cabos	1,584.0

Situriachi

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Chihuahua	Bocoyna	123.0

Tancítaro

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Michoacán	Apatzingán	1.0
Michoacán	Los Reyes	2.0
Michoacán	Nuevo Parangaricutiro	196.0
Michoacán	Peribán	47.0
Michoacán	Tancítaro	532.0
Michoacán	Uruapan	184.0

Sierra de Lobos

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Jalisco	Lagos de Moreno	24.0
Guanajuato	León	299.0
Guanajuato	Ocampo	189.0
Guanajuato	San Felipe	512.0

Sierra de Vallejo

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Nayarit	Bahía de Banderas	244.0
Nayarit	Compostela	180.0

Sierra del Potosí

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Nuevo León	Galeana	584.0
Nuevo León	Rayones	1.0

Sierra Fría

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Agascalientes	Calvillo	339.0
Agascalientes	Jesús María	111.0
Agascalientes	Pabellón de Arteaga	25.0
Agascalientes	Rincón de Romos	4.0
Agascalientes	San José de Gracia	662.0
Zacatecas	Cuahtémoc	8.0
Zacatecas	Genaro Codina	453.0
Zacatecas	Guadalupe	2.0
Zacatecas	Huanusco	6.0
Zacatecas	Tabasco	36.0
Zacatecas	Villanueva	421.0

Vado Hondo

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Durango	Tamazula	20.0
Sinaloa	Cosalá	10,12.0
Sinaloa	Culiacán	134.0
Sinaloa	Elota	358.0
Sinaloa	San Ignacio	18.0

Tepozteco

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
D.F.	Milpa Alta	24.0
D.F.	Tlalpan	22.0
Morelos	Cuernavaca	1.0
Morelos	Huitzilac	77.0
Morelos	Tepoztlán	181.0
Morelos	Tlalnepantla	31.0
Morelos	Tlayacapan	13.0
Morelos	Yautepec	12.0

Volcán Tacaná

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Chiapas	Cacahoatán	158.0
Chiapas	Tapachula	62.0
Chiapas	Unión Juárez	56.0

Volcán Tláloc

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
D.F.	Milpa Alta	131.0
D.F.	Tlalpan	0.0
D.F.	Xochimilco	1.0
México	Juchitepec	5.0
Morelos	Tlalnepantla	19.0

Zempoala

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
D.F.	Tlalpan	1.0
México	Ocuilán	67.0
México	Tianguistenco	38.0
México	Xalatlaco	12.0
Morelos	Cuernavaca	23.0
Morelos	Huitzilac	81.0

Volcán Nevado de Colima

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Colima	Comala	37.0
Colima	Cuauhtémoc	55.0
Colima	Villa de Alvarez	7.0
Jalisco	San Gabriel	105.0
Jalisco	Tolimán	1.0
Jalisco	Tonilá	50.0
Jalisco	Tuxpan	149.0
Jalisco	Zapotitlán de Vadillo	85.0
Jalisco	Zapotlán el Grande	1.0

Yextla

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	12.0
Guerrero	Eduardo Neri	118.0
Guerrero	General Heliodoro Castillo	186.0
Guerrero	Leonardo Bravo	382.0

Zapaliname

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM ²
Coahuila	Arteaga	68.0
Coahuila	Saltillo	327.0

ANEXO 3

CARTA DE ADHESION PARA EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS

I. GENERALES DEL BENEFICIARIO

Nombre del beneficiario: _____

Domicilio: _____

Estado y Municipio: _____

Comparece con la calidad de (Propietario, legítimo posesionario o representante legal de una persona física, moral):

Comprueba su propiedad, posesión, o la representación legal (mediante el señalamiento de la escritura pública, los datos del contrato por medio del cual se tenga la posesión, y el poder notarial que acredita la representación legal). (Llenar en caso de ser propiedad privada):

II. CARACTERISTICAS DEL PREDIO

Ubicado en: _____

Tipo de bosque: _____

Con superficie total de: _____ y superficie boscosa de: _____

Se encuentra en la cuenca de: _____

El predio cuenta con programa de manejo autorizado:

() Sí.- En caso afirmativo, será anexado a su expediente, indicando las hectáreas de conservación permanente, así como las hectáreas bajo aprovechamiento forestal maderable que se encuentren en estado de recuperación y reposo durante los siguientes cinco años y que se deseen incorporar al Programa.

() No.

LLENAR EN CASO DE SER NUCLEO AGRARIO

Que por Resolución Presidencial¹ de fecha _____, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** en fecha _____, les fue dotada una superficie de _____ hectáreas ubicadas conforme el Plano Definitivo².

Que por acta de asamblea de fecha _____ se aceptó el programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), por medio del cual con fecha _____ se entregaron certificados parcelarios y de tierras de uso común quedando conformados de acuerdo al Plano Definitivo elaborado por INEGI que se anexa con el número 2.³

Que el beneficiario cuenta con una superficie de _____ hectáreas, de las cuales _____ hectáreas ubicadas en _____ (establecer límites y colindancias y/o coordenadas geográficas) _____, se sujetarán a los términos de esta carta de adhesión. Esta superficie es _____ (tipo de bosque o selva) en buen estado de conservación, y no enfrentan ningún tipo de controversia agraria relativa a la superficie comprometida.

Que por acta de la asamblea de fecha _____ el beneficiario nombró a _____ y _____

¹ O Sentencia del Tribunal Superior Agrario, o escritura pública, según corresponda.

² Para el caso de ejidos no certificados aún por PROCEDE

³ Sólo en el caso de contar con PROCEDE

_____ como Presidente, Secretario y Consejo de Vigilancia, otorgándole al Comisariado Ejidal o Comunal por este acto, las facultades de ejecutar los acuerdos de asamblea, así como la representación y gestión administrativa del beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Agraria.

Que por acta de asamblea de fecha _____ e inscrita en el Registro Agrario Nacional con fecha _____, el beneficiario autoriza al Comisariado Ejidal o Comunal en funciones, conforme a lo establecido en el numeral anterior, a firmar en su nombre y en representación, la presente carta de adhesión, de cuyo contenido ya tenían conocimiento previo y están de acuerdo en entrar al programa de pago por servicios ambientales hidrológicos. De igual manera, la asamblea acuerda que sea _____⁴ _____ quien dé seguimiento al programa y coordine con La CONAFOR las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente instrumento.

DECLARACION DEL BENEFICIARIO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

1. Comparezco voluntariamente a la firma de la presente Carta de Adhesión, con el objeto de solicitar el ingreso al Programa de Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos del predio señalado en el apartado II de esta Carta de Adhesión.
2. Conozco y me hago sabedor de las Reglas de Operación del Programa de Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos.
3. La libre disposición de la superficie comprometida del predio, mencionada en el apartado II de la presente Carta de Adhesión no se encuentra en litigio o controversia agraria.

CLAUSULAS

PRIMERA. El beneficiario se obliga a observar los artículos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos, el cual se concibe como el pago que hará la CONAFOR al beneficiario por los servicios hidrológicos que brinda el buen estado de conservación de sus bosques o selvas.

SEGUNDA. La CONAFOR entregará al beneficiario, quien acepta por su propia voluntad recibir dichos recursos a través de un fideicomiso local, la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea de bosque mesófilo de montaña; \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea de otros bosques o selvas y que correspondan a tierras que se encuentren dentro de los criterios técnicos establecidos en las Reglas de Operación del Programa. Dicho pago se otorgará bajo el compromiso del beneficiario de conservar o incrementar la calidad y cantidad de los recursos forestales mencionados en el apartado "Características del Predio" de la presente carta de adhesión.

Los pagos serán otorgados a los beneficiarios a más tardar en diciembre de cada año, lo que equivale a la cantidad de \$_____ (PESOS EN MONEDA NACIONAL).

A partir de la firma de esta carta, la CONAFOR por sí misma o a través de la contratación de terceros podrá realizar monitoreos aleatorios sobre los predios boscosos, para ver las condiciones de mantenimiento de los recursos forestales.

Al finalizar el año de vigencia de esta carta de adhesión, la CONAFOR evaluará las condiciones de mantenimiento de los recursos forestales, así como las actividades a realizar de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos que haya hecho el beneficiario sobre los predios elegidos. Dicha evaluación versará sobre el mantenimiento de la densidad boscosa. Dependiendo del reporte que se levante de la evaluación, la CONAFOR podrá prorrogar la presente carta y entregará al beneficiario la cantidad comprometida.

TERCERA. El beneficiario se compromete a no cambiar el uso y la cobertura forestal de las tierras inscritas al Programa en la extensión y ubicación definidas en el concepto de superficie arbolada de esta carta.

CUARTA. El beneficiario prestará las facilidades necesarias para que la CONAFOR realice los monitoreos, así como las evaluaciones que debe llevar a cabo, en cumplimiento de esta carta, así como de las Reglas de Operación del Programa de Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos.

QUINTA. En caso de pérdida forestal por cambio de uso del suelo, o por que el beneficiario realizó de manera intencional alguna acción de tala, quema o cualquier otra tendiente a disminuir la superficie arbolada o al deterioro de su estado de conservación, la CONAFOR no pagará el monto acordado y podrá dar por terminado el programa para el beneficiario.

El beneficiario tendrá que notificar inmediatamente a la CONAFOR, cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que haya reducido la masa forestal. En estos casos la CONAFOR sólo pagará al beneficiario por las hectáreas que se mantuvieron sin cambios y en estado de conservación.

SEXTA. La presente carta de adhesión tendrá una vigencia anual a partir de la fecha de firma, la carta podrá ser prorrogada por periodos anuales hasta un máximo de 5 años, cuando a juicio de la CONAFOR, el beneficiario haya cumplido íntegramente con lo transcrito en este instrumento y en las Reglas de Operación del Programa de Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos.

SEPTIMA. El beneficiario acepta que para cualquier aclaración sobre el pago de los servicios ambientales hidrológicos correspondientes a su predio, deberá acudir en primera instancia con las Gerencias Regionales de la CONAFOR.

⁴ Un determinado comité, el consejo de vigilancia o el propio comisariado ejidal o comunal.

OCTAVA. Los pagos por concepto de Servicios Ambientales Hidrológicos, objeto de esta Carta de Adhesión, destinados al beneficiario, son totalmente compatibles y adicionales a los apoyos que en forma independiente y con carácter de subsidios, otorga la CONAFOR en sus programas anuales de Desarrollo Forestal (PRODEFOR), de plantaciones forestales comerciales (PRODEPLAN), del Programa Nacional de Reforestación (PRONARE) o de cualquier otro apoyo Gubernamental.

Enterado del contenido y fuerza legal de la presente carta adhesión, se firma el día ____ de _____ de 2003.

La presente carta de adhesión no surtirá efecto legal alguno, hasta que la misma sea aprobada por algún representante legal de la CONAFOR.

EL BENEFICIARIO

INSTANCIA LOCAL

CONAFOR

(En caso de que exista)

ANEXO 4

Los interesados presentarán conjuntamente con la carta de adhesión contenida en el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación, únicamente la documentación siguiente:

En el caso de ser pequeño propietario:

- o Copia del título de propiedad inscrito en el registro público de la propiedad que acredite la titularidad del predio.
- o Identificación.

En el caso de ser núcleo agrario:

- o Copia del documento que acredite la posesión o propiedad del predio (Resolución presidencial o reconocimiento de tierras, o bien, Sentencia del Tribunal Superior Agrario).
- o Copia del acta de la asamblea de aceptación al programa PROCEDE (De no contar con los títulos PROCEDE se debe anexar una carta protesta firmada y sellada por el representante de los ejidos o comunidades vecinas, en donde se declare que la zona propuesta no tiene problemas de litigio agrario).
- o Copia del plano definitivo elaborado por INEGI.
- o Acta de asamblea en donde se acepta la participación en el Programa, haciendo constar que conocen los términos y condiciones del mismo.

En el caso de tratarse de alguna asociación que formen entre sí:

- o El acta constitutiva de la misma.

ANEXO 5

CALENDARIO 2003 DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACION E IMPLEMENTACION RELATIVAS AL PROGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS

ACTIVIDAD	PLAZO LIMITE O PERIODO
I. Recepción de solicitudes;	A partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo, hasta el 3 de noviembre de 2003.
II. En caso de que a las solicitudes recibidas les falte algún dato o requisito, la CONAFOR prevendrá por escrito a los interesados para que dentro de los 5 días hábiles siguientes a que surta efecto dicha prevención, subsane la misma.	
III. Registro, revisión de las solicitudes y selección de las mismas;	En un plazo máximo de 6 días hábiles posteriores al cierre de recepción de solicitudes.
IV. Notificación de aceptación o rechazo en el Programa;	En un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la selección de la solicitud.
V. Instrucción de pago a los beneficiarios;	En un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de aceptación al Programa.
VI. Prórroga de la carta de adhesión con los beneficiarios que hayan mantenido la cobertura forestal de su predio;	Al año siguiente de la aceptación del beneficiario en el Programa.

ANEXO 6

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA

- **Montos destinados al pago directo a los beneficiarios:**

El Programa contará con un total de 192 millones de pesos a cinco años, destinados al pago directo de los beneficiarios por los servicios ambientales hidrológicos que presta el buen estado de conservación de sus bosques y selvas.

De este monto un máximo de 10 millones de pesos a cinco años, será destinado al pago de servicios ambientales hidrológicos de las áreas bajo manejo forestal maderable que se encuentren en recuperación o reposo durante los siguientes cinco años.

- **Gasto de operación, evaluación y monitoreo del programa:**

La CONAFOR dispondrá de un monto de 8 millones de pesos para gastos de operación, evaluación y monitoreo del Programa para el año fiscal 2003.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para Descuento de Créditos del Fideicomiso de Fomento Minero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 54, 55 y 57 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso de Fomento Minero, adscrito a la Secretaría de Economía, para el logro de sus objetivos institucionales, impulsará la operación de los proyectos productivos viables del sector minero y su cadena productiva, facilitando el acceso al crédito, capacitación y asistencia técnica, y

Que, para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, emitió su marco normativo para operaciones de descuento, estableciendo las características de los créditos, requisitos y trámites de su autorización y operación para cada tipo de intermediario, en respuesta a la demanda de las empresas del sector minero y su cadena productiva. Dichas Reglas fueron autorizadas por el Comité Técnico del propio organismo el 3 de abril del año 2003, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA DESCUENTO DE CREDITOS DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

ARTICULO UNICO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, en sus artículos 1, 54, 55 y 57, se dan a conocer las Reglas de Operación para Descuento de Créditos del Fideicomiso de Fomento Minero, para quedar de la siguiente forma:

CONTENIDO

- Introducción
- 1. Presentación de Reglas para Descuento de Créditos
- 2. Antecedentes
- 3. Objetivos
 - 3.1 Generales
 - 3.2 Específicos
- 4. Lineamientos Generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - a) Intermediarios Financieros Bancarios
 - b) Intermediarios Financieros No Bancarios

-
-
- 4.3** Características de los Créditos
 - 4.3.1** Tipos de crédito
 - 4.3.2** Monto de los créditos
 - 4.3.3** Moneda
 - 4.3.4** Plazos
 - 4.3.5** Porcentaje de descuento
 - 4.3.6** Forma de pago
 - 4.3.7** Tasas de interés
 - 4.3.8** Tasa moratoria
 - 4.3.9** Margen de intermediación
 - 4.3.10** Pagos anticipados
 - 4.3.11** Antigüedad de las inversiones
 - 4.3.12** Vigencia de la autorización
 - 4.3.13** Comisiones
 - 4.3.14** Disposición de recursos al intermediario
 - 4.3.15** Garantías
 - 4.3.16** Reestructuraciones
 - 4.4** Beneficiarios
 - 4.4.1** Criterios de selección
 - 4.4.1.1** Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - a)** Requisitos para Intermediarios Financieros Bancarios (IFB)
 - b)** Requisitos para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB)
 - c)** Requisitos para descuento automático
 - d)** Requisitos para descuento facultativo o contrato individual
 - e)** Requisitos posteriores al otorgamiento de crédito
 - f)** Requisitos para reestructuraciones
 - g)** Requisitos para renovación de líneas revolventes
 - h)** Restricciones
 - 4.4.1.2** Transparencia (Métodos y Procesos)
 - a)** Descripción del procedimiento para habilitar intermediarios financieros
 - b)** Descripción del procedimiento para descuento automático
 - c)** Descripción del procedimiento para descuento facultativo
 - d)** Descripción del procedimiento para descuento de contrato individual
 - 4.4.2** Derechos y obligaciones
 - 4.4.3** Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, Reducción a la Ministración de Recursos
 - 5.** Lineamientos Específicos
 - 5.1** Coordinación Institucional
 - 5.1.1** Instancia(s) Ejecutora(s)
 - a)** Facultades del Comité Técnico
 - b)** Facultades del Comité Externo de Crédito
 - c)** Facultades del Comité Interno de Crédito
 - 5.1.2** Instancias Normativas

-
-
- 5.1.3** Instancias de control y vigilancia
 - 6.** Mecánica de Operación
 - 6.1** Difusión
 - 6.2** Promoción
 - 6.3** Ejecución
 - 6.3.1** Contraloría social (participación social).- No aplica
 - 6.3.2** Acta entrega Recepción.- No aplica
 - 6.3.4** Operación y Mantenimiento.- No aplica
 - 7.** Informes Programático-Presupuestarios
 - 7.1** Avances Físico-Financieros
 - 7.2** Cierre de Ejercicio
 - 8.** Evaluación
 - 8.1** Interna
 - 8.2** Externa
 - 9.** Indicadores de Resultados
 - 10.** Seguimiento, Control y Auditoría
 - 10.1** Atribuciones
 - 10.2** Objetivo
 - 10.3** Resultados y seguimiento
 - 11. Quejas y Denuncias**
 - 11.1** Mecanismo, Instancias y Canales

ANEXOS:

ANEXO 1 ACTIVIDADES APOYABLES POR EL FIFOMI

ANEXO 2 RESUMEN DE TASAS DE INTERES

ANEXO 3 DOCUMENTACION BASICA QUE DEBERAN PRESENTAR LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS PARA SOLICITUDES DE DESCUENTO DE CREDITO

ANEXO 4 PROGRAMA DE GARANTIAS PARA LA PARTICIPACION EN EL RIESGO CREDITICIO CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS BANCARIOS

ANEXO 5 GLOSARIO DE TERMINOS

FORMATOS:

FIFOMI-01 FORMATO UNICO DE SOLICITUD DE DESCUENTO

FIFOMI-02 LISTA DE BIENES Y SERVICIOS

FIFOMI-03 REPORTE DE CORRECTA APLICACION DE RECURSOS

FIFOMI-04 INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PARA OPERACIONES DESCONTADAS CON FIFOMI

INTRODUCCION

Con la finalidad de dar claridad en el servicio y transparencia en el ejercicio de los recursos que se canalizan a la población objetivo del FIFOMI, así como brindar cada vez mayor calidad en el servicio, agilizando el proceso crediticio, se emiten las siguientes Reglas de Operación, que regirán la actividad crediticia.

Las Reglas de Operación del FIFOMI, tienen como marco central, la regulación de los diferentes esquemas de financiamiento, mediante los cuales la Entidad canaliza recursos financieros a las empresas, conforme al objeto y misión institucionales.

Con la finalidad de facilitar a los diferentes usuarios la consulta, las presentes Reglas de Operación se estructuraron en 3 documentos independientes, de la siguiente forma:

- ❑ Descuento de Créditos.
- ❑ Créditos de Primer Piso, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** del 29 de mayo de 2003.
- ❑ Esquema de Financiamiento de los Gobiernos y Fondos de Fomento, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de diciembre de 2001.

Para el desarrollo de las presentes Reglas de Operación, se observaron los Criterios Generales emitidos por la SHCP y la SECODAM, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** del 16 de enero del año 2002.

Las Reglas de Operación del Esquema de Financiamiento de los Gobiernos y Fondos de Fomento, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de diciembre de 2001, permanecerán sin cambios.

1. Presentación de Reglas para Descuento de Créditos

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) es una entidad pública del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria, cuenta con patrimonio propio. Su finalidad es fomentar el desarrollo de la minería nacional mediante la asistencia técnica, capacitación y financiamiento para las empresas dedicadas a las actividades de exploración, explotación, beneficio, comercialización, industrialización y consumo de minerales y sus derivados, así como los prestadores de servicios relacionados con el sector minero.

En términos del artículo 6o. transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un órgano coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

El 2 de febrero de 1990, mediante el Acuerdo Presidencial que modificó el nombre del Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, por el de Fideicomiso de Fomento Minero, se ampliaron las funciones de dicha institución para atender todo tipo de minerales, con excepción del petróleo y de los hidrocarburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y de los minerales radioactivos.

Conforme al Acuerdo Presidencial del 2 de febrero de 1990, al FIFOMI le fueron encomendados, entre otros, los siguientes fines:

- Mejorar, ampliar y desarrollar técnicas de exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de todo tipo de minerales con excepción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, o de minerales radiactivos;
- Proporcionar asesoría técnica y administrativa para la organización de los concesionarios, causahabientes de yacimientos de minerales para la exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de los productos y sus derivados;
- Promover la instalación de empresas mineras e industrializadoras de productos para fortalecer la demanda interna, sustituir importaciones y, en su caso, favorecer exportaciones a la vez que participar en empresas mineras de cualquier índole;
- Promover el estudio de procesos que incrementen el aprovechamiento de minerales y la realización de cursos de capacitación para mineros, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios;
- Recibir y otorgar créditos para financiar las actividades relativas a su objeto, y
- Efectuar, por conducto de la fiduciaria, operaciones de descuento de los títulos de crédito que se emitan en relación con los contratos de crédito que se celebren.

2. Antecedentes

Las Reglas para el Descuento de Créditos del FIFOMI fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo del año 2001 y modificadas mediante publicación en el **Diario Oficial**

de la Federación del 14 de marzo del año 2002, atendiendo las disposiciones establecidas en el Decreto de Egresos de la Federación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 1 de enero del mismo año.

Dentro del proceso de mejora continua, en respuesta a la demanda de las empresas del sector minero y su cadena productiva y con objeto de brindar cada vez mayor calidad en el servicio, así como agilizar el proceso crediticio, se llevaron a cabo adecuaciones a su marco normativo, precisando la regulación de la operación para cada esquema de financiamiento.

3. Objetivos

3.1 Generales

- Por conducto de los intermediarios, otorgar financiamiento a la población objetivo para proyectos productivos técnicamente viables, económicamente factibles y financieramente rentables.
- Atender en forma eficiente las necesidades financieras del sector minero y su cadena productiva.
- Propiciar el desarrollo de la minería y su cadena productiva.

3.2 Específicos

Las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos, son una herramienta de consulta y apoyo permanente, de observancia obligatoria que definen y regulan la actividad crediticia. Asimismo, establecen los lineamientos que deberán cubrir los participantes en el proceso crediticio, que permitan asegurar la aplicación de los recursos públicos de forma eficaz, equitativa y transparente.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Los apoyos que ofrece el FIFOMI tendrán una cobertura nacional.

4.2 Población Objetivo

Personas físicas y morales con actividad empresarial de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, así como sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, clasificadas preferentemente como micros, pequeñas y medianas empresas, cuya actividad esté comprendida dentro del sector minero y su cadena productiva, de acuerdo al Anexo número 1 de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, por excepción, podrán atenderse empresas de gran tamaño, cubriendo los requisitos de las presentes Reglas de Operación, previa autorización del Comité Técnico de la entidad.

Las principales actividades a financiar mediante la operación de los diferentes tipos de crédito que otorga el FIFOMI son: extracción, beneficio, fabricación, industrialización, distribución, comercialización y prestación de servicios a la minería nacional y de su cadena productiva.

Para definir su tamaño, las unidades productivas se clasifican de acuerdo a dos parámetros que se presentan a continuación:

INGRESOS BRUTOS (millones de pesos)		NUMERO DE EMPLEADOS		
		MINERIA CONCESIBLE Y SECTOR		
TAMAÑO	MINERIA CONCESIBLE ^{1/}	INDUSTRIA ^{2/}	COMERCIO ^{2/}	SERVICIOS ^{2/}
MICRO	n/a	Hasta 30	Hasta 5	Hasta 20
PEQUEÑA	Hasta 72.630	31 a 100	6 a 20	21 a 50
MEDIANA	Hasta 290.520	101 a 500	21 a 100	51 a 100
GRANDE	Más de 290.520	Más de 500	Más de 100	Más de 100

^{1/} Reglamento de la Ley Minera, publicado el 15 de febrero de 1999, en el **Diario Oficial de la Federación**.

2/ Número de empleos de carácter permanente ocupados a la fecha de la solicitud.

El FIFOMI ofrece a su población objetivo, la oportunidad de obtener financiamiento a través de su red de intermediarios financieros.

Los intermediarios financieros del FIFOMI, accederán a sus diferentes tipos de crédito a través de una línea global de descuento o mediante contrato individual. Al amparo de la línea global de descuento, los intermediarios financieros podrán realizar operaciones crediticias en forma automática y facultativa.

Otra forma de acceder a los diferentes tipos de crédito que ofrece el FIFOMI, son las operaciones de descuento mediante contrato individual, en este caso, será necesario contar con la autorización y formalización de cada operación en forma independiente.

Con base en su techo financiero, el FIFOMI canalizará sus recursos a través de los intermediarios financieros bancarios y no bancarios, mismos que se detallan a continuación:

a) Intermediarios Financieros Bancarios

Para los fines de las presentes Reglas de Operación, se considerarán dentro de esta clasificación, a la Banca Comercial y a las Organizaciones Auxiliares de Crédito con respaldo de grupo bancario, a través de convenio de responsabilidad o mediante carta compromiso para respaldar financieramente las operaciones de descuento que realicen éstas.

- Banca Comercial
- Empresas de Factoraje
- Arrendadoras Financieras
- Almacenadoras

Este tipo de intermediarios, para operar con FIFOMI, deberán contar con las siguientes características:

- Estar constituidos conforme a la legislación aplicable y cumplir con los lineamientos establecidos por la CNBV.
- Contar con el capital social mínimo exigido por la Ley de Instituciones de Crédito y/o la SHCP.
- Demostrar situación financiera sana.

Los intermediarios financieros bancarios, podrán formalizar las operaciones al amparo de una línea global de descuento, con las siguientes características:

Monto de la línea	Plazo	Tipos de crédito a descontar
Hasta 30.0 millones de dólares o su equivalente en M.N.	Indefinido, con calificación anual	Todos los tipos de crédito que ofrece el FIFOMI

La relación contractual podrá darse por terminada por alguna de las partes, mediante notificación oficial con 15 días naturales de anticipación, subsistiendo las obligaciones que se deriven de las operaciones realizadas hasta la fecha de su vigencia.

Al amparo de la línea global de descuento, podrá realizar operaciones de descuento, o bien formalizar las operaciones mediante contrato individual como a continuación se señala:

Tipo de operación	Monto	Autorización previa del FIFOMI
Automática	Hasta 1.0 millón de dólares o su equivalente en M.N. (por empresa, por día)	No, sólo contar línea global de descuento vigente con saldo disponible
Facultativa	Superior a 1.0 millón de dólares o su equivalente en M.N.	Sí, con base en las facultades de los Comités y contar con línea global de descuento vigente con saldo disponible

Contrato individual	Hasta por el límite establecido por empresa	Sí, con base en las facultades de los Comités, autorizándose y formalizándose en forma independiente cada operación
---------------------	---	---

Para operar descuento mediante línea global, los intermediarios deberán ser habilitados previamente por el FIFOMI y mediante contrato individual, no será necesaria su habilitación.

Para incentivar una mayor participación de la banca comercial en el descuento de créditos con FIFOMI, se implementó el "Programa de Garantías para la Participación en el Riesgo Crediticio con Intermediarios Financieros Bancarios", el cual respaldará operaciones con aquellos intermediarios con los que formalice instrumento legal correspondiente, en función al presupuesto autorizado para este concepto (ver Anexo número 4 "Programa de Garantías para la Participación en el Riesgo Crediticio con Intermediarios Financieros Bancarios").

b) Intermediarios Financieros No Bancarios

- Uniones de Crédito
- Arrendadoras Especializadas (bienes para la minería y su cadena productiva)
- Sociedades Financieras de Objeto Limitado

Los Intermediarios Financieros No Bancarios, interesados en participar como intermediarios financieros del FIFOMI deberán reunir las siguientes características:

CONCEPTO	UNIONES DE CREDITO	SOC. FINANC. DE OBJETO LIMITADO	ARRENDADORAS FINANCIERAS ESPECIALIZADAS
CAPITAL SOCIAL PAGADO MINIMO 1/	\$2'620,488.00	\$27'299,000.00	\$31'454,573.00
NUMERO DE SOCIOS	50 socios como mínimo	No aplica	No aplica
APALANCAMIENTO	Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable	Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable 2/	Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable
CREDITOS VINCULADOS	Hasta 3 veces el capital contable del intermediario	Hasta 3 veces el capital contable del intermediario	No aplica

1/ Variará conforme a la última publicación que haga la S.H.C.P. en el **Diario Oficial de la Federación**.

2/ El apalancamiento se calculará: Pasivo total (directo y contingente) - pasivo SHF

Capital contable - capital requerido por SHF

SHF.- Sociedad Hipotecaria Federal.

Los Intermediarios Financieros No Bancarios, previamente habilitados por el FIFOMI, podrán formalizar las operaciones al amparo de una línea global de descuento, con las siguientes características:

Monto	Plazo	Tipos de crédito a descontar
Hasta 10.0 millones de dólares o su equivalente en M.N.	Indefinido, con calificación anual	Todos los tipos de crédito que ofrece el FIFOMI

La relación contractual podrá darse por terminada por alguna de las partes, mediante notificación oficial con 15 días naturales de anticipación, subsistiendo las obligaciones que se deriven de las operaciones realizadas hasta la fecha de su vigencia.

Asimismo, este tipo de intermediarios podrán obtener recursos del FIFOMI a través de los financiamientos que les otorguen los Intermediarios Financieros Bancarios, cuyo destino y sujetos elegibles sean compatibles con la naturaleza de los apoyos que ofrece el FIFOMI dentro de sus programas crediticios, cubriendo los requisitos establecidos para Intermediarios Financieros Bancarios en las presentes Reglas de Operación.

Al amparo de la línea global de descuento, los Intermediarios Financieros No Bancarios, podrán realizar operaciones de descuento, o bien formalizar las operaciones mediante contrato individual como a continuación se señala:

Tipo de operación	Tipo de crédito a descontar	Monto	Autorización previa del FIFOMI
Automática	Credi-capital FIFOMI Credi-Desarrollo FIFOMI Activos-FIFOMI Arrenda-FIFOMI	Hasta 250,000 USD o su equivalente en M.N.	No, sólo contar con línea global de descuento vigente con saldo disponible
Facultativa	Todos	Superior a 250,000 USD de dólares o su equivalente en M.N.	Sí, con base en las facultades de los Comités y contar con línea global de descuento vigente con saldo disponible
Contrato individual	Todos	Hasta por el límite de financiamiento por empresa, establecido a cada intermediario.	Sí, con base en las facultades de los Comités

Para definir el límite de descuento automático a cada intermediario, se tomará como referencia, el importe máximo de sus operaciones y experiencia crediticia previa con el FIFOMI y será autorizado por el Comité Interno de Crédito.

Los Intermediarios Financieros No Bancarios deberán reunir las siguientes características, para operar mediante descuento automático:

- Mínimo 18 meses de experiencia crediticia con FIFOMI (contados a partir de la primera disposición);
- Presentar calificación de cartera "A" de acuerdo a los procedimientos del FIFOMI, y
- Cumplir con los requisitos contractuales establecidos en las operaciones vigentes con FIFOMI.

Los acreditados de los Intermediarios Financieros No Bancarios, para tener acceso a los recursos del FIFOMI mediante descuento automático, deberán cubrir los siguientes lineamientos:

- Antigüedad mínima en la actividad de 2 años (comprobar con el alta en la SHCP).
- Índice de liquidez mínimo de 1 a 1, prueba del ácido mínimo de 0.75 a 1 para las empresas de la minería y del sector industrial y de 1.5 a 1 para las empresas comerciales y de servicios.
- Índice de apalancamiento máximo para créditos cuyo giro sea comercio o servicios hasta 2.50 a 1 y para los créditos cuyo giro sea industria hasta 1.50 a 1 (considerando el impacto del crédito solicitado en ambos casos).
- Registrar utilidad neta en su último cierre de ejercicio.
- Productividad, entendida como utilidad neta sobre ventas, mínimo 5% para el caso de empresas del sector industrial y 8% para las empresas comerciales y de servicios.

Dichos indicadores, o los que en su caso apruebe el Comité Interno de Crédito, serán considerados en un análisis paramétrico que se realice previo al otorgamiento de recursos.

Lo anterior no es aplicable a financiamiento de proveedores (CREDI-DESARROLLO), toda vez que este tipo de crédito se otorga sobre contratos, contrarrecibos, facturas, etc.

4.3 Características de los Créditos

Los apoyos financieros que otorga el FIFOMI, responden a necesidades del sector minero y su cadena productiva y tienen como objeto fomentar su desarrollo.

4.3.1 Tipos de Crédito

El FIFOMI ofrece a su población objetivo diferentes tipos de crédito, a través de su red de intermediarios financieros, como a continuación se detalla:

Credi-Capital FIFOMI

Tiene como objetivo cubrir requerimientos de capital de trabajo permanente y/o revolvente en los siguientes conceptos de inversión:

- Compra inventarios de materias primas e insumos;
- Gastos de operación relacionados con el proyecto;
- Pagos de cuentas a proveedores;
- Costos de extracción, beneficio y comercialización de minerales;
- Pagos de servicios de obra minera, y
- Otros conceptos de capital de trabajo relacionados con la operación del proyecto.

Credi-Desarrollo FIFOMI

Tiene como objeto financiar a los proveedores de bienes y servicios, introductores de mineral, contratistas, clientes del sector minero y su cadena productiva, mediante el financiamiento de documentos con derecho de cobro como facturas, cartas de crédito, contrarrecibos, entre otros, a través de la mediana y gran empresa, con objeto de proporcionar capital de trabajo requerido para cumplir con oportunidad, volumen, calidad y precio con:

- Licitaciones;
- Contratos de obra;
- Contratos de suministro;
- Ordenes de compra, y
- Pedidos, entre otros.

Activos-FIFOMI

Tiene como objeto financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales la compra de:

- Adquisición de mobiliario, maquinaria y equipo;
- Equipos de carga y transporte de minerales;
- Construcción de naves industriales, almacén de minerales;
- Ingeniería, obra civil y construcciones;
- Modernización, renovación y ampliación de maquinaria y equipo;
- Plantas de beneficio de minerales;
- Obras y equipos de protección ambiental;
- Acondicionamiento y montajes de equipos, incluyendo gastos de instalación;
- Preparación y desarrollo de obra minera;
- Rescate de inversión en activos fijos, y
- Otros relacionados con las actividades productivas.

Arrenda-FIFOMI

Tiene como objeto financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales el arrendamiento financiero de:

- Maquinaria y equipo;
- Equipos de transporte y carga de minerales;

- Equipos para la extracción de minerales;
- Equipos de transporte especializado, y
- En general equipo productivo.

Pasivos-FIFOMI

Este tipo de crédito tiene como objeto financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales el refinanciamiento de pasivos que tengan con instituciones financieras, proveedores y acreedores que se hayan generado por actividades inherentes al negocio, permitiendo con ello:

- La reprogramación de pagos;
- La consolidación de deudas;
- Transferencia de saldos con mejores condiciones;
- La recuperación de liquidez, y
- El saneamiento financiero, entre otros.*

* Se excluyen pasivos contraídos con empresas filiales, de la empresa solicitante.

Cualquier otro concepto de aplicación solicitado por los intermediarios de acuerdo a la sana práctica bancaria, será analizado y, en su caso, autorizado por el Comité Interno de Crédito, formalizándose de acuerdo a las particularidades del caso.

4.3.2 Monto de los créditos

Concepto	Intermediarios Financieros Bancarios ^{1/}	Intermediarios Financieros No Bancarios ^{2/}
Por Intermediario:	Hasta 30.0 millones de dólares o su equivalente en M.N., considerando los saldos vigentes ^{3/}	Hasta 10.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional, considerando los saldos vigentes ^{3/}
Por Empresa:	Hasta 10.0 millones de dólares o su equivalente en M.N., considerando los saldos vigentes ^{3/}	Uniones de crédito: Hasta 50% del capital contable del intermediario ^{3/} SOFOLÉS y Arrendadoras: Se establecerá en cada caso de acuerdo a los requerimientos, tamaño y estructura financiera.
Por Grupo de empresas:	Hasta 25.0 millones de dólares o su equivalente en M.N., considerando los saldos vigentes ^{3/}	Se establecerá en cada caso de acuerdo a los requerimientos, tamaño y estructura financiera del intermediario.

^{1/} Incluye empresas de factoraje, arrendadoras y almacenadoras con el respaldo de banco o grupo financiero bancario.

^{2/} Incluye SOFOLES, Uniones de Crédito, arrendadoras especializadas.

^{3/} Montos superiores serán autorizados por el Comité correspondiente de acuerdo a sus facultades.

Los montos máximos de financiamiento que podrán otorgarse por intermediario, estarán principalmente en función de algunos indicadores como: la experiencia crediticia con el FIFOMI y otras fuentes financieras, concentración del riesgo, estructura financiera y capacidad de pago.

4.3.3 Moneda

Los productos que ofrece el FIFOMI, podrán ser dispuestos en moneda nacional, y en función a la disponibilidad de divisas, en dólares americanos. Para tener acceso a esta última moneda, se tomará en cuenta que las empresas elegibles coticen sus productos o servicios en dicha moneda, o que generen divisas suficientes para la amortización del crédito.

Los pagos se realizarán en la moneda en que se realice el descuento.

4.3.4 Plazos

Producto	Forma de contratación FIFOMI-intermediario	Plazo
Credi-Capital FIFOMI	Apertura de crédito simple	Hasta 5 años, incluyendo gracia en capital hasta de 12 meses.
Credi-Capital FIFOMI	Apertura de crédito en cuenta corriente	Hasta 3 años renovables, sin periodo de gracia c/calificación anual. La revolvencia podrá ser hasta de 180 días como máximo, en operaciones de factoraje de Grupo Bancario hasta de 360 días.
Credi-Desarrollo FIFOMI	Apertura de crédito en cuenta corriente	Hasta 3 años renovables, sin periodo de gracia, con calificación anual. La revolvencia podrá ser hasta de 180 días.
Activos-FIFOMI	Apertura de crédito simple	Hasta 10 años, incluye hasta 36 meses de gracia.
Arrenda-FIFOMI	Apertura de crédito simple	Hasta 5 años, incluye hasta 6 meses de gracia en capital.
Pasivos-FIFOMI	Apertura de crédito simple	Hasta 10 años, incluye hasta 36 meses de gracia en capital.

4.3.5 Porcentaje de descuento

Tipo de empresa	Intermediarios Financieros	
	Bancarios	No Bancarios
En Operación	Hasta 100%	Hasta 100%
Nueva	Hasta 100%	Hasta 100%, considerando una participación de los acreditados del 50% como mínimo en la estructura de la inversión (sólo créditos de activo fijo).

4.3.6 Forma de Pago

De acuerdo con la generación de flujo de efectivo de las empresas, podrán optar por:

- o Pagos iguales y consecutivos de capital;
- o Pagos crecientes de capital;
- o Pagos iguales que incluyan capital e intereses, y
- o Al vencimiento (corto y mediano plazo).

La periodicidad de los pagos (mensual, bimestral, trimestral, etc.) será la que determine el intermediario, de acuerdo a la generación de flujo de efectivo de la empresa y a la sana práctica bancaria.

4.3.7 Tasas de interés

A elección del intermediario, las tasas de interés en moneda nacional aplicables podrán ser variable (dos opciones), variable protegida y fija sobre base CETES y en créditos en dólares americanos variable (dos opciones) sobre base LIBOR, las cuales serán concertadas en el momento de la primera disposición.

La tasa variable presenta dos opciones para los intermediarios financieros:

Opción 1.- Se determina con la tasa base (CETES o LIBOR) se le adiciona una sobretasa. El plazo de la tasa es a 28 días, y se aplicará la tasa promedio de las últimas cuatro subastas del mes inmediato anterior. En relación a la LIBOR, se tomará la que se encuentre vigente en la fecha de otorgamiento de acuerdo a la periodicidad de los pagos, de 1 a 6 meses. (Ver Anexo No. 2).

Opción 2.- Se determina con la tasa base (CETES o LIBOR) por un factor fijo y es aplicable únicamente a créditos simples y de cuenta corriente de corto y mediano plazo. (Ver Anexo 2).

Las tasas de interés variable opción 1, variable protegida y fija serán actualizadas mensualmente, se darán a conocer mediante correo electrónico o circular emitida por la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.

La tasa de interés variable opción 2 (T-FAC), será actualizada semanalmente (los martes) mediante la subasta primaria de valores gubernamentales, de jueves a miércoles y será aplicada la que se encuentre vigente a la fecha de disposición.

La tasa de interés variable para operaciones de factoraje o CREDI-DESARROLLO, podrá establecerse al inicio del periodo, permaneciendo vigente hasta el vencimiento del documento descontado.

Las modificaciones a las sobretasas, se darán a conocer a los intermediarios con 15 días naturales de anticipación a su vigencia. Las operaciones crediticias otorgadas con anterioridad, devengarán intereses con las tasas conforme a lo pactado originalmente.

Características	Tipo de tasas			
	Variable, Opción 1	Variable, Opción 2 (T-FAC)	Variable protegida	Fija
Tipo de crédito	Todos	Todos	Simple	Simple
Plazo	Hasta 10 años	En M.N.: Crédito simple.- Hasta 3 años Cta. corriente.- Hasta 365 días En USD: Crédito simple.- Hasta 365 días Cta. corriente.- Hasta 180 días	Hasta 3 años	Hasta 3 años
Moneda ^{1/}	M.N. y USD	M.N. y USD	M.N.	M.N.
Monto máximo	Hasta 10.0 millones de USD por empresa o 25.0 millones de USD por Grupo de empresas ^{2/}	Hasta 10.0 millones de USD por empresa o 25.0 millones de USD por Grupo de empresas ^{2/}	Hasta 1.0 millón de dólares o su equivalente en M.N. por empresa ^{2/}	Hasta 1.0 millón de dólares o su equivalente en M.N. por empresa ^{2/}
Restricción	Ninguna	Ninguna USD.- En función de la disponibilidad	En función de las disponibilidades	En función de las disponibilidades
Forma de pago en M.N. Intereses	Preferentemente mensual. Mayor a la mensual, se utilizará Tasa mixta de interés compuesto ^{3/}	Preferentemente mensual. Mayor a la mensual, se utilizará tasa mixta de interés compuesto ^{3/}	Preferentemente mensual. Mayor a la mensual, se utilizará Tasa mixta de interés compuesto ^{3/}	Preferentemente mensual. Mayor a la mensual, se utilizará Tasa equivalente ^{4/}
Forma de pago en USD	Preferentemente mensual. Se aplicará la tasa que corresponda a la periodicidad de los pagos, LIBOR de 1 a 6 meses	Preferentemente mensual. Se aplicará la tasa que corresponda a la periodicidad de los pagos, LIBOR de 1 a 6 meses	No aplica	No aplica
Actualización de la tasa base	Mensual Se actualizará el primer día de cada mes con el promedio de CETES a 28 días de las últimas cuatro subastas del mes inmediato anterior	Semanal La tasa permanecerá vigente durante el periodo mensual, mayor a la mensual, se utilizará tasa mixta de interés compuesto.	Mensual La base se actualizará el primer día de cada mes con el promedio de CETES a 28 días de las últimas cuatro subastas del mes inmediato anterior y el límite se fijará a la fecha de la primera disposición,	Se fija a la fecha de la primera disposición y permanece durante la vigencia del crédito

			permaneciendo sin cambios durante la vigencia del crédito.
--	--	--	--

1/ La tasa base en M.N. será CETES a 28 días, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** y en USD la fuente es la "The British Bankers Association", a través de medios masivos de comunicación, ya sea impresos o electrónicos.

2/ Montos superiores serán autorizados por el Comité correspondiente en cada caso, de acuerdo a sus facultades.

3/ Tasa Mixta de Interés Compuesto (TMIC).

$$TMIC = \left[\left(1 + \frac{i_1 \times nd_1}{360} \right) \left(1 + \frac{i_2 \times nd_2}{360} \right) \left(1 + \frac{i_3 \times nd_3}{360} \right) \dots \left(1 + \frac{i_n \times nd_n}{360} \right) - 1 \right] \times 100$$

Donde:

$i_1, i_2, i_3, \dots, i_n =$ Tasa de interés del mes 1, 2, 3 y hasta el mes n , expresada en decimales.

$nd_1, nd_2, nd_3, \dots, nd_n =$ Número de días naturales del mes 1, 2, 3 y hasta el mes n .

4/ Fórmula para la determinación de la tasa equivalente (TE):

$$\left\{ \left[TE = 1 + i \times \frac{T_1}{360} \left(\frac{T_2}{T_1} \right) - 1 \right] \times \frac{360}{T_2} \right\} \times 100$$

Donde:

$i =$ Tasa de interés, expresada en decimales.

$T_1 =$ Plazo actual, expresado en días.

$T_2 =$ Plazo deseado, expresado en días.

Forma de pago de Intereses en M.N.: preferentemente, se pagarán mensualmente, sin embargo, en caso de que el ciclo productivo de la solicitante lo requiera, la periodicidad podrá ser mayor a la mensual, en cuyo caso, para el cálculo de los mismos, se utilizará tasa equivalente (1) cuando la tasa sea fija. Cuando la tasa de interés sea variable o variable protegida, se aplicará la tasa mixta de interés compuesto (2), excepción hecha de las disposiciones de factoraje o CREDI-DESARROLLO, que puede permanecer vigente, la aplicable a la fecha de disposición durante un máximo de 90 días naturales.

Forma de pago de Intereses en USD: preferentemente, se pagarán mensualmente, sin embargo, en caso de que el ciclo productivo de la solicitante lo requiera, la periodicidad podrá ser mayor a la mensual, utilizando la tasa LIBOR de acuerdo a la periodicidad de los pagos (desde LIBOR a un mes hasta 6 meses).

4.3.8 Tasa moratoria

Será de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria pactada tanto en moneda nacional como dólares americanos y se aplicará a partir del día siguiente, a la fecha de incumplimiento hasta cubrir sus saldos vencidos, suspendiéndose la tasa ordinaria pactada, durante el lapso que se encuentre en mora.

4.3.9 Margen de intermediación

El margen de intermediación aplicará conforme a las políticas de cada intermediario, por lo que la tasa final al acreditado será libre.

4.3.10 Pagos Anticipados

Créditos con tasa variable.- Se podrán realizar pagos anticipados parciales o totales en los créditos de cuenta corriente y simples para capital de trabajo para apoyo a los proveedores de la construcción, sin causar penalización alguna.

Créditos con tasa fija y variable protegida.- Se podrán realizar pagos anticipados parciales o totales pagando una penalización equivalente a 3.0 veces la tasa vigente a la fecha del pago anticipado, sobre el

importe a cubrir, más el Impuesto al Valor Agregado, excepción hecha de los créditos que se encuentren en recuperación administrativa (con un vencimiento mayor a 90 días) y/o judicial, así como en los créditos para apoyo a los proveedores de la construcción.

Preferentemente, los pagos parciales anticipados deberán realizarse en las fechas de pago establecidas en los certificados de depósito de títulos en administración o en las tablas de amortización correspondientes.

El importe de dichos pagos, generalmente se aplicará a las últimas amortizaciones, sin embargo, en el evento de que se requiera y de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto, se podrán hacer pagos a las siguientes amortizaciones a petición expresa del acreditado. Para lo anterior, el intermediario notificará al FIFOMI, cuando menos con un día hábil de anticipación la fecha, monto y características del pago que pretenda realizar.

4.3.11 Antigüedad de las inversiones

Se reconocerán inversiones en activo fijo para actividades inherentes al negocio que hayan sido realizadas con 1 año, así como capital de trabajo que haya sido invertido con 90 días naturales de antelación a la fecha de la solicitud, respectivamente.

4.3.12 Vigencia de la autorización

Tendrá una vigencia de 90 días naturales, prorrogable por única vez, por un periodo igual a partir de la fecha de autorización del crédito, a solicitud del intermediario, por causa justificada.

El FIFOMI, en los créditos facultativos y de contrato individual, que presenten los Intermediarios Financieros No Bancarios, se reserva el derecho de cancelar la autorización en cualquier momento que las variables que sustentan al proyecto se modifiquen y pongan en riesgo su viabilidad o, en su caso, cuando el intermediario se encuentre en incumplimiento con el FIFOMI, evento que será notificado mediante comunicación oficial, con 3 días de anticipación.

4.3.13 Comisiones

El FIFOMI no cobrará comisiones por el descuento, no obstante, con el propósito de que los intermediarios puedan cubrir sus costos administrativos, podrán cobrar comisiones a los usuarios en función de sus políticas internas.

4.3.14 Disposición de recursos al intermediario

La disposición de recursos se hará en una o varias ministraciones, de acuerdo a la naturaleza de cada crédito.

Los recursos serán entregados a los intermediarios financieros bancarios y no bancarios mediante depósito electrónico en cuenta.

Los descuentos originados de operaciones en cuenta corriente, que realicen los intermediarios financieros bancarios o de grupo bancario, con empresas elegibles, podrá realizarse a través de cuenta asignada al intermediario (para abono-cargo), previa autorización del Comité de Inversiones del FIFOMI.

Tiempo de respuesta para descuento automático.- Una vez autorizada y suscrita la línea global de descuento y entrega de la documentación completa a Crédito para descuento automático, los recursos se otorgarán a más tardar en las 24 horas siguientes, a los Intermediarios Financieros Bancarios y en las 48 horas siguientes, a los Intermediarios Financieros No Bancarios, siempre y cuando se reciba antes de las 17:00 horas, tenga saldo y exista disponibilidad de recursos.

Tiempo de respuesta para descuento facultativo.- Una vez autorizada y suscrita la línea global de descuento, la autorización de cada operación será en un máximo de 7 días hábiles y entregada la documentación completa a Crédito, los recursos se otorgarán a más tardar, el día hábil siguiente, siempre y cuando se reciba antes de las 17:00 horas, tenga saldo y exista disponibilidad de recursos.

Tiempo de respuesta para descuento mediante contrato individual.- La autorización será en un máximo de 15 días hábiles después de haber cubierto todos los requisitos a Crédito. Los recursos serán dispuestos una vez que se cuente con la autorización del Comité correspondiente, haber suscrito contrato acreditado-intermediario, intermediario-FIFOMI, formalizado el pagaré o certificado de depósito de títulos en administración y tener cubierto el intermediario las condiciones establecidas por el Comité del FIFOMI, a las 24 horas siguientes, siempre y cuando se reciba antes de las 17:00 horas tenga saldo y exista disponibilidad de recursos.

Si el monto de la operación excede los 10.0 millones de dólares, los tiempos antes señalados no aplican, debido a que requieren de su presentación a los Comités respectivos para su autorización.

4.3.15 Garantías

Intermediarios Financieros	Intermediario-FIFOMI 1/	Acreditado-Intermediario
Bancarios	Certificado de Depósito de Títulos en Administración	De acuerdo a las políticas de cada intermediario y naturaleza del crédito
No. Bancarios 1/	-Pagaré suscrito por el acreditado endosado en garantía -Pagaré suscrito por el intermediario. -Contractualmente, facultad de ejercer garantía en forma conjunta o separada.	Uniones y SOFOLES 2/: De acuerdo a la naturaleza de cada caso. Preferentemente: - hipotecarias - cobertura de 2 a 1 - prelación en 1er. lugar y grado. La proporción podrá ser menor en créditos para apoyo a proveedores de la construcción, donde la fuente de pago se asegure con mandato o el instrumento legal formalizado con Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), FOVISSSTE, INFONAVIT, entre otras instituciones Federales o Estatales. Arrendadoras especializadas 2/: Las propias del crédito y adicionales con una proporción de 1 a 1, preferentemente hipotecarias

1/ Los contratos, líneas, pagarés, certificados de depósito de títulos en administración y endosos, deberán hacerse a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.

2/ De acuerdo al tipo y monto de la operación de que se trate, las garantías podrán complementarse, además de las propias del crédito con las siguientes: prendas o hipotecas sobre bienes propiedad del sujeto de crédito o de terceras personas, cesión de derechos de cobro a favor del intermediario con notificación al comprador, carta de retención de pago, mandato irrevocable de pago, cartas de asignación de obra (SHF), aval, deudor solidario, fianza, fideicomiso en garantía, fideicomisos de pago u otras establecidas por la legislación vigente y de acuerdo a la sana práctica bancaria.

Las garantías hipotecarias y prendas, deberán contar con avalúo bancario preferentemente, de correduría pública o de perito valuador independiente con registro de Institución Oficial Especializada en la materia.

A solicitud del intermediario, cualquier petición de sustitución, liberación total o parcial de garantía, que cumpla con la cobertura y calidad y no presente detrimento en el respaldo de la operación, será sometida al Comité Interno de Crédito del FIFOMI.

4.3.16 Reestructuraciones

En el evento de que por alguna razón exista la necesidad de modificar las condiciones contractualmente pactadas en los descuentos otorgados con los recursos del FIFOMI, los intermediarios financieros podrán solicitar a la entidad, en casos plenamente justificados, adecuar o reprogramar las condiciones del financiamiento a las necesidades de la empresa acreditada, modificaciones en el plazo y/o de gracia, tipo de moneda, tasa, etc.

Para estar en condiciones de solicitar reestructuraciones, los intermediarios financieros no bancarios deberán tener cubiertas las condiciones contractuales.

La tasa de interés aplicable por el FIFOMI, será la que se encuentre vigente al momento de la reestructura, con base en la solicitud del intermediario y a la capacidad del pago del acreditado.

4.4. Beneficiarios

Son las empresas y personas físicas del sector minero y su cadena productiva que reciban los apoyos financieros que ofrece el FIFOMI a través de los intermediarios financieros.

4.4.1 Criterios de selección

Los intermediarios financieros otorgarán los recursos de FIFOMI preferentemente a la micro, pequeña y mediana empresa, cuya actividad esté comprendida en el sector minero y su cadena productiva, de acuerdo al anexo número 1 de las presentes Reglas de Operación, que presenten proyectos técnicamente viables, económicamente factibles y financieramente rentables.

A efecto de que los recursos del FIFOMI sean canalizados preferentemente al fomento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, con objeto de atender a un mayor número de empresas, por excepción, podrán atenderse empresas de gran tamaño, en cuyo caso, independientemente de su monto, serán presentadas en primera instancia al Comité Interno de Crédito y posteriormente, al Comité Técnico para su autorización.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

a) Requisitos para Intermediarios Financieros Bancarios (IFB)

Los intermediarios financieros bancarios interesados en operar con el FIFOMI a través de línea global de descuento, o contrato individual, deberán cubrir los siguientes requisitos:

No.	Documentación	Línea Global de descuento	Contrato Individual
1	SOLICITUD PARA HABILITARSE COMO INTERMEDIARIO FINANCIERO DEL FIFOMI (firmada por el representante legal)	X	--
2	ACTA CONSTITUTIVA Y ULTIMA MODIFICACION (en su caso) inscrita en el R.P.P.C. correspondiente	X	X
3	ESCRITURA DE OTORGAMIENTO DE PODERES A FAVOR DE LA(S) PERSONA(S) QUE SUSCRIBA(N) EL O LOS CONTRATOS Y/O TITULOS DE CREDITO QUE INSTRUMENTE LA OBLIGACION SOLIDARIA. (Inscritos en el R.P.P.C. correspondiente)	X	X
4	AUTORIZACION PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO ENTIDAD FINANCIERA	X	--
5	CONTRATO DE CREDITO SUSCRITO CON SU CLIENTE (en cada operación)	--	X

6	EMPRESAS DE FACTORAJE, ARRENDADORAS Y ALMACENADORAS:	X	X
	SI PERTENECEN A GRUPO FINANCIERO BANCARIO.- CONVENIO DE RESPONSABILIDAD.		
	SI NO PERTENECEN A GRUPO FINANCIERO BANCARIO: CARTA COMPROMISO DEL BANCO (SOCIO MAYORITARIO DE LA ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO) PARA RESPALDAR FINANCIERAMENTE O AVALAR LAS OPERACIONES QUE ESTA REALICE		

(*) Los documentos oficiales se entregarán en copia simple, cotejados contra original.

Nota: Las empresas de factoraje, arrendadoras y almacenadoras de grupo financiero bancario, cubrirán los requisitos que se establecen para intermediarios financieros bancarios.

b) Requisitos para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB)

Los Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) interesados en operar con el FIFOMI, deberán cubrir los siguientes requisitos:

	Documentos para ser habilitados	U. de crédito	SOFULES	Arrendadoras Especializadas
1	Solicitud para habilitarse como intermediario financiero del FIFOMI (firmada por el representante legal)	X	X	X
2	Autorización para constituirse y operar como entidad financiera	X	X	X
3	Acta constitutiva y última modificación, en la que conste su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (copia certificada)	X	X	X
4	Estados financieros correspondientes a sus dos últimos ejercicios fiscales, dictaminados por contador público independiente. (En estas revisiones deberá constar el dictamen de los auditores, estado de posición financiera, el estado de resultados y las principales relaciones analíticas)	X	X	X
5	Estados financieros actualizados con una antigüedad menor a 3 meses (firmados por el contador y el representante legal del intermediario con el sello de recibido de la CNBV u oficio de envío a la CNBV)	X	X	X
6	Relación actualizada de socios con actividad, a la fecha del último estado financiero	X	--	--
7	Relación de créditos vinculados (Consejo de Administración y Director General)	X	X	X
8	Manual de crédito que contenga políticas y procedimientos	X	X	X
9	Organigrama y currícula (3 integrantes del Consejo de Administración, incluyendo al presidente y director general o administrador único)	X	X	X
10	Cédula de identificación fiscal	X	X	X
11	Reportes de Buró de Crédito de los miembros del Consejo de Administración y del Director General	X	X	X
12	Anexo No. 26, apalancamiento SHF (sólo SOFOLES Hipotecarias)		X	
13	Catálogo de firmas	X	X	X

La información que a continuación se describe, se presentará una vez habilitados los intermediarios, durante la vigencia de los créditos y en tanto exista saldo insoluto:

Mensualmente	<p>a. Estados financieros del mes inmediato anterior, preparados de acuerdo con los lineamientos establecidos al efecto por la CNBV</p> <p>b. Relación de responsabilidades crediticias, incluyendo las financiadas con recursos propios, aquéllas a través de descuentos</p> <p>c. Relación de cartera vigente y vencida, agrupando esta última por antigüedad de saldos en 30, 60, 90, 120 y más de 120 días</p> <p>d. Desglose de créditos relacionados o vinculados a sus órganos de administración, así como el porcentaje que éstos representen en relación a su capital contable.</p> <p>e. Desglose de los pasivos que registra el Intermediario con las instituciones financieras</p> <p>f. Desglose de créditos que representan un riesgo común</p> <p>g. Anexo No. 26 Apalancamiento.- Sólo SOFOLES</p>
Trimestralmente	<p>Dentro de los 90 días posteriores al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año:</p> <p>a. Calificación de su cartera crediticia y, en su caso, el importe de las reservas preventivas que constituyan</p> <p>b. Relación de socios, indicando la participación individual en el capital social. (Sólo Uniones de Crédito)</p> <p>c. Relación de garantías que amparan los créditos otorgados que incluya el tipo de garantía que respalde los créditos con recursos de FIFOMI, valor, grado de prelación, fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad o del Comercio, cobertura en relación al crédito y fecha de contratación</p>
Anualmente	<p>Dentro de los 90 días posteriores al cierre de los meses de diciembre de cada año:</p> <p>a. Estados financieros dictaminados con informe de los auditores y relaciones analíticas</p>

c) Requisitos para descuento automático

Previo a la disposición de recursos:		
CREDI-CAPITAL FIFOMI, ACTIVOS FIFOMI, ARRENDA-FIFOMI Y PASIVOS FIFOMI	IFB	IFNB
▪ Formato único de solicitud de descuento (sólo en la primera ministración)	FIFOMI 01 ^{1/}	FIFOMI 01
▪ Autorización del intermediario	Libre	Libre
▪ Certificado de Depósito de Títulos en Administración	Libre	N/A
▪ Resumen ejecutivo que sirvió de base para autorizar la operación ^{2/}	N/A	Anexo No. 3 ^{3/}
▪ Reporte del Buró de Crédito	N/A	Libre
▪ Contrato intermediario-acreditado con la presentación de aviso preventivo del R.P.P.C (sólo con garantía hipotecaria)	N/A	Libre
▪ Lista de bienes y servicios (sólo adquisición de activo fijo)	Libre	FIFOMI 02
▪ Pagaré FIFOMI-Intermediario	N/A	FIFOMI/Libre
▪ Pagaré Intermediario-acreditado, debidamente endosado ^{4/}	N/A	Libre

▪ Lista de proveedores de insumos y materiales de origen mineral, en la primera disposición (sólo créditos cuyo destino sea capital de trabajo para apoyo a los proveedores de la construcción)	N/A	Libre
▪ Relación de materiales por adquirir, en la primera disposición (sólo créditos cuyo destino sea capital de trabajo para apoyo a los proveedores de la construcción)	N/A	Libre
CREDI-DESARROLLO FIFOMI	IFB Y SOFOLES FINANCIERAS	IFNB
▪ Formato único de solicitud de descuento de empresa(s) elegible(s)	FIFOMI 01 ^{1/}	FIFOMI 01
▪ Contrato intermediario-acreditado con aviso preventivo del R.P.P.C. (sólo garantía hipotecaria)	N/A	Libre
▪ Relación de proveedores de empresas de la minería o su cadena productiva por cada disposición (Nombre, número de empleos, fecha de vencimiento, giro, ubicación, monto y tasa, entre otros)	Libre	Libre
▪ Autorización del intermediario	Libre	Libre
▪ Contrato(s), pedidos, contra-recibos, carta de retención, facturas, etc., vigentes con la empresa compradora	N/A	Libre
▪ Cesión de derechos de cobro de ventas generadas, incluyendo contratos en operación, suministro, etc., mandato de cobro o carta de retención de liquidaciones en favor del intermediario, con notificación al comprador (en su caso)	N/A	Libre
<p>^{1/} Podrá sustituirse por registro de crédito del intermediario, siempre y cuando cuente con los elementos equivalentes necesarios para el registro del crédito y para la base de datos del FIFOMI.</p> <p>^{2/} De acuerdo a las políticas de cada intermediario o paramétrico.</p> <p>^{3/} Las Uniones de Crédito deberán apegarse al formato de estudio de crédito establecido por el FIFOMI.</p> <p>^{4/} Endoso en garantía a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.</p>		

d) Requisitos para descuento facultativo o contrato individual

Previo a la autorización:		
CREDI-CAPITAL FIFOMI, ACTIVOS FIFOMI, ARRENDA-FIFOMI Y PASIVOS FIFOMI	IFB	IFNB
▪ Formato único de solicitud de descuento	FIFOMI 01 ^{1/}	FIFOMI 01
▪ Autorización del intermediario	Libre	Libre
▪ Estudio o resumen ejecutivo que sirvió de base para autorizar la operación	Libre ^{2/}	Anexo No. 3 ^{3/}
▪ Reporte del Buró de Crédito	N/A	Libre
CREDI-DESARROLLO		
▪ Formato único de solicitud de descuento	FIFOMI 01 ^{1/}	FIFOMI 01

▪ Relación de proveedores de empresas de la minería o su cadena productiva por cada disposición (Nombre, número de empleos, fecha de vencimiento, giro, ubicación, monto y tasa, entre otros)	Libre	Libre
▪ Contrato(s), pedidos, contrarrecibos, carta de retención, facturas, etc. vigentes con la empresa compradora	N/A	Libre
▪ Autorización del intermediario	Libre	Libre
▪ Cesión de derechos de cobro de ventas generadas, incluyendo contratos en operación, suministro, etc., mandato de cobro o carta de retención de liquidaciones en favor del intermediario, con notificación al comprador (en su caso)	N/A	Libre
<u>1/</u> Podrá sustituirse por registro de crédito del intermediario, siempre y cuando cuente con los elementos equivalentes necesarios para el registro del crédito y para la base de datos del FIFOMI. <u>2/</u> De acuerdo a las políticas de cada intermediario. <u>3/</u> Las Uniones de Crédito deberán apearse al formato de estudio de crédito establecido por el FIFOMI.		

Previo a la disposición de recursos (todos los tipos de crédito):	IFB	IFNB
▪ Contrato de crédito suscrito con el acreditado con la presentación de aviso preventivo del RPPC correspondiente (sólo con garantía hipotecaria)	N/A Descuento Facultativo Libre Contrato Individual	Facultativo y contrato individual Libre
▪ Certificado de depósito de títulos en administración	Libre	N/A
▪ Lista de bienes y servicios (sólo adquisición de activo fijo)	Libre	FIFOMI 02
▪ Pagaré(s) suscrito(s) por el cliente a favor del intermediario y debidamente endosado(s) en garantía**	N/A	Libre
▪ Pagaré suscrito por el intermediario	N/A	FIFOMI
▪ Informe de verificación de garantías	N/A	Libre
▪ Lista de proveedores de insumos y materiales de origen mineral, en la primera disposición (sólo créditos para apoyo a los proveedores de la construcción)	N/A	Libre
▪ Relación de materiales por adquirir, en la primera disposición (sólo créditos para apoyo a los proveedores de la construcción)	N/A	Libre
** Endoso en garantía en favor de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero		

e) Requisitos posteriores al otorgamiento de crédito

-INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS-	
Durante los 30 días posteriores al otorgamiento de recursos:	FORMATO
• Copia de póliza de seguro sobre las garantías adicionales otorgadas, a favor del intermediario, sobre bienes susceptibles de aseguramiento materia de garantía natural y adicional	Libre
• Copia de las facturas endosadas en garantía adicional a favor del intermediario (sólo garantía prendaria)	Libre

Durante los 90 días posteriores al otorgamiento de recursos:		
• Contrato de crédito suscrito con el acreditado inscrito en el RPPC correspondiente		Libre
• Certificado de gravamen a favor del intermediario sobre los bienes materia de garantía sólo con garantía hipotecaria) ^{1/}		Libre
• Póliza de seguros sobre bienes materia de garantía natural (en su caso)		Libre
• Copia de facturas endosadas en garantía de la prenda natural (en su caso)		Libre
• Informe de la correcta aplicación de recursos (sólo adquisición de activo fijo). Si el proyecto se ejecuta en mayor plazo, se entregarán los avances correspondientes hasta su conclusión		FIFOMI-03
• Informe de seguimiento realizado por el intermediario (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, independientemente de la fecha de disposición). Firma del representante de la empresa y el intermediario		FIFOMI-04
Durante la vigencia del crédito o mientras exista saldo insoluto:		
• Póliza de seguros sobre bienes materia de garantía natural (en su caso)		Libre
• Informe de seguimiento realizado por la Gerencia Regional del FIFOMI correspondiente (durante cada semestre). Firma del representante de la empresa, intermediario y Gerencia Regional responsable de la visita		FIFOMI-04
^{1/} En créditos para capital de trabajo en apoyo a los proveedores de la construcción, podrán remitir constancia registral global sobre los lotes gravados.		
NOTA: En casos plenamente justificados, dichos plazos podrán ser ampliados, previa solicitud de prórroga por parte del intermediario.		

Los Intermediarios Financieros Bancarios se apegarán a sus políticas internas y a los lineamientos que al efecto establezca la CNBV.

f) Requisitos para reestructuraciones

Previo a la autorización:		
-TODOS LOS TIPOS DE CREDITO-	IFB	IFNB
• Formato único de solicitud de descuento	FIFOMI 01	FIFOMI 01
• Autorización del intermediario	Libre	Libre
• Estudio o resumen ejecutivo que sirvió de base al intermediario para autorizar la operación (Uniones, formato FIFOMI)	Libre	Libre
• Informe de Seguimiento realizado por la Gerencia Regional	N/A	FIFOMI-04 ^{1/}
Posterior a la autorización:		
• Convenio de reestructuración intermediario-cliente (IFNB con aviso preventivo del RPPC, garantía hipotecaria)	Libre	Libre
• Convenio de reestructuración FIFOMI-intermediario	FIFOMI	FIFOMI
• Certificado de depósito de títulos en administración	Libre	N/A
• Pagaré intermediario-cliente ^{2/}	N/A	Libre
• Pagaré FIFOMI-intermediario	N/A	FIFOMI
^{1/} En el informe de seguimiento, se establecerá claramente la problemática del proyecto y la alternativa de solución.		
^{2/} Endoso en garantía a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.		

g) Requisitos para renovación de líneas revolventes

Previo a la autorización:		
APLICA CREDI-CAPITAL FIFOMI	IFB	IFNB
• Formato único de solicitud de descuento	FIFOMI 01 ^{1/}	FIFOMI 01
• Autorización del intermediario	Libre	Libre

• Resumen ejecutivo o paramétrico que sirvió de base al intermediario para autorizar la renovación	Libre 2/	Libre
• Información financiera actualizada (Balance General y Estado de resultados con relaciones analíticas)	N/A	Libre
• Reporte de buró de crédito actualizado	N/A	Libre
• Flujo de efectivo	N/A	Libre
• Contratos, pedidos, contrarrecibos, carta de retención, facturas, etc. Vigentes con la empresa compradora (en su caso)	Relación	Libre
Posterior a la autorización:		
• Convenio de renovación de línea, con aviso preventivo del RPPC, en su caso.	N/A	Libre
• Convenio de renovación FIFOMI-intermediario, en su caso.	N/A	FIFOMI
• Certificado de depósito de títulos en administración	Libre	N/A
• Pagaré(s) intermediario-cliente 2/	N/A	Libre
• Pagaré(s) FIFOMI-intermediario	N/A	FIFOMI
1/ Podrá sustituirse por registro de crédito del intermediario, siempre y cuando cuente con los elementos equivalentes necesarios para el registro del crédito y para la base de datos del FIFOMI.		
2/ Requisitos que no aplican a CREDI-DESARROLLO FIFOMI.		

h) Restricciones

- No se destinarán recursos a las empresas o personas físicas que presenten cartera vencida con FIFOMI, presenten claves de prevención en el Buró de Crédito, se encuentren en quiebra técnica, en huelga o embargadas, insolvencia o bien, que estén declaradas en suspensión de pagos o concurso mercantil.
- En descuento automático con los intermediarios financieros no bancarios, no se operará pago de pasivos; este tipo de solicitudes se atenderán conforme a lo establecido para descuento facultativo o contrato individual, previa autorización del Comité correspondiente.
- El incumplimiento en la entrega de documentación posterior al(los) crédito(s) será motivo de suspensión de la línea de crédito a los intermediarios para nuevos proyectos.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

La transparencia en el ejercicio de los recursos del FIFOMI se sustenta en la publicación y observancia de las presentes Reglas de Operación, que son dadas a conocer a la sociedad, mediante su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Se presenta a continuación el proceso general del financiamiento, los procedimientos detallados se establecerán en el Manual de Procedimientos de Crédito con apego a las presentes Reglas de Operación y demás lineamientos normativos aplicables que emita la entidad.

a) Descripción del procedimiento para habilitar a los intermediarios financieros

No. de Actividad	Responsable	Descripción de la actividad
1	FIFOMI	Promueve con intermediarios financieros, detecta necesidades de fondeo y solicita documentación requerida
2	Intermediario financiero	Cumple con los requisitos y entrega documentación de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos
3	FIFOMI	Emite dictamen legal, califica la viabilidad del intermediario, asigna límite de financiamiento y somete a autorización la incorporación del intermediario a sus instancias de decisión
4	Intermediario Financiero	Recibe resolución.
5	FIFOMI	Si es aprobado, elabora contrato y formaliza línea global de descuento (en su caso), con esto el intermediario se encuentra listo para operar.
		Finaliza este proceso.

b) Descripción del procedimiento para descuento automático

No. de	Responsable	Descripción de la actividad
--------	-------------	-----------------------------

Actividad		
1	Intermediario Financiero	Autoriza operación del solicitante conforme a los montos establecidos, verifica elegibilidad, monto y condiciones establecidas por FIFOMI. Solicita descuento al amparo de la línea global de descuento, cubriendo los requisitos establecidos.
2	FIFOMI	Revisa la documentación y gestiona la transferencia de recursos, registra en cartera y controla la operación.
3	Intermediario Financiero	Supervisa (en su caso) y controla la operación de descuento, recibe los pagos y cubre el pasivo al FIFOMI.
		Finaliza este proceso.

c) Descripción del procedimiento para descuento facultativo

No. de Actividad	Responsable	Descripción de la actividad
1.	Intermediario financiero	Autoriza operación de descuento y envía documentación conforme a los requisitos establecidos, verifica elegibilidad, monto y condiciones establecidas por FIFOMI. Solicita descuento al amparo de la línea global de descuento, cubriendo los requisitos establecidos.
2.	FIFOMI	Realiza análisis de la solicitud de descuento, presenta a las instancias de autorización, emite carta de autorización.
3.	Intermediario	Entrega documentación para descuento de acuerdo a los lineamientos establecidos.
4.	FIFOMI	Revisa la documentación y gestiona la transferencia de recursos, registra en cartera y controla la operación.
5.	Intermediario Financiero	Supervisa y controla la operación de descuento, recibe los pagos y cubre el pasivo al FIFOMI.
		Finaliza este proceso.

d) Descripción del procedimiento para descuento de contrato individual

No. de Actividad	Responsable	Descripción de la actividad
1.	Intermediario financiero	Autoriza operación de descuento y envía documentación conforme a los requisitos establecidos
2.	FIFOMI	Realiza análisis de la solicitud de descuento, presenta a las instancias de autorización, emite carta de autorización y elabora contrato FIFOMI-Intermediario
3.	Intermediario financiero	Suscribe contrato acreditado-intermediario, firma pagaré acreditado intermediario y suscribe contrato FIFOMI-intermediario y remite a FIFOMI
4.	FIFOMI	Recibe documentación para disposición y gestiona transferencia. Registra y controla la operación
5.	Intermediario financiero	Supervisa y controla la operación, recibe los pagos y cubre el pasivo al FIFOMI
		Finaliza este proceso

4.4.2 Derechos y obligaciones

Derechos de los Intermediarios	Obligaciones de los Intermediarios
<ul style="list-style-type: none"> • Conocer el marco normativo en relación a los apoyos crediticios que otorga el FIFOMI 	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar la viabilidad y capacidad de pago de los sujetos de crédito, así como definir el tipo de financiamiento que necesita el solicitante; verificar la solvencia moral y crediticia del sujeto de crédito, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CNBV y obtener garantías adecuadas y suficientes, en función al tipo de crédito
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar líneas de crédito, ampliaciones, renovaciones, modificaciones, de acuerdo a sus necesidades y de los beneficiarios 	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar y verificar la correcta aplicación de recursos, indicando la situación de los proyectos descontados, durante su vigencia
<ul style="list-style-type: none"> • Obtener mediante notificación oficial por escrito la resolución a sus peticiones en forma oportuna 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con las obligaciones contractuales y los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación
<ul style="list-style-type: none"> • Saber que este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes 	<ul style="list-style-type: none"> • Denunciar el uso indebido de los recursos asignados a este programa, a la autoridad competente para que cumpla con su función de vigilancia
Derechos del FIFOMI	Obligaciones del FIFOMI
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecer su marco normativo, cumplir y hacer cumplir sus lineamientos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Difundir el marco normativo en relación a los apoyos crediticios que otorga el FIFOMI
<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar aquellas solicitudes de intermediarios que de acuerdo a la normatividad cubran los requisitos establecidos y que presenten un bajo riesgo en su operación 	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir y atender oportunamente las solicitudes de crédito, ampliaciones, renovaciones, modificaciones, de acuerdo a necesidades de los beneficiarios
<ul style="list-style-type: none"> • Otorgar recursos de acuerdo a la disponibilidad, conforme a su techo presupuestal 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuidar que el techo presupuestal se asigne conforme a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar visitas de supervisión a los proyectos financiados y solicitar información respecto de los proyectos financiados con sus recursos, durante su vigencia o en tanto exista saldo insoluto 	<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar al intermediario en el ámbito de su competencia y proponer alternativas de solución a los proyectos

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, Reducción a la Ministración de Recursos

El FIFOMI podrá suspender la disposición de nuevos recursos a los intermediarios cuyas operaciones realizadas al amparo de la línea global de descuento, se hayan realizado en forma inadecuada, presentado documentación alterada o falseada, que contravenga las disposiciones de las presentes Reglas de Operación o incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas contractualmente.

En caso de confirmarse una desviación en el destino de los recursos crediticios que otorgue el FIFOMI en sus programas crediticios, podrá solicitar al intermediario la recuperación anticipada del descuento correspondiente y la cancelación del saldo no dispuesto, aplicando una penalización equivalente a 1.5 (uno punto cinco) veces la tasa de interés pactada.

En caso de incumplimiento por parte de los intermediarios financieros en la entrega de los informes de la correcta aplicación de recursos y seguimiento, el FIFOMI podrá suspender la autorización y/o disposición de nuevas operaciones hasta que se cumpla con dicha entrega.

El FIFOMI tiene la facultad de reducir o retener el monto de la(s) ministración(es) de recursos en aquellos casos que no esté justificado documentalmente el monto solicitado, que la documentación no corresponda a lo solicitado o que el techo financiero se encuentre agotado, entre otras causas.

El número, monto y calendario de las ministraciones podrá reducirse, suspenderse o modificarse, en función de la información que presenten los intermediarios sobre la aplicación del financiamiento, por los resultados de la supervisión que realicen los intermediarios y/o Gerencias Regionales del FIFOMI o cuando no se cuente con disponibilidad de recursos.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

El Fideicomiso de Fomento Minero es un Fideicomiso Público del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como fiduciaria.

En términos del artículo 6o. transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un organismo coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

FIFOMI se complementa con otros programas federales, con las instituciones financieras de la banca comercial y de desarrollo, en un marco de pluralidad y diversidad en estrecha coordinación con otros programas del Gobierno Federal.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

El propio Fideicomiso de Fomento Minero tiene a su cargo la ejecución de sus programas de descuento crediticio con la autorización de la Secretaría de Economía y la coordinación y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública.

La aprobación de los créditos facultativos y de contrato individual que otorga el Fideicomiso de Fomento Minero, con intermediación financiera, previo análisis de los proyectos de inversión, es realizada invariablemente por los Organos Colegiados y de Gobierno de acuerdo a sus facultades.

La estructura actual de las instancias de decisión de FIFOMI en materia de crédito, es la siguiente:

- a) Comité Técnico.- Se conforma con funcionarios de mandos superiores de varias dependencias y entidades (SHCP, SE, SFP, SRA, NAFIN y FIFOMI)
- b) Comité Externo de Crédito.- Se conforma con funcionarios de mandos superiores de varias dependencias y entidades (SHCP, SE, SFP, NAFIN y FIFOMI)
- c) Comité Interno de Crédito.- Se conforma con funcionarios de mandos superiores de la propia Entidad, con la vigilancia de la Secretaría de la Función Pública.

a) Facultades del Comité Técnico

El Comité Técnico es el máximo órgano de decisión del Fideicomiso de Fomento Minero y tiene las atribuciones indelegables que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además de algunas atribuciones especiales compatibles a su naturaleza, entre las que se encuentran:

- Autorizar créditos con intermediación financiera, superiores a 20.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional por empresa.
- Autorizar líneas globales de descuento, operaciones facultativas y de contrato individual, con los intermediarios financieros bancarios elegibles por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 20 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar todas aquellas solicitudes relacionadas a la operación crediticia, que se encuentren fuera de las facultades del Comité Externo de Crédito.

b) Facultades del Comité Externo de Crédito

- Autorizar créditos con intermediación financiera, superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.

- Autorizar reestructuraciones de crédito, superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar líneas globales para operar líneas automáticas de descuento y facultativas con los intermediarios financieros bancarios elegibles por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar todas aquellas solicitudes relacionadas a la operación crediticia, que se encuentren fuera de las facultades del Comité Interno de Crédito, y que no caen en la esfera de competencia del Comité Técnico.

c) Facultades del Comité Interno de Crédito

- Autorizar créditos con intermediación financiera y renovaciones de línea hasta por 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar reestructuraciones de crédito hasta por 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.
- Autorizar líneas globales para operaciones automáticas y facultativas de descuento con los intermediarios financieros bancarios, que sean elegibles por el FIFOMI, hasta por 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar la operación del programa de garantías para la participación en el riesgo crediticio con los intermediarios financieros bancarios, ya sea en forma automática o facultativa.
- Autorizar el límite de descuento automático a cada Intermediario Financiero No Bancario.
- Autorizar el límite de descuento automático a cada Intermediario Financiero Bancario que opere el Programa de Garantías para Compartir el Riesgo Crediticio.
- Autorizar procedimientos internos para la aplicación de las Reglas de Operación.
- Autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, liberación o sustitución de garantías; así como el porcentaje de la comisión de garantía para compartir el riesgo crediticio.
- Autorizar la no aplicación de la penalización por pagos anticipados, que realicen los intermediarios en casos justificados.
- Autorizar prórrogas de pago, renovación de pagarés en las líneas revolventes.

5.1.2 Instancias Normativas

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de la Función Pública
- Secretaría de Economía

5.1.3 Instancias de control y vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del FIFOMI, en el ámbito de su competencia ejercen sus funciones a través de la Secretaría de la Función Pública (SFP), Organismo Fiscalizador de la Federación, Organismo Interno de Control.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La difusión de las presentes Reglas de Operación a la población en general, se realizará de acuerdo con el artículo 54 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, una vez que se encuentren autorizadas por la SHCP, se difundirán tanto al interior del FIFOMI como en la página en Internet: www.fifomi.gob.mx.

Asimismo, los diversos interesados podrán acceder a ellas a través de las Gerencias Regionales con que cuenta el FIFOMI, así como en las diversas ferias y foros en los que se contará con la presencia del

fideicomiso con material promocional específico que contendrá las características básicas fundamentales del programa de financiamiento, establecidas en sus Reglas de Operación.

6.2 Promoción

La promoción de estas Reglas de Operación se efectuará principalmente a través de las Gerencias Regionales del FIFOMI, mediante reuniones que promuevan con los intermediarios financieros bancarios y no bancarios, a efecto de darles a conocer los productos que ofrece el FIFOMI.

El FIFOMI dará a conocer las características generales y específicas a que se sujetará para la operación de sus programas de financiamiento a través de sus oficinas centrales, ubicadas en avenida Puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, en México, D.F., y en el ámbito regional, a través de sus Gerencias Regionales distribuidas en el territorio nacional de la siguiente forma:

Gerencia Regional	Zona de Influencia	Gerencia Regional	Zona de Influencia
Chihuahua	Chihuahua	Pachuca	Hidalgo
Culiacán	Sinaloa, Baja California Sur	Puebla	Puebla, Tlaxcala, Veracruz y Tabasco
Durango	Durango	Querétaro*	Querétaro
Guadalajara	Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán	San Luis Potosí	San Luis Potosí
Guanajuato	Guanajuato	Toluca	Distrito Federal, Estado de México, Morelos y Guerrero
Hermosillo	Sonora y Baja California	Torreón	Coahuila
Monterrey	Nuevo León y Tamaulipas	Zacatecas	Zacatecas y Aguascalientes
Oaxaca	Oaxaca, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo		

(*) Autorizadas, en proceso de instalación.

Dicha promoción se hará con la participación del personal de Gerencias Regionales, ante diversas cámaras, organismos y asociaciones empresariales, gobiernos estatales y municipales, intermediarios financieros bancarios y no bancarios, universidades e institutos, y todo tipo de organismos e instituciones relacionados con el sector de los minerales y su cadena productiva.

6.3 Ejecución

A efecto de atender la demanda de servicios crediticios, el FIFOMI ejerce sus funciones de conformidad a las facultades y atribuciones que se le confirieron en el Contrato de creación del Fideicomiso y las que le ha delegado el Comité Técnico del Organismo, apegado siempre a su marco normativo.

La ejecución de las presentes Reglas de Operación se lleva a cabo a través de las diferentes áreas que conforman su estructura orgánica: Dirección General, Dirección de Apoyo Técnico, Dirección de Promoción y Operación, Dirección de Coordinación Técnica y Planeación, así como la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, con la coordinación y vigilancia del Organismo Interno de Control.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físico-Financieros

El FIFOMI formulará los reportes mensuales sobre el avance físico-financiero de sus programas, mediante el documento denominado "Calendario Original de Metas y Gasto de los Indicadores

Programáticos 2003"; dicho documento se remitirá a través del Sistema Integral de Información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

7.2 Cierre de Ejercicio

El FIFOMI integrará la información financiera al cierre de cada ejercicio, debidamente validado por el Comité Técnico del Organismo y la Coordinadora Sectorial, remitiéndolo por medios magnéticos a más tardar el 31 de enero de 2003 y a la SFP, a través del Organismo Interno de Control.

8. Evaluación

8.1 Interna

La evaluación interna sobre el cumplimiento de las metas y resultados, está a cargo de la Administración del Fideicomiso, realizándola a través de un seguimiento estrecho de los objetivos, estrategias, metas y programas contemplados en el Plan Estratégico. Todo esto orientado a asegurar que se está cumpliendo con la misión del organismo y la atención, eficiente y oportuna. Además de vigilar el cumplimiento de los indicadores de gestión y de resultados

El Organismo Interno de Control del FIFOMI, vigila el cumplimiento de la normatividad, indicadores y procesos.

8.2 Externa

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003, en su artículo 54 fracción IV, el FIFOMI presentará la evaluación de resultados de sus programas, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a más tardar el 15 de octubre de 2003, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación se cubrirá con cargo al presupuesto del FIFOMI y deberá realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia de los programas.

9. Indicadores de Resultados

Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de medida	Resultado esperado
I. Indicadores de Evaluación			
1. Recuperación de cartera	$\text{Recuperación 2003/recuperación programada 2003} = \%$ de avance en la recuperación de cartera	Millones de pesos	2,265
2. Importe de colocación de descuentos de crédito	$\text{Colocación real 2003/colocación programada 2003} = \%$ de avance en la colocación	Millones de pesos	2,000
3. Empresas apoyadas con crédito, capacitación y asistencia técnica	Sumatoria de empresas apoyadas.	No. de empresas	3,600
I. Indicadores de Gestión			
1. Tiempo de respuesta en descuento automático	Tiempo promedio mensual de atención en descuentos automáticos	Horas	24
2. Tiempo de respuesta en descuento facultativo con intermediarios bancarios y empresas del grupo financiero bancario	Tiempo promedio mensual de atención en descuentos facultativos	Días hábiles	7
3. Tiempo de respuesta en línea de descuento con intermediarios financieros no bancarios	Tiempo promedio mensual de atención en línea de descuento	Días hábiles	15

4. Importe descontado a través de intermediarios financieros bancarios y no bancarios.	Importe descontado 2003/importe programado 2003 = % de avance en el importe de la derrama	Millones de pesos	1,800
--	---	-------------------	-------

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

El FIFOMI, por disposición oficial, es auditado por la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control del FIFOMI, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública y auditores independientes, la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

10.2 Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión al cumplimiento de las Reglas de Operación Crediticia, a los del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, su comprobación y la inspección física de los créditos otorgados.

10.3 Resultados y seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno, que permita emitir informe de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las observaciones y recomendaciones, emitidas en su caso.

La Secretaría de la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Con el fin de verificar la adecuada atención a las quejas y denuncias que pudieran presentarse por los usuarios de los servicios que presta el FIFOMI, en contra de los servidores públicos del mismo, por incumplir con obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuenta con la Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades del Organismo Interno de Control, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 26, primer piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en México, D.F., teléfonos 55-20-74-65, 55-40-00-64 y 55-40-34-00, extensión 598, fax 55-40-46-68, medios electrónicos abobadilla@fifomi.gob.mx y crodriguez@fifomi.gob.mx, sistema quejanet www.fifomi.gob.mx y a través de buzón, correspondencia, oficinas regionales.

De igual forma, se encuentra a la disposición de los usuarios, las 24 horas del día, durante los 365 días del año, en la Secretaría de la Función Pública el Sistema de Atención Telefónica a la ciudadanía (SACTEL), en el D.F. y área metropolitana al teléfono 54-80-20-00 y en el interior del país al 01-800-00-14-800. En forma directa vía personal en Insurgentes Sur número 1735, planta baja, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en la Ciudad de México, D.F.

ANEXO No. 1

No.	ACTIVIDADES APOYABLES POR EL FIFOMI
1	Acuñaación de monedas conmemorativas
2	Comercio de artículos de platería y joyería producida en México
3	Comercio de carbón mineral
4	Comercio de minerales metálicos y no metálicos
5	Comercio de productos elaborados con insumos de origen mineral
6	Corte, pulido y laminado de mármol y de otras piedras
7	Elaboración de yeso y sus productos
8	Excavaciones subterráneas y superficiales de la minería

9	Explotación de azufre
10	Explotación de mármol, ónix y otras piedras para construcción
11	Explotación de minerales para la obtención de productos químicos
12	Explotación de piedra caliza
13	Explotación de yeso
14	Explotación y/o beneficio de feldespato
15	Extracción y beneficio de dolomita
16	Extracción y beneficio de materiales para pavimentación e impermeabilizantes a base de asfalto
17	Extracción y beneficio de perlita
18	Extracción y/o beneficio de arena y grava
19	Extracción y/o beneficio de barita y bentonita
20	Extracción y/o beneficio de caolín, arcillas y minerales refractarios
21	Extracción y/o beneficio de carbón mineral
22	Extracción y/o beneficio de fluorita
23	Extracción y/o beneficio de grafito
24	Extracción y/o beneficio de mercurio y antimonio
25	Extracción y/o beneficio de minerales con contenido de cobre
26	Extracción y/o beneficio de minerales con contenido de oro, plata y otros minerales y metales preciosos
27	Extracción y/o beneficio de minerales de hierro
28	Extracción y/o beneficio de minerales industriales con contenido de plomo y zinc
29	Extracción y/o beneficio de minerales no metálicos
30	Extracción y/o beneficio de otros minerales metálicos no ferrosos
31	Extracción y/o beneficio de roca fosfórica
32	Extracción y/o beneficio de sal
33	Fabricación, ensamble y reparación de motores de uso industrial
34	Fabricación artesanal de artículos de vidrio
35	Fabricación de abrasivos
36	Fabricación de artículos de acero de uso doméstico e industrial
37	Fabricación de artículos de cerámica
38	Fabricación de artículos de vidrio y cristal
39	Fabricación de cal, mortero y derivados
40	Fabricación de cemento hidráulico
41	Fabricación de colorantes y pigmentos de origen mineral
42	Fabricación de concreto premezclado
43	Fabricación de contenedores de metal
44	Fabricación de coque y otros derivados del carbón mineral
45	Fabricación de electrodos de carbón y grafito
46	Fabricación de espejos, lunas y similares
47	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
48	Fabricación de explosivos y fuegos artificiales (que cuenten con permiso de la S.D.N.)
49	Fabricación de hule sintético o neopreno
50	Fabricación de joyas y orfebrería de oro y plata

51	Fabricación de ladrillos, tabiques, tejas y otros productos de arcilla refractaria
52	Fabricación de materiales y accesorios eléctricos
53	Fabricación de mosaicos, tubos, postes y similares a base de cemento
54	Fabricación de muebles metálicos y enseres de uso doméstico e industrial
55	Fabricación de otros materiales a base de minerales no metálicos aislantes
56	Fabricación de otros productos metálicos
57	Fabricación de partes metálicas para automóviles y camiones
58	Fabricación de partes prefabricadas de concreto para la construcción
59	Fabricación de partes y piezas metálicas sueltas para maquinaria y equipo en general
60	Fabricación de películas, placas y papel sensible para fotografía
61	Fabricación de pinturas de origen mineral
62	Fabricación de productos de alambre
63	Fabricación de productos de asbesto cemento
64	Fabricación de productos diversos de vidrio y cristal refractario y técnico
65	Fabricación de productos químicos a base de minerales
66	Fabricación de puertas metálicas, cortinas y otros trabajos de herrería
67	Fabricación de tintas para impresión y escritura de origen mineral
68	Fabricación de tubos y postes de acero
69	Fabricación de vidrio plano, liso y labrado
70	Fabricación e instalación de todo tipo de productos de placa y lámina metálica
71	Fabricación y ensamble de carrocerías, chasis, plataformas y remolques y semirremolques para automóviles y camiones
72	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición de peso y medida
73	Fabricación y reparación de calderas industriales
74	Fabricación y reparación de equipo para el movimiento y transporte de minerales
75	Fabricación y reparación de quemadores y calentadores
76	Fabricación y reparación de tanques metálicos
77	Fabricación y reparación de utensilios agrícolas y herramientas de mano sin motor
78	Fabricación y reparación de válvulas metálicas
79	Fabricación, ensamble y reparación de bombas, rociadores y extinguidores
80	Fabricación, ensamble y reparación de maquinaria y equipo para las industrias extractivas y de la construcción
81	Fabricación, ensamble y reparación de maquinaria y equipo para la industria alimentaria y de bebidas
82	Fabricación, ensamble y reparación de maquinaria y equipo para madera y metales
83	Fabricación, ensamble y reparación de motores eléctricos y equipo para la generación, transformación y utilización de la energía eléctrica, eólica, solar o geotérmica
84	Fabricación, ensamble y reparación de motores no eléctricos
85	Fundición de piezas de hierro y acero
86	Fundición primaria de hierro
87	Fundición y moldeo de piezas metálicas
88	Fundición y/o refinación de cobre y sus aleaciones
89	Fundición y/o refinación de metales no ferrosos

90	Fundición, laminación, extrusión, refinación y/o estirado de aluminio
91	Galvanoplastia en piezas metálicas
92	Industria de la construcción (*)
93	Instalación de señalamientos y protecciones de placa y laminados metálicos
94	Laminación, extrusión y/o estirado de cobre y sus aleaciones
95	Laminación, extrusión y/o estirado de metales
96	Movimientos de tierra para la minería
97	Producción de acero
98	Producción de artículos de acero
99	Producción de clavos, tachuelas, grapas y similares
100	Producción de envases y productos de hojalata, lámina, troquelados y esmaltados
101	Producción de ferroaleaciones
102	Producción de laminados de acero
103	Producción de soldaduras a base de metales no ferrosos
104	Producción de tornillos, tuercas, remaches y similares
105	Proveeduría de la industria de la construcción
106	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (excluye hojalatería y pintura)
107	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial
108	Servicio de alquiler de maquinaria y equipo para la industria de la cadena de los minerales
109	Servicio de autotransporte de minerales
110	Servicio de autotransporte especializado de los productos de la cadena de los minerales
(*)	Únicamente capital de trabajo o avío revolvente, por el tiempo que dure la obra y su venta, cuyo único propósito sea el apoyo a proveedores de materiales para la construcción, excluyéndose la mano de obra. Con excepción de la construcción de plantas industriales de la cadena de los minerales, cuyo concepto será financiado en su totalidad.

Esta lista de actividades apoyables fue autorizada conjuntamente con las presentes Reglas de Operación según acuerdo de comité 593/FFM/IV/03 de abril de 2003.

ANEXO No. 2

RESUMEN DE TASAS DE INTERES

Moneda		CREDITO SIMPLE								CUENTA CORRIENTE			
Tipo de tasa		Fija		Variable con techo garantizado		Variable opción 1				Variable opción 1			
Tipo de Intermediario		Bancarios	No bancarios	Bancarios	No bancarios	Bancarios	No bancarios	Bancarios	No bancarios	Bancarios	No bancarios	Bancario	No bancarios
Plazo		Hasta 3 años		Hasta 3 años		Hasta 5 años		Más de 5 y hasta 10 años		Hasta 1 año		Más de 1 y hasta 3 años	
TASAS	PESOS (M.N.)	CETES + 7.00 Ptos.	CETES + 7.00 Ptos.	<u>Base:</u> CETES + 1.5 Ptos.	<u>Base:</u> CETES + 4.0 Ptos.	CETES + 1.00 Ptos.	CETES + 3.00 Ptos.	CETES + 1.50 Ptos.	CETES + 3.50 Ptos.	CETES + 1.00 Ptos.	CETES + 3.00 Ptos.	CETES + 1.50 Ptos.	CETES + 3.50 Ptos.
	DOLARES (USD)	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	LIBOR + 1.50 Ptos.	LIBOR + 1.50 Ptos.	LIBOR + 3.00 Ptos.	LIBOR + 3.00 Ptos.	LIBOR + 1.50 Ptos.	LIBOR + 1.50 Ptos.	LIBOR + 2.00 Ptos.	LIBOR + 2.00 Ptos.

Notas: El plazo de la tasa de CETES es a 28 días, y se aplicará la tasa promedio de las últimas cuatro subastas del mes inmediato anterior.

En relación a la LIBOR, se tomará la que se encuentre vigente en la fecha de otorgamiento de acuerdo a la periodicidad de los pagos (de 1 a 6 meses).

Las tasas serán revisadas mensualmente y dadas a conocer mediante comunicación oficial o correo electrónico a los intermediarios.

El FIFOMI se reserva el derecho de realizar ajustes o cambio en los niveles de tasas de interés.

TASA VARIABLE (T-FAC)

OPCION 2

Tipo de Crédito		Cuenta Corriente	Simple	Cuenta Corriente y Simple	
Moneda		PESOS (M.N.)		DOLARES (USD)	
Intermediario		Bancarios		Bancarios	
Tasa Base		Variable (Cetes a 28 días)		Variable (Libor)	
Tasa Aplicable		Semanalmente con Subasta Primaria de Valores Gubernamentales (de jueves a miércoles*)		Libor del día de entrega de recursos	
Plazo Máximo		Hasta 365 días	Hasta 3 años	Hasta 180 días	Hasta 365 días
Factor	Cetes 28 días	1.10			
	Libor hasta 2%			1.35	1.45
	Libor hasta 3%			1.25	1.35
	Libor hasta 4%			1.15	1.25
	Libor más de 4%			1.12	1.15

ANEXO No. 3**DOCUMENTACION BASICA QUE DEBERAN PRESENTAR LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS PARA SOLICITUDES DE DESCUENTO DE CREDITO.****I. INFORMACION GENERAL**

1. Formato Unico de Solicitud de Descuento (Anexo "FIFOMI-01"). Los términos y condiciones de la operación, deberán ser los mismos que se manifiestan en el punto número 3.
2. Lista de Bienes y Servicios (Anexo "FIFOMI-02"), sólo en caso de que el crédito sea para compra de activo fijo.
3. Autorización de la operación del Comité de Crédito del IFNB, con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de recepción en el FIFOMI y debidamente firmada.
4. Estudio de crédito realizado por el IFNB, con nombre y firma del responsable de la evaluación, que deberá contener entre otros puntos:
 - a) Experiencia crediticia de la solicitante:
 - Con el intermediario Financiero.
 - Resultado de la consulta en el Buró de Crédito.
 - Resultado de la consulta en el Buró de Crédito, del representante legal de la solicitante, en el caso de que ésta sea una persona moral.
 - Referencias crediticias con otras instituciones y/o proveedores.
 - b) Descripción de las garantías y/o generales del aval que respaldarán la operación:
 - Garantías (indicar si es hipotecaria o prendaria, características, ubicación, valor comercial, propietarios y situación de gravámenes).
 - Aval (En caso de persona física: nombre, edad, estado civil, ocupación, relación con el solicitante, fecha y monto de su patrimonio, etc. En caso de persona moral, nombre o razón social, giro y actividad, relación con la solicitante, fecha y monto de su capital contable, etc.)
 - c) Estructura y proyecto de la inversión.
 - Monto total de la inversión con porcentajes de participación (FIFOMI, IFNB y recursos propios).
 - Descripción del proyecto y destino de los recursos a financiar.
 - Calendario y ejecución del proyecto.
 - d) Proceso productivo y aspectos de mercado:
 - Insumos utilizados y principales proveedores.
 - Descripción del producto y proceso productivo.
 - Zona de influencia, participación en el mercado y expectativas.
 - Principales clientes, canales de comercialización
 - Principales competidores.
 - e) Situación financiera histórica y proyectada:
 - Análisis de las principales cuentas.
 - Análisis de las principales razones financieras.
 - Análisis y premisas que se consideraron para la elaboración de las proyecciones financieras.

Nota: Las Uniones de Crédito deberán apegarse al Formato de Estudio de Crédito establecido por el FIFOMI.

II. INFORMACION LEGAL**Personas morales:**

1. Copia de la escritura constitutiva.
2. Copia de la escritura del último aumento de capital social.
3. Copia de la escritura en la cual conste los poderes generales y especiales vigentes.
4. Copia de identificación oficial de su apoderado.

5. Copia de la cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes.

Personas físicas con actividad empresarial:

1. Copia del acta de nacimiento y, en su caso, de matrimonio.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Copia de identificación oficial vigente.

III. INFORMACION FINANCIERA

Personas morales:

1. Estados financieros de los dos últimos ejercicios dictaminados en caso de que la solicitante esté obligada a hacerlo, con el informe del auditor y notas adjuntas o en su caso relaciones analíticas, debidamente firmados por el contador y el representante legal de la solicitante.

Nota: En caso de que la solicitante no esté obligada a dictaminar, conforme al artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar declaración fiscal del último ejercicio con todos sus anexos.

2. Estados financieros internos con sus relaciones analíticas, con antigüedad no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de recepción en el FIFOMI y debidamente firmada por el contador y el representante legal de la solicitante.
3. En caso de formar parte de un grupo, se deberán presentar estados financieros consolidados.
4. Proyecciones financieras por el plazo del crédito solicitado (Estados de Posición Financiera y Resultados, así como Flujo de Efectivo debidamente firmados por el contador y representante legal de la empresa).

Personas físicas con actividad empresarial:

1. Estados financieros de los dos últimos ejercicios con sus relaciones analíticas, debidamente firmados por el contador y el solicitante, o en su caso por su representante legal.
2. Estados financieros internos con sus relaciones analíticas, con antigüedad no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de recepción en el FIFOMI y debidamente firmados por el contador y el solicitante, o en su caso por su representante legal.

IV. INFORMACION CREDITICIA

Personas físicas y morales:

1. Referencias bancarias, crediticias y comerciales (bancos, proveedores y clientes respectivamente).
2. Reportes de Buró de Crédito con antigüedad no mayor a 3 meses o Carta Autorización para ser consultados en el Buró de Crédito (en formato anexo "Autorización para solicitar reportes de crédito"), tanto de la empresa como de sus principales accionistas, incluyendo su representante legal.
3. Contratos, estados de cuenta de la institución financiera acreedora de la solicitante, cuando el crédito solicitado sea para pago de pasivos.

V. INFORMACION ADICIONAL DE GARANTIAS Y EN CASO DE PARTICIPACION DE AVALES, FIADORES U OBLIGADOS SOLIDARIOS

Personas morales:

1. Avalúo bancario, de correduría pública o en su caso de perito valuador que cuente con experiencia y especialidad en el tipo del bien ofrecido en garantía.
2. Estados financieros internos, con antigüedad no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de recepción en el FIFOMI y debidamente firmados por el contador y el representante legal.
3. Para créditos destinados a financiar la adquisición de materiales para la construcción de viviendas de interés social, que serán individualizadas a través de Línea II con el INFONAVIT, será necesario presentar copia del contrato respectivo del proyecto a financiar.

Personas físicas con actividad empresarial:

1. Avalúo bancario, de correduría pública o en su caso de perito valuador que cuente con experiencia y especialidad en el tipo del bien ofrecido en garantía.
2. Relación patrimonial con antigüedad no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de recepción en el FIFOMI y debidamente firmada por el contador y el representante legal (anexo formato "Situación Patrimonial Personas Físicas").

1/ Los documentos se entregarán en copia simple.

2/ Los intermediarios financieros presentarán la información de acuerdo al tipo de crédito.

ANEXO No. 4

PROGRAMA DE GARANTIAS PARA LA PARTICIPACION EN EL RIESGO CREDITICIO CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS BANCARIOS

CONTENIDO

- A) ANTECEDENTES
- B) OBJETIVO
- C) CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROGRAMA
- D) REQUISITOS
- E) CALIFICACION Y SEGUIMIENTO
- F) DESEMBOLSO DE LA GARANTIA PARA LA PARTICIPACION EN EL RIESGO CREDITICIO
- G) OBLIGACIONES DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO BANCARIO POSTERIORES AL DESEMBOLSO DE LA GARANTIA

A) ANTECEDENTES

El FIFOMI instrumentó el Programa de Participación en el Riesgo Crediticio, desde las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** del 15 de marzo del año 2001, a efecto de incentivar los descuentos a través de la banca de primer piso. Asimismo, se consideró en las Reglas de Operación para el Descuento de Crédito, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 14 de marzo del año 2002.

El Comité Técnico, en la sesión celebrada el 31 de enero de 2002, en su carácter de Organismo de Gobierno del FIFOMI, autorizó destinar 100 millones de pesos o su equivalente en dólares, para la operación de dicho programa de garantías.

Sin embargo, por diferencias en los sistemas operativos de los intermediarios, se requiere realizar precisiones y algunos cambios en la operación del programa, que permitan a los intermediarios del FIFOMI hacer uso de este programa.

B) OBJETIVO

El Programa de Garantías para la Participación en el Riesgo Crediticio con Intermediarios Financieros Bancarios, busca propiciar una mayor participación de la banca comercial en el descuento de créditos, al compartir el riesgo que llevan en la recuperación de los recursos crediticios descontados por el FIFOMI, a favor de las PYMES y de personas físicas, que por su actividad resulten elegibles dentro del sector minero y su cadena productiva (ver anexo No. 1 de las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos).

C) CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROGRAMA

Las solicitudes de descuento de crédito al amparo de este programa deberán apearse a los montos y características que se establecen en las Reglas de Operación para Descuento de Crédito vigentes, además de considerar lo siguiente:

Sujetos de apoyo	<ul style="list-style-type: none"> • Este programa se destinará exclusivamente a las micro, pequeñas y medianas empresas del sector de la minería y su cadena productiva, de acuerdo a la estratificación de empresas establecida en el punto 4.2 de las presentes Reglas de Operación.
Tipos de Crédito susceptibles de apoyo mediante el Programa	<ul style="list-style-type: none"> • Activos FIFOMI.- Créditos que formalicen los intermediarios con sus clientes mediante la apertura de crédito refaccionario o simple para inversión en activo fijo. • Credi-Capital FIFOMI.- Créditos que formalicen los intermediarios con sus clientes mediante la apertura de crédito de habilitación o avío, en forma de apertura de crédito simple y de cuenta corriente.
Tipos de Garantías	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía Automática: es aquella que se otorgará por el monto autorizado a cada intermediario, al amparo del Contrato para la Participación en el Riesgo Crediticio, sin necesidad de someterse a la consideración del Comité Interno de Crédito. • Garantía Facultativa: es aquella que por ser mayor al monto

	establecido por proyecto en forma automática, se realiza al amparo del Contrato de Participación en el Riesgo Crediticio suscrito, siendo necesaria la autorización previa del FIFOMI.
Monto	<ul style="list-style-type: none"> El monto máximo que el FIFOMI podrá registrar por operación será hasta de 1.0 millón de dólares o su equivalente en M.N. El intermediario solicitará el monto por operación que requiere garantizar en forma automática.
Límite de Responsabilidad	<ul style="list-style-type: none"> El límite de responsabilidad para créditos garantizados bajo este programa, será equivalente al 50% del saldo insoluto de capital e intereses ordinarios, generados en un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la fecha del primer incumplimiento de pago en que incurra el acreditado y se haga efectiva la garantía.
Moneda	<ul style="list-style-type: none"> La garantía se aplicará de acuerdo a la moneda en que fue otorgado el crédito.
Vigencia de las garantías	<ul style="list-style-type: none"> Estará de acuerdo a los plazos de los créditos otorgados bajo este programa.
Tasa:	<ul style="list-style-type: none"> Las tasas de interés aplicables, serán las que solicite el intermediario bancario dentro de las que se encuentren vigentes a la fecha de disposición de recursos.
Comisión:	<ul style="list-style-type: none"> Como contraprestación por el otorgamiento de la garantía para compartir el riesgo crediticio, el FIFOMI cobrará al intermediario, una comisión sobre el saldo insoluto en dólares o moneda nacional de la parte garantizada del crédito, la cual podrá repercutirse al acreditado. Garantía automática.- El costo de la comisión al intermediario, será de 1.75% y facultativa de 2.50% anual, sobre el 50% del saldo insoluto de los créditos otorgados y registrados bajo este Programa. Por cada garantía que se haga efectiva, el Intermediario deberá pagar anticipadamente al FIFOMI, el importe de la comisión por los meses que queden por transcurrir para cumplir el próximo aniversario, contado a partir de la fecha en que se otorgó y registró el crédito. El FIFOMI, revisará y/o modificará el costo de las referidas comisiones, cuando así lo considere necesario, lo cual notificará oficialmente por escrito, a los intermediarios bancarios con 30 días naturales de anticipación a su vigencia. Dichas modificaciones serán autorizadas por el Comité Interno de Crédito y aplicarán para los descuentos garantizados que se realicen con fecha posterior a la de la comunicación oficial correspondiente. Las comisiones pactadas para cada descuento, se conservarán durante la vigencia del crédito que se trate.
Forma de pago:	<ul style="list-style-type: none"> Los pagos de dichas comisiones, se realizarán en la misma moneda en que fueron otorgados los recursos. Las comisiones se cubrirán en forma mensual vencida, durante los primeros 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al pago de intereses ordinarios correspondiente. El cálculo de la comisión mensual, se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 días. En caso de que el intermediario incurra en mora, en el cumplimiento del pago oportuno de la comisión correspondiente, pagará intereses moratorios al FIFOMI de 1.5 veces la tasa de fondeo, de CETES PROMEDIO para créditos otorgados y garantizados en moneda nacional y, tasa LIBOR para créditos otorgados y garantizados en dólares, más el puntaje originalmente pactado. El cálculo correspondiente se efectuará desde la fecha del incumplimiento y hasta la total liquidación del pago de

	las sumas vencidas, utilizando el procedimiento de meses de días naturales efectivamente transcurridos, con divisor de 360 (trescientos sesenta) días como base comercial.
--	--

D) REQUISITOS

Para descontar operaciones al amparo de este programa, es necesario que el intermediario haya formalizado con el FIFOMI previamente contrato de línea global de descuento y contrato para la participación en el riesgo crediticio, vigentes y con saldo disponible.

Asimismo, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- Previo a la autorización

CREDI-CAPITAL FIFOMI, ACTIVOS FIFOMI	FACULTATIVA
• Formato único de solicitud de descuento (sólo en la primera ministración)	FIFOMI 01 ^{1/}
• Resumen ejecutivo que sirvió de base para autorizar la operación ^{2/}	Libre
• Lista de bienes y servicios (sólo adquisición de activo fijo)	Libre
^{1/} Podrá sustituirse por registro de crédito del intermediario, siempre y cuando cuente con los elementos equivalentes necesarios para el registro del crédito y para la base de datos del FIFOMI.	
^{2/} Este requisito puede eliminarse una vez validado el proceso de evaluación del intermediario.	

- Previo a la disposición

CREDI-CAPITAL FIFOMI, ACTIVOS FIFOMI	AUTOMATICA	FACULTATIVA
• Certificado de Depósito de Títulos en Administración	Libre	Libre
• Contrato intermediario-acreditado con la presentación de aviso preventivo del R.P.P.C (sólo con garantía hipotecaria)	N/A	Libre
• Lista de bienes y servicios (sólo adquisición de activo fijo)	Libre	Libre

E) CALIFICACION Y SEGUIMIENTO

En operaciones descontadas y registradas al amparo de este Programa, el intermediario será responsable del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente:

- Reportar en los créditos para inversión en activo fijo, la correcta aplicación de recursos en plazo no mayor a 90 días naturales del otorgamiento, para proyectos de larga maduración, hasta que se concluya la inversión, en forma trimestral el grado de avance.
- Enviar trimestralmente, durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, la calificación de cartera correspondiente al trimestre anterior, o el informe que utilice normalmente el intermediario financiero bancario respecto al comportamiento del(los) crédito(s) registrado(s) bajo este Programa.

- De considerarlo necesario, el intermediario podrá solicitar al FIFOMI, realizar visitas de supervisión a los proyectos para inversión en activo fijo y a los expedientes de los proyectos para capital de trabajo.

F) DESEMBOLSO DE LA GARANTIA PARA LA PARTICIPACION EN EL RIESGO CREDITICIO

En caso de que el acreditado incumpla su obligación de pago y el intermediario financiero bancario, solicite al FIFOMI el desembolso de la garantía para compartir el riesgo en la recuperación del crédito otorgado y registrado al amparo de este Programa, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en los pagos de capital e intereses ordinarios, hasta la fecha del primer incumplimiento del acreditado.
- Haber cubierto las obligaciones respecto a la entrega de documentación requerida para la calificación y seguimiento de los créditos garantizados.
- Estar al corriente en el pago de las comisiones correspondientes y cubrir los pagos que falten hasta completar el próximo aniversario, de acuerdo a la fecha de otorgamiento del crédito.

La documentación necesaria para solicitar el desembolso de la garantía, es la siguiente:

- Solicitud firmada por funcionario bancario facultado para tal efecto, por el 50% del saldo insoluto tanto de capital, como de los intereses ordinarios generados en un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir del primer incumplimiento de pago del acreditado.
- Copia del contrato suscrito con el acreditado. (En su caso).
- Estado de cuenta del crédito firmado por funcionario facultado.
- Informe general de las gestiones de cobro y/o negociaciones que haya sostenido con el acreditado para la recuperación de los recursos crediticios.
- Copia del informe de supervisión realizado al expediente correspondiente, en forma conjunta con personal del FIFOMI.

Prórroga:

En caso de encontrarse en negociaciones con el acreditado para reestructurar los adeudos o liquidar los pasivos, podrá solicitar al FIFOMI una prórroga única por 90 (noventa) días naturales para hacer efectiva la garantía. En el evento de que el intermediario bancario y el acreditado acuerden reestructurar el crédito cuyo riesgo se comparte con FIFOMI, solicitará a éste que autorice por la instancia correspondiente, la reestructura hasta por el nuevo monto.

G) OBLIGACIONES DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO BANCARIO POSTERIORES AL DESEMBOLSO DE LA GARANTIA

Una vez que el intermediario bancario prepagó el 50% del saldo insoluto tanto de capital, como de los intereses ordinarios que se hayan generado en un periodo máximo de 180 días, contados a partir de la fecha del primer incumplimiento de pago del acreditado y que el FIFOMI cubrió el 50% restante con recursos del fondo de garantía, el intermediario está obligado a:

- Presentar copia de la demanda (en su caso), en contra de su cliente recibida por el juzgado correspondiente, en un lapso de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de su presentación.
- Remitir informe por escrito de la situación que guardan las gestiones judiciales y/o extrajudiciales de recuperación del crédito, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales de los meses de enero y julio, hasta la recuperación o castigo de los créditos.
- Entregar al FIFOMI el 50% que le corresponda de cualquier cantidad que recupere del crédito, dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes siguiente a la recuperación, remitiendo evidencia de la cantidad recuperada en la que se desglose el capital, intereses ordinarios y moratorios, gastos de

recuperación y otros accesorios, en caso de no entregar las cantidades correspondientes dentro del plazo señalado, el banco pagará al FIFOMI un interés moratorio sobre dichas cantidades con base a la tasa ordinaria correspondiente multiplicada por 1.5 (uno punto cinco) veces.

- Remitir en su caso, copia de los convenios judiciales y/o administrativos que suscriban con los acreditados para formalizar las propuestas de pago.
- En general, cumplir con todas las obligaciones pactadas en el Contrato para la Participación en el Riesgo Crediticio, toda vez que en caso de algún incumplimiento por parte del intermediario, el FIFOMI podrá revertir el desembolso de la garantía.

ANEXO No. 5

GLOSARIO DE TERMINOS

Acreditados de FIFOMI.- Para las presentes Reglas de Operación, son los Intermediarios Financieros, que al haber satisfecho los requisitos que establecen las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos de los programas crediticios, reciben los beneficios implícitos en los descuentos crediticios otorgados para respaldar proyectos viables.

Cadena productiva de la minería.- Empresas cuyos productos o servicios están relacionados con la minería, y en su proceso productivo utilizan insumos de origen mineral de procedencia nacional, así como la comercialización y distribución de esos productos.

Credi-desarrollo.- Es el nombre que se le da al crédito de “apoyo de proveedores”, cuya finalidad es que a través de los intermediarios, se dote de capital de trabajo a los proveedores de bienes y servicios, introductores de mineral, contratistas y clientes de menor tamaño del sector minero y su cadena productiva, a efecto de cumplir con oportunidad, volumen calidad y precio, con licitaciones, pedidos o contratos de suministro vigentes, con las empresas medianas y de gran tamaño, mediante el financiamiento de documentos vigentes con derecho de cobro como facturas, contrarrecibos y contratos, entre otros, documentos que son entregados a los intermediarios para su cobro.

Descuento mediante Contrato Individual.- Son las operaciones que celebran los intermediarios financieros bancarios y no bancarios cuando no cuentan con línea de descuento, formalizándose un instrumento legal por cada crédito autorizado, a través del cual FIFOMI formaliza las operaciones de descuento, o que teniéndola, solicitan la formalización de alguna operación de descuento bajo esta modalidad.

Habilitación de Intermediarios Financieros.- Se refiere a la selección y aprobación que concede el FIFOMI a los nuevos Intermediarios Financieros para incorporarlos a su red de intermediarios, a efecto de realizar operaciones de descuento. Dichos intermediarios bancarios y no bancarios deben satisfacer los requisitos y condiciones establecidas en las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos vigentes.

Intermediarios Financieros de FIFOMI.- Son todas aquellas Instituciones Bancarias y No Bancarias que celebren operaciones de descuento de crédito con el FIFOMI, en beneficio de sus clientes o acreditados.

Línea Global de Descuento.- Es el instrumento legal formalizado entre FIFOMI y los Intermediarios Financieros, a través del cual FIFOMI pone a disposición de las empresas, que resulten elegibles de apoyo en sus programas de financiamiento, recursos en moneda nacional y/o dólares americanos, de conformidad con las condiciones crediticias establecidas por la Institución, para ejercer operaciones de descuento automáticas o facultativas.

Margen de intermediación.- Se refiere a la sobretasa o puntaje que cobran los intermediarios a sus clientes cuando otorgan recursos provenientes de alguna fuente de fondeo como el FIFOMI.

Tasa variable protegida.- Se refiere al producto financiero en moneda nacional, diseñado para brindar certidumbre a las empresas, al garantizar que si las tasas suben, la tasa techo no sufrirá cambios durante la vigencia del crédito y si la tasa baja, se verá beneficiada con la baja que reporte CETES. La base está referida a las variaciones de la tasa de CETES utilizada y el techo se fijará al momento de la primera disposición y permanecerá sin cambios a lo largo de la vida del crédito de que se trate.



FORMATO "FIFOMI-01"



FORMATO UNICO DE SOLICITUD DE DESCUENTO

										Fecha: <input type="text"/>			
										Día Mes Año			
Gerencia Regional													
Fideicomiso de Fomento Minero													
Presente													
Por este conducto, solicitamos la realización de una operación de descuento al amparo de:										Línea de Descuento: ()			
										Programa de Garantías ()			
										Contrato Individual: ()			
I.- DATOS GENERALES DEL INTERMEDIARIO													
Institución Intermediaria:													
M.N. Banco para transferencia:										CLABE			
USD Banco Corresponsal:										ABA			
II.- EMPRESA BENEFICIARIA DEL CREDITO													
Nombre Completo o Razón Social:										Fecha Const.			
Pertenece al grupo de empresas:										Inicio de Operaciones:			
Domicilio Fiscal, de la Planta o Negocio, Calle, Número y Colonia													
Delegación o Municipio				Estado				C.P.		Teléfono			
R.F.C. (con homoclave)				Nombre del Representante Legal:									
Tamaño de Empresa				Personal de base			Personal eventual			Empleos por Generar			
Actividad Específica:										Clave:		Minerales ↕	
Principales Productos:													
Clasificación		Productor de Mineral			Consumidores de Mineral			Comercializadores de Mineral			Servicios a la Industria Minera		
Ventas Netas Tot.		Ventas Netas Exportación			Activo Total			Capital Contable:					
Capacidad de Producción:				Actual ↕				Con el Proyecto ↕				Minerales Concesible ↕	
Capacidad Instalada												SI	
Capacidad Aprovechada												NO	
III.- PROGRAMA DE INVERSION													
										M.N. ()		USD ()	
Valor Total del Proyecto		Recursos Propios			Recursos FIFOMI			Institución Intermediaria			Aportación Adicional		
IV.- CARACTERISTICAS DEL CREDITO SOLICITADO													
										M.N. ()		USD ()	
Tipo de Crédito		Monto		Plazo Total		Plazo de Amortización		Período de Gracia		Forma de Pago Interés		Forma de Pago Capital	
TASA: Variable () Variable Protegida () Fija ()													
V.- DESTINO ESPECIFICO DE LOS RECURSOS SOLICITADOS:													
VI.- GARANTIAS PROPUESTAS PARA IFNB (Prelación, descripción y valor)													
VII.- PROGRAMA DE GARANTIAS PARA LA PARTICIPACION EN EL RIESGO CREDITICIO IFB													
Automática ↕	Facultativa ↕	% de Comisión ↕			Día de pago de la comisión ↕								
INTERMEDIARIO FINANCIERO													
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE													



FORMATO "FIFOMI-03"
REPORTE DE CORRECTA APLICACIÓN DE RECURSOS
(INVERSION EN ACTIVOS FIJOS)



Fecha:							
					Día	Mes	Año
I.- DATOS GENERALES DEL INTERMEDIARIO							
Institución Intermediaria:							
Domicilio (calle, número exterior e interior)							
Colonia:		Delegación o Municipio					
Estado:		C.P.	Teléfono				
II.-DATOS DE LA EMPRESA							
Nombre Completo o Razón Social:							
Domicilio de la Planta o Negocio, Calle y Número					Telefono		
Colonia:		Delegación o Municipio					
Estado:		C.P.	Teléfono				
Tam. Empresa		Actividad Específica:					
III.- DESCUENTO CON FIFOMI							
Destino:							
Fecha de Descuento:		Plazo de Amortización		Fecha de entrega de recursos al acreditado			
Importe del crédito otorgado \$				Tasa de Interés			
IV.- VALIDACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS							
PROGRAMA DE INVERSION AUTORIZADO POR COMITÉ				DATOS DE APLICACIÓN DE RECURSOS			
Descripción del bien por adquirir		Nombre del Proveedor		Fecha de Adquisición	Valor real de compra	No. de Factura	
Importe total por invertir \$				Total Invertido \$			
Equipo Instalado: SI () NO ()		Equipo Operando: SI () NO ()					
Estado de conservación de los equipos:							
V.- EL INTERMEDIARIO FINANCIERO Y EL ACREDITADO CONFIRMAN:							
A) Que en los casos de inversión de maquinaria y equipo, los bienes financiados se encuentran ubicados en las instalaciones del acreditado							
En su totalidad ()		En un ()%					
B) Que disponen de la documentación original comprobatoria SI () NO ()							
C) Certifican bajo protesta de decir verdad, que la información aquí proporcionada es verídica y que la documentación comprobatoria cumple con los requisitos fiscales y se encuentra a disposición del Intermediario y/o Fideicomiso de Fomento Minero para su revisión en caso de ser necesario.							
EL INTERMEDIARIO FINANCIERO				EL ACREDITADO			
_____		_____		_____		_____	
NOMBRE Y CARGO		FIRMA		NOMBRE Y CARGO		FIRMA	

Personal de base				Personal de eventual			
IV.- REQUISITOS POSTERIORES AL OTORGAMIENTO DEL CREDITO							
Contrato de crédito inscrito RPPC		Fecha	Datos del registro				
Certificados de Gravamen		Fecha	Lugar de reg.		No. de certificado	Prelación	
No. póliza de seguro		Cía. de Seguro	Beneficiario:		Endoso a favor del intermediario		
Vigencia de la póliza del		Al	Forma de Pago	Ultimo Recibo de pago fecha		No.	
No. póliza de seguro		Cía. de Seguro	Beneficiario:		Endoso a favor del intermediario		
Vigencia de la póliza del		al	Forma de Pago	Ultimo Recibo de pago fecha		No.	
No. póliza de seguro		Cía. de Seguro	Beneficiario:		Endoso a favor del intermediario		
Vigencia de la póliza del		Al	Forma de Pago	Ultimo Recibo de pago fecha		No.	
V.- Comentarios y Conclusiones							
VI.- Recomendaciones o Soluciones Propuestas							
Adicionalmente el acreditado o su Representante, confirman que la ejecución de la inversión se llevó a cabo con la legislación fiscal correspondiente, disposiciones oficiales en vigor y en materia de protección ecológica y mejoramiento del medio ambiente.			INSTITUCION INTERMEDIARIA			FIFOMI	
ACREDITADO O REPRESENTANTE LEGAL			Responsable de la Elaboración del Informe			REVISOR (GERENCIA REGIONAL)	
Nombre		Firma	Nombre y Cargo		Firma	Nombre y Cargo	Firma

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las operaciones crediticias efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

TERCERO.- Las solicitudes que hayan cumplido debidamente con todos los requisitos anteriores a la entrada en vigor de estas Reglas, podrán desahogarse conforme a sus Reglas de Operación respectivas del año 2002. Lo anterior no deberá exceder del 31 de diciembre de 2003.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas, previa autorización del Comité Técnico de la Entidad, y de las secretarías de Economía, y de Hacienda y Crédito Público. Dichas modificaciones deberán ser publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, y difundidas entre la población en los términos del artículo 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

QUINTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación, los recursos que se asignen a este programa de créditos para operaciones de descuento, podrán ejercerse conforme a sus reglas vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Jorge Everardo Uribe Morales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE JORGE EVERARDO URIBE MORALES EL 24 DE OCTUBRE DE 2002.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Jorge Everardo Uribe Morales, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones

legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Jorge Everardo Uribe Morales, el 24 de octubre de 2002.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Ajacuba, Hgo.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 1 kilómetro de línea troncal y 8 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los nueve días del mes de abril de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 185488)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública, cinco inmuebles de diversas extensiones, ubicados en el Distrito Federal y los estados de México y Morelos, a efecto de que los continúe utilizando con oficinas administrativas de la citada dependencia y de sus órganos desconcentrados Policía Federal Preventiva, y Prevención y Readaptación Social; así como con el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial de este último órgano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 1,470.16 metros cuadrados, identificado como predio número 25, de la manzana 181, de la décima primera región catastral, ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 364, esquina con la calle de Varsovia, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 1 de fecha 28 de enero de 2002, otorgada por el Notario Público número 53 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 63900 el 11 de junio de 2002.
- Inmueble con superficie de 555.75 metros cuadrados, identificado como predio número 28, de la manzana 181, de la onceava región catastral, ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 362, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 1 de fecha 28 de enero de 2002, otorgada por el Notario Público número 53 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 63899 el 11 de junio de 2002.
- Inmueble con superficie de 2,133.00 metros cuadrados, ubicado en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 3648, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 1311 de fecha 26 de julio de 2000, otorgada por el Notario Público número 233 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 59999 el 26 de julio de 2001.

- Inmueble con superficie de 1,430.695 metros cuadrados, identificado como fracción "B" del lote "E", del inmueble denominado "Rancho Parque Cuauhtémoc", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 6 de fecha 27 de febrero de 2002, otorgada por el Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 69577 el 26 de mayo de 2003.
- Inmueble con superficie de 101,993.49 metros cuadrados, identificado como fracción "D" del Barrio de San Luis, que formó parte del predio denominado "Los Alacranes", ubicado a la altura del kilómetro 111 de la carretera México-Oaxaca, en el poblado de Tlayecac, Municipio de Ayala, Estado de Morelos, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 5 de fecha 2 de septiembre de 1993, otorgada por el Notario Público número 5 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, en la que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 34273 el 24 de junio de 1994.

Los inmuebles antes descritos, tienen las medidas y colindancias que se consignan en los títulos de propiedad correspondientes, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Seguridad Pública, mediante oficios números DGRMSG/DSG/2747/2002 de fecha 11 de noviembre de 2002; DGRMSG/DAN/1679/03 de fecha 14 de agosto de 2003; DGRMSG/DAN/1680/03 de fecha 14 de agosto de 2003, y DGRMSG/DAN/1862/03 de fecha 28 de agosto de 2003, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de que los continúe utilizando, los ubicados en la Delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal, con oficinas administrativas; el situado en la Delegación Alvaro Obregón del Distrito Federal, con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva, y los localizados en los Estados de México y de Morelos con oficinas administrativas y con el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, respectivamente, de su órgano desconcentrado Prevención y Readaptación Social;

Que el Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificados de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos con folios números M0900133/2002, M0900134/2002 de fecha 29 de enero de 2002 y MO103711/2003 de fecha 15 de mayo de 2003; la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de México, a través de Licencia de Uso de Suelo número 224020018/101/2869/2003 de fecha 22 de agosto de 2003, y la Dirección Municipal de Fraccionamientos de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayala, Estado de Morelos, por constancia de uso de suelo de fecha 23 de mayo de 2003, hicieron constar que el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento, resulta compatible con los Programas de Desarrollo Urbano de las localidades en que cada uno se ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en los fines que para cada uno de ellos se señalan en el considerando segundo de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Seguridad Pública diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de Educación Pública, dos inmuebles con superficies de 743.00 y 226.75 metros cuadrados, ubicados en las colonias Juárez y Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, respectivamente, a efecto de que los continúe utilizando, el primero, con la ampliación de la Escuela Secundaria 103 Revolución Mexicana, y el segundo, con el Jardín de Niños M-0169 Alfredo M. Saavedra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 743.00 metros cuadrados, ubicado en la calle de Abraham González número 49, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 35264 de fecha 17 de noviembre de 1995, otorgada por el Notario Público número 153 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 48885 el 18 de junio de 1999.
- Inmueble con superficie de 226.75 metros cuadrados, identificado como lote número 29, manzana 479, ubicado en la calle de Tehuantepec número 75, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 38422 de fecha 28 de octubre de 1993, otorgada por el Notario Público número 153 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 48889 el 18 de junio de 1999.

Los inmuebles antes descritos, tienen las medidas y colindancias que se consignan en los títulos de propiedad correspondientes, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Educación Pública, por oficio número 712.2.100/6028/03 de fecha 10 de julio de 2003, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de que los continúe utilizando, el señalado en primer lugar, con la ampliación de la Escuela Secundaria 103 "Revolución Mexicana" y, el citado en segundo término, con el Jardín de Niños M-0169 "Alfredo M. Saavedra";

Que el Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificados de Zonificación para Usos del Suelo Específico con claves números M0105349/2002 y M0105351/2002 de fecha 26 de julio de 2002, determinó que el uso que se le vienen dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento es permitido, conforme a lo previsto por el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de Educación Pública los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en los fines que para cada uno de ellos se señalan en el considerando segundo de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Estudios y Proyectos Siglo XXI, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0052/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ESTUDIOS Y PROYECTOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0799/2003, de 29 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/32-D-063/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Estudios y Proyectos Siglo XXI, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélichez**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Empresa de Nuevas Tecnologías en Información Sistematizada, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0053/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESA DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN INFORMACION SISTEMATIZADA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal

y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0798/2003, de 29 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/32-D-074/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a Empresa de Nuevas Tecnologías en Información Sistematizada, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interposición persona, por un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado. concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado Campeche, para la ejecución del Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud) en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SSA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DE LA LIC. MARIA EUGENIA LEON MAY, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL LIC. MAURICIO BAILON GONZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION FINANCIERA EN SALUD, Y EL DR. HECTOR HERNANDEZ LLAMAS; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. L.A. JOSE ANTONIO GONZALEZ CURI Y LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, CON LA PARTICIPACION DEL C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; C.P. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA; DR. PEDRO GERVASIO CANUL RODRIGUEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SALUD PARA TODOS, EN ADELANTE SEGURO POPULAR DE SALUD, EN LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o. el derecho a toda persona a la protección a la salud, compromiso que es asumido por el Ejecutivo Federal en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, donde se establece seguir desarrollando los sistemas de salud en coordinación con los Gobiernos Estatales, a fin de potencializar su cobertura a toda la población, y

mediante estrategias conjuntas que permitan mejorar la calidad y oportunidad de los servicios, en beneficio de la salud de todos los mexicanos, evitando la duplicidad de las acciones.

2.- El Ejecutivo Federal y los Gobiernos Estatales han ampliado la cobertura de los servicios de salud a la gran mayoría de la población. No obstante, cada año en el país entre 2 y 3 millones de familias están en peligro de empobrecerse, debido a los gastos catastróficos en salud, originados por los pagos de bolsillo que destinan las personas por concepto de pago de los servicios de salud que incluye medicamentos y/o intervenciones que reciben en instituciones privadas o del sector público.

3.- La Encuesta Nacional de Salud y el Censo Nacional de Población y Vivienda 2000 señalan que más de la mitad de la población no cuentan con un seguro de salud debido a su modalidad de empleo, y/o por su bajo poder adquisitivo que le impide pagar un seguro médico para toda la familia ya sea en el IMSS o en una institución privada. Este amplio sector observa un mayor riesgo de empobrecimiento por gastos catastróficos en salud.

4.- El Seguro Popular de Salud lo instrumentará el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud en coordinación con los Gobiernos Estatales, como parte de una estrategia integral estructurada de la nueva política social.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 y 3 fracciones I, II y III y 5, 13, 23, 28 y 35 de la Ley General de Salud; artículos 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; artículos 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Seguro Popular de Salud; artículo 1 fracción VI, 6 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 5 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; así como en los artículos 59, 71 fracciones XV, XXXI y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 1, 3, 4 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 1, 2, 3 apartado A fracciones I y V, 5, 12, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 36 de la Ley de Salud del Estado, y demás disposiciones legales aplicables, las partes suscriben el presente Acuerdo de Coordinación al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene como objeto establecer los compromisos de las partes para llevar a cabo la ejecución en el Estado del Seguro Popular de Salud a efecto de poner a disposición de la población no derechohabiente de la seguridad social en el Estado de Campeche, un mecanismo de protección financiera que garantice su acceso a la atención médica mediante la aportación de las familias beneficiarias y el subsidio establecido por el Gobierno Federal ofrecido mediante el Catálogo de Beneficios Médicos y recibiendo, en su caso, los medicamentos necesarios y otros insumos para la salud asociados a este Catálogo, Anexo 1, el cual forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, las partes se sujetarán a lo previsto en éste, los anexos que debidamente firmados por las partes forman parte integrante del mismo y a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Seguro Popular de Salud.

SEGUNDA.- Para la ejecución del presente Acuerdo de Coordinación "LA SSA" se compromete a:

- I. Definir el marco organizacional en los ámbitos Federal y Estatal.
- II. Establecer los lineamientos para la integración y administración del padrón de asegurados.

- III. Diseñar, desarrollar y suministrar el instrumento para evaluar la capacidad de pago y aplicación del sistema de puntajes.
- IV. Diseñar y elaborar los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación que se utilizará en la operación del Seguro Popular de Salud.
- V. Analizar y determinar la procedencia de la elegibilidad de los grupos de población a incorporar de acuerdo a beneficiarios en otros programas sociales del Ejecutivo Federal, con la finalidad de evitar duplicidades o interferencias.
- VI. Realizar la transferencia de recursos para la ejecución de las tareas de promoción, afiliación y credencialización de beneficiarios del Seguro Popular de Salud.
- VII. Remitir mensualmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el subsidio federal correspondiente, con base en los padrones de familias con aseguramiento vigente. Dichos recursos se depositarán a la cuenta bancaria abierta específicamente para este programa por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- VIII. Establecer las políticas de aplicación de las aportaciones familiares de afiliación, que en el primer año se destinarán íntegras al reforzamiento de la infraestructura y creación de fondos de reserva estatales.
- IX. Definir e instrumentar el seguimiento, control y evaluación para la operación y determinación de impacto del Seguro Popular de Salud.

La transferencia de los recursos a que se refiere el presente capítulo se realizará en los plazos que establezca "LA SSA".

TERCERA.- Para la ejecución del presente Acuerdo de Coordinación "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a lo siguiente:

- I. Definir y promover la adecuación del marco normativo estatal que permita la operación eficiente del Seguro Popular de Salud.
- II. Llevar a cabo las acciones de identificación de grupos a beneficiar, de difusión, así como de afiliación y administración del padrón de asegurados en la entidad.
- III. Asumir y cumplir con los compromisos y metas contempladas en la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, particularmente en lo que se refiere a la certificación de nosocomios y unidades médicas.
- IV. Prestar los servicios comprendidos en la cobertura acordada, Anexo 1, así como garantizar el suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad.
- V. Apoyar a los solicitantes del Seguro Popular de Salud para facilitarles la obtención de actas de nacimiento y Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- VI. Sustituir para las familias beneficiarias, el pago de cuotas de recuperación por el de aportación familiar, como forma de incorporación de los beneficios del Seguro Popular de Salud.
- VII. Integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios de la entidad, de acuerdo a lo establecido por "LA SSA" para fines de radicación del monto del subsidio destinado al aseguramiento, entre otros.
- VIII. Aplicar los recursos que se reciban por concepto de promoción, afiliación y subsidio para la prestación del servicio de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Gobierno Federal; para lo cual se compromete a:
 1. Abrir una cuenta de cheques productiva y exclusiva para el manejo de los recursos del Seguro Popular de Salud.

2. Enviar a "LA SSA" su programa de adquisición de bienes de consumo, conservación, mantenimiento y capacitación a nivel de partida presupuestal.
3. Expedir un recibo por el importe transferido dentro de los 3 días siguientes a la recepción de los recursos.
4. Registrar, a nombre de "LA SSA", la documentación comprobatoria de los gastos efectuados (RFC SSA630502CU1).
5. Conservar la documentación original comprobatoria de los gastos originados con los recursos del Seguro Popular de Salud.
6. Llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del programa en estricto apego a la normatividad federal aplicable.
7. Enviar a "LA SSA" en forma mensual el avance del ejercicio del presupuesto de los recursos asignados, a nivel de partida presupuestal, dentro de los 10 días posteriores al mes que se reporta.
8. Enviar a "LA SSA" la conciliación bancaria correspondiente a la cuenta de cheques en que se manejen los recursos del Seguro Popular de Salud, dentro de los 10 días posteriores al mes que se reporta.
9. Enterar y reintegrar a la Tesorería de la Federación los intereses generados mensualmente en la cuenta de cheques a través de los formularios correspondientes.
10. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles que existan en la cuenta de cheques al 31 de diciembre, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley de Ingresos 2002, y numeral 42 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
11. Recaudar, salvaguardar y ejercer los recursos obtenidos por concepto de aportación familiar de acuerdo a lo estipulado por la Federación.
12. Destinar el presupuesto de subsidio al aseguramiento radicado a la entidad a los capítulos de gasto autorizados por la Federación.
13. Promover que sus servicios de salud adopten esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen su administración, registros clínicos y alienten la certificación de su personal.
14. Proporcionar a "LA SSA" la información relativa a la transferencia de los recursos, así como la correspondiente a los montos y rubros de gasto de los recursos transferidos, con la regularidad y modalidad que ésta establezca.
15. Aplicar los instrumentos y procedimientos necesarios para el seguimiento operativo del Seguro Popular de Salud en la entidad, así como la evaluación del impacto.

CUARTA.- RUBROS DE GASTO. "EL ESTADO" se obliga a canalizar los recursos recibidos exclusivamente a los siguientes rubros de gasto:

Afiliar a la población objetivo del Seguro Popular de Salud.

Capacitar al personal de afiliación y personal médico.

Equipo de cómputo que se utilizará en la administración del Seguro Popular de Salud.

Estrategias de difusión del Seguro Popular de Salud.

Prestar los servicios de salud incluidos en el Catálogo de Beneficios Médicos.

Asegurar el abasto de medicamentos asociados al Catálogo de Beneficios Médicos.

Compra de equipo médico en las unidades participantes en el Seguro Popular de Salud.

Mejoramiento de imagen de las unidades médicas participantes.

Mecanismos innovadores para mejorar el acceso a los servicios.

Gastos marginales de operación.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL

QUINTA.- Compromisos conjuntos asumidos por "LA SSA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- I. Definir las regiones, los subsistemas de servicios y la población objetivo para el Seguro Popular de Salud en cada entidad.
- II. Establecer las metas de afiliación y atención de asegurados.
- III. Definir y establecer las acciones que con financiamiento del Seguro Popular de Salud se llevarán a cabo para elevar la calidad de los servicios, mejorar su acceso a la población beneficiaria, estimular al personal de salud y garantizar en general la disponibilidad de insumos y medicamentos.
- IV. Estudiar y definir las acciones necesarias en materia de infraestructura, equipamiento y personal para elevar la capacidad y la calidad en la dotación de los servicios.
- V. Diseñar y desarrollar el proceso permanente de evaluación.
- VI. Apoyar las acciones de control, vigilancia y evaluación del Seguro Popular de Salud, a través de la participación de las familias incorporadas, mediante la instrumentación de la Contraloría Social.

CATALOGO DE BENEFICIOS MEDICOS

SEXTA.- Los servicios médicos considerados por el Seguro Popular de Salud que se ofrecerán a sus afiliados son los incluidos en el Catálogo de Beneficios Médicos, así como la Lista de Medicamentos, contenidos ambos en el Anexo I, y que forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

DISPOSICIONES FINALES

SEPTIMA.- "LA SSA" vigilará que la ejecución de las acciones a que se refiere este Acuerdo de Coordinación se cumplan apegados a los requisitos y parámetros fijados en las Reglas de Operación del Seguro Popular de Salud y al marco normativo vigente.

OCTAVA.- Los recursos federales transferidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con motivo de la celebración del presente Acuerdo de Coordinación, no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

NOVENA.- La administración de los recursos por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", estará sujeta a lo establecido en las Reglas de Operación del Seguro Popular de Salud, así como a las leyes, normatividad y reglamentación vigentes.

DECIMA.- Las partes convienen en que la SECODAM podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen en que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SEDOCAM. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos I y II de este instrumento de la cuenta bancaria mencionada en el numeral 1 del inciso VIII de la Cláusula Tercera.

DECIMA PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente durante el presente ejercicio fiscal, sin menoscabo a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMA SEGUNDA.- Será causa de suspensión y/o cancelación de los apoyos financieros, que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dé un uso distinto a los recursos que le transfieran con motivo del presente Acuerdo de Coordinación, por lo que "LA SSA", sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes, podrá determinar otros mecanismos para la instrumentación del Seguro Popular de Salud en la Entidad.

DECIMA TERCERA.- En caso de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, será competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dirimir las.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman en tres ejemplares a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dos.- Por el Gobierno Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas de la SSA, **María Eugenia de León-May.-** Rúbrica.- **Héctor Hernández Llamas.-** Rúbrica.- El Director General de Protección Financiera en Salud, **Mauricio Bailón González.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **José Antonio González Curi.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Carlos Felipe Ortega Rubio.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Francisco Javier Fernández Pérez.-** Rúbrica.- El Director General de los Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, **Pedro Gervasio Canul Rodríguez.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CATALOGO DE BENEFICIOS MEDICOS PLAN FAMILIAR

SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA

INMUNIZACIONES, DETECCION Y PREVENCIÓN

- | | |
|----|--|
| 1 | Inmunización contra poliomielitis |
| 2 | Inmunización contra sarampión, rubéola y parotiditis |
| 3 | Inmunización con vacuna pentavalente |
| 4 | Inmunización con BCG |
| 5 | Inmunización contra DPT |
| 6 | Inmunización contra difteria y tétanos, Td |
| 7 | Inmunización con toxoide tetánico |
| 8 | Inmunización contra influenza en el adulto |
| 9 | Inmunización contra neumococo en el adulto |
| 10 | Detección de la Diabetes Mellitas |

11	Detección de la Hipertensión Arterial
12	Detección de trastornos de la agudeza visual en niños
13	Detección de cáncer cérvico-uterino
14	Detección de cáncer de mama (clínica, mastografía y biopsia)
15	Detección de hipertrofia de próstata (clínica, antígeno y toma de biopsia)
SERVICIOS DE CONSEJERIA MEDICA, PSICOLOGICA, DIETA Y EJERCICIO	
16	Vigilancia de la nutrición, crecimiento y consulta del niño sano
17	Examen físico anual para adultos mayores de 40 años
18	Consejería Nutricional y de Ejercicio (obesidad, hipercolesterolemia, osteoporosis, HTA)
19	Grupos de autoayuda para desarrollar conductas saludables
20	Detección, consejería y referencia de adicciones
21	Consejería sobre Salud Reproductiva
22	Detección y consejería para la prevención de ITSs (VIH, sífilis, Hep. B y chlamidia)
SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA	
MEDICINA FAMILIAR	
23	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus tipo II
24	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de la hipertensión arterial
25	Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad péptica (incluye endoscopia)
26	Diagnóstico y tratamiento del asma (incluye urgencias y hospitalización)
27	Diagnóstico y tratamiento de gota
28	Diagnóstico y tratamiento anemia ferropriiva
29	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad articular degenerativa
30	Diagnóstico y tratamiento de dermatosis simples
31	Diagnóstico y tratamiento de la Otitis Media Aguda
32	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
33	Diagnóstico y tratamiento del Cólera
34	Diagnóstico y tratamiento de parasitosis intestinal
35	Diagnóstico y tratamiento de infección respiratoria aguda
36	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis
37	Diagnóstico y tratamiento del dengue clásico y hemorrágico (incluye urgencias y hospital)
38	Diagnóstico y tratamiento del paludismo
39	Diagnóstico y tratamiento de brucelosis
40	Diagnóstico y tratamiento de la lepra
41	Diagnóstico y tratamiento de las infecciones de vías urinarias y pielonefritis
42	Diagnóstico y tratamiento de ITS (sífilis, gonorrea, candidiasis, clamidia y tricomonas)
SERVICIOS DE SALUD MENTAL COMUNITARIA	
43	Diagnóstico y consejería del tabaquismo en adolescentes
44	Diagnóstico y consejería del alcoholismo
45	Diagnóstico y tratamiento farmacológico ambulatorio de la depresión
46	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de la epilepsia
SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA	
47	Planificación familiar con métodos temporales, anticonceptivos
48	Planificación familiar con métodos temporales, preservativos
49	Planificación familiar con métodos temporales, DIU
50	Planificación familiar con métodos definitivos: vasectomía
51	Clínica de displasias y conización

UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	
52	Rehabilitación de fracturas
53	Rehabilitación de parálisis facial
54	Estimulación temprana del prematuro
SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	
55	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
56	Obturación de caries de 1er. y 2o. grado con amalgama
SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y CIRUGIA	
ATENCION DE URGENCIAS	
57	Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curaciones y suturas)
58	Diagnóstico y tratamiento de fracturas cerradas de huesos largos
59	Diagnóstico y tratamiento de envenenamientos
60	Prevención de la rabia y manejo de mordeduras
61	Diagnóstico y tratamiento de mordedura de serpiente
62	Diagnóstico y tratamiento del alacranismo y picaduras
63	Estabilización de pacientes (Hipertensión, Diabetes, Angor pectoris)
SERVICIOS DE HOSPITALIZACION	
64	Diagnóstico y tratamiento de la bronquiolitis
65	Diagnóstico y tratamiento de la neumonía
66	Diagnóstico y tratamiento de meningitis
ATENCION DEL EMBARAZO, PARTO Y RECIEN NACIDO	
67	Atención prenatal del embarazo y detección y referencia del embarazo de alto riesgo
68	Atención del parto normal y del puerperio
69	Atención perinatal del recién nacido
70	Tamiz metabólico del recién nacido (hipotiroidismo y fenilcetonuria)
71	Tratamiento del hipotiroidismo congénito
SERVICIOS QUIRURGICOS	
72	Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de hernia inguinal
73	Planificación familiar con métodos definitivos: salpingoclasia
74	Atención del parto por cesárea y puerperio
75	Diagnóstico y tratamiento de las complicaciones de aborto
76	Colecistectomía abierta
77	Diagnóstico y tratamiento quirúrgico del abdomen agudo quirúrgico
78	Cirugía de útero (histerectomía)

ANEXO 2**LISTA DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CATALOGO DE BENEFICIOS MEDICOS DEL
SEGURO POPULAR**

	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	PRESENTACION	GENERICO INTERCAMBIABLE	UNIDAD DE MEDIDA
1	Acarbosa	Tabletas de 50 mg, envase c/30		Miligramos
2	Acetaminofén solución oral	Frasco de 120 ml, 32 mg/ml		Miligramos

3	Acetaminofén gotas	100 mg/ml, frasco 15 ml		Miligramos
4	Acetaminofén tabletas	Tabletas 300 mg, caja con 10		Miligramos
5		Tabletas 500 mg		Miligramos
6	Acetato de medroxiprogesterona y cipionato de estradiol	Ampolleta 25 mg		Ampolleta
7	Acido fólico, inyectable	Ampolletas		Ampolletas
8	Acido fólico, tabletas	Tabletas de 5 mg, c/20	GI, HEMATOLOGIA	Tabletas
9	Albendazol Susp.	20 mg/ml, Fco. 20 ml	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
10	Albendazol, suspensión	Suspensión 20 mg, Fco. 20 ml	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
11	Albendazol, tabletas	Caja con 2 tabletas de 200 mg, c/u	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
12	Ambroxol, comprimidos	Comprimidos de 30 mg, c/20	GI, NEUMOLOGIA	Miligramos
13	Ambroxol, solución oral	Frasco con 120 ml	GI, NEUMOLOGIA	Miligramos
14	Amitriptilina			Miligramos
15	Amoxicilina, suspensión	Suspensión 250 mg, envase con 60 ml	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
16	Amoxicilina, tabletas	Tabletas 500 mg, caja c/12	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
17	Amoxicilina/Ac. Clavulánico 125/31.25 mg	Suspensión 60 ml	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
18	Amoxicilina/Ac. Clavulánico, 250/62.5 mg	Suspensión 60 ml	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
19	Ampicilina, cápsulas	Cápsulas de 250 mg, caja con 20	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
20	Ampicilina, inyectable	Ampolleta de 1 gr	GI, ENF. INFECC.	Ampolleta
21	Ampicilina, suspensión 125 mg	Suspensión 125 mg, envase con 60 ml		Miligramos
22	Ampicilina, suspensión 250 mg	Suspensión 250 mg/5 ml, envase 60 ml	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
23	Atropina			Ampula
24	Astemizol	Tabletas 10 mg, c/10		Tableta
25	Beclometasona aerosol	Envase c/200 dosis	GI, NEUMOLOGIA	Disparos
26	Benzoato de bencilo	Emulsión dérmica 300 mg con 120 ml		Envase
27	Betametasona, solución inyectable	Ampolleta 3 mg	GI, ENF. INMUNOALERGICAS	Ampolletas
28	Bicarbonato de sodio inyectable	Ampolleta 10 ml	GI, SOL. ELECTROLITICAS	Ampolletas
29	Bromuro de ipatropio	Aerosol 10 ml (200 dosis)		Disparos
30	Butilhioscina, inyectable	Solución inyectable 20 mg, c/3 Amp. de 1 ml	GI, GASTROENTEROLOGIA	Ampolleta
31	Butilhioscina, solución	15 ml, 6.67 mg		Mililitros
32	Butilhioscina, tabletas	Caja de 20 tabletas de 10 mg c/u	GI, GASTROENTEROLOGIA	Miligramos
33	Captopril	Tabletas 25 mg, envase c/30	GI, CARDIOLOGIA	Miligramos
34	Carbamazepina, suspensión	Suspensión 120 ml		Miligramos
35	Carbamazepina, tabletas	Tabletas 200 mg	GI, NEUROLOGIA	Miligramos
36	Cefalexina	Tabletas 500 mg, caja c/20	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
37	Cefotaxima, 1 g	Ampolleta 1 g, 4 ml	GI, ENF. INFECC.	Miligramos

38	Cefotaxima, 500 mg	Ampolleta 500 mg, 2 ml	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
39	Ceftriazona	Ampolleta de 0.5 g, en 5 ml	GI, ENF. INFECC.	Ampolletas
40	Cefuroxime	Tabletas 500 mg		Miligramos
41	Cimetidina	Tabletas 200 mg		Miligramos
42	Ciprofloxacina, tabletas	Tabletas 500 mg, caja c/12	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
43	Citalopram			Miligramos
44	Claritomicina	Tabletas 250 mg		Miligramos
45	Clindamicina	Tabletas 300 mg, caja c/12	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
46	Clioquinol	Envase 60 g	GI, DERMATOLOGIA	Envase
47	Clioquinol/hidrocortisona	Envase 20 g		Envase
48	Clomipramina			Miligramos
49	Cloranfenicol solución oftálmica	Frasco con 15 ml	GI, OFTALMOLOGIA	Mililitros
50	Clorfeniramina, jarabe	Jarabe 0.5 mg frasco 120 ml	GI, ENF. INMUNOALERGICAS	Frasco
51	Clorfeniramina, tabletas	Tabletas de 4 mg, caja c/20	GI, ENF. INMUNOALERGICAS	Miligramos
52	Clorpropamida	Tabletas 250 mg, caja c/50		Miligramos
53	Cloroquina	Tabletas de 150 mg, caja c/1000		Miligramos
54	Clorotiazida	Tabletas 250 mg, caja c/20		Miligramos
55	Clorpormacina	Comprimidos 100 mg		Miligramos
56	Clortalidona	Tabletas 50 mg, caja c/20	GI, CARDIOLOGIA	Miligramos
57	Cloruro de potasio	Ampolleta 100 mg, 5 ml	GI, SOL. ELECTROLITICAS	Mililitros
58	Crema Cold-Cream	Envase 75 ml		Envase
59	Cromoglicato sódico	Aerosol, envase 16 g, 112 disparos		Disparos
60	Dapsona	Tabletas 100 mg, c/1000		Miligramos
61	Desipramina			Miligramos
62	Desogestril y Etinilestradiol	Envase con 28 tabletas		Tableta
63	Diazepam	Ampolleta 10 mg, 2 ml, c/50		Ampolletas
64	Diclofenaco	Tabletas 75 mg	GI, REUMATOLOGIA	Miligramos
65	Dicloxacilina	Cápsulas de 250 mg, c/12	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
66	Difenidol	Tabletas de 25 mg, caja c/30	GI, OTORRINOLARING.	Miligramos
67	Doxiciclina, tabletas	Cápsulas de 100 mg, caja c/10	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
68	Electrolitos orales	Sobre 27.9 gr	GI, SOL. ELECTROLITICAS	Sobres
69	Epinefrina subcutánea	Ampolleta de 1 ml		Ampolleta
70	Eritromicina, cápsulas	Cápsulas de 250 mg, caja c/20		Miligramos
71	Eritromicina, suspensión	Suspensión 125 mg, envase 120 ml		Miligramos
72	Eritromicina/sulfisoxazol	Frasco de 150 ml, 200/600 mg, c/5 ml		Miligramos
73	Estreptomina inyectable	1 gm, frasco ampula 2 ml	GI, ENF. INFECC.	Ampolleta
74	Etambutol	Comprimidos 400 mg, caja c/50		Miligramos
75	Famotidina	Tabletas 10 mg, c/10		Miligramos
76	Fenitoína, suspensión	Suspensión oral 37.5 mg/ 5 ml		Miligramos

77	Fenitoína, tabletas	Tabletas, caja c/50		Miligramos
78	Fenobarbital	Comprimidos 50 mg, c/30		Miligramos
79	Flumazenil	Ampolleta 5 ml		Ampolleta
80	Fluvoxamina			Miligramos
81	Fluoxetina		GI, PSIQUIATRIA	Miligramos
82	Fosfato de Clindamicina	Ampolleta de 300 mg, 2 ml		Ampolleta
83	Fumarato ferroso, suspensión	Suspensión oral 2.9 mg/100 ml, Equiv. a 0.953 mg de Fe	GI, HEMATOLOGIA	Mililitros
84	Fumarato ferroso, tabletas	Tabletas 200 mg, c/50	GI, HEMATOLOGIA	Tabletas
85	Gentamicina, 20 mg	Solución inyectable 20 mg/2 ml	GI, ENF. INFECC.	Ampolletas
86	Gentamicina, 80 mg	Solución inyectable 80 mg/2 ml	GI, ENF. INFECC.	Ampolletas
87	Glibenclamida	Tabletas 5 mg, caja c/50	GI, ENDOCRINOLOGIA	Miligramos
88	Glimepirida			Miligramos
89	Gluconato de calcio, solución al 10%	(Calcium Amp. 10x10 ml)		Mililitros
90	Imipramina			Miligramos
91	Indometacina	Cápsulas 25 mg, c/30	GI, REUMATOLOGIA	Miligramos
92	Inmunoglobulina humana antirrábica			Dosis
93	Inmunoglobulina humana antitetánica	Unidosis		Dosis
94	Insulina Humana	Fco. 10 ml, 100 U/ml	GI, ENDOCRINOLOGIA	Mililitros
95	Ipecacuana	Jarabe		Mililitros
96	Isoniazida	Tabletas 100 gr, envase c/200 Tab.		Miligramos
97	Isoniazida y Rifampicina	Tabletas 200/150 mg, envase c/120 Tab.		Tabletas
98	Isoniazida, Rifampicina y Pirazinamida	Tabletas o grageas 75 mg/150 mg/400 mg, c/240		Tabletas
99	Ketorolaco	Tabletas 10 mg, c/10		Miligramos
100	Ketorolaco, inyectable	Ampolleta 30 mg, c/3	GI, ANALGESIA	Ampolleta
101	Ketotifeno	Frasco con 120 ml	GI, ENF. INMUNOALERGICAS	Mililitros
102	Levonorgestrel y etilenestradiol	Envase con 28 tabletas	GI, PLAN. FAMILIAR	Tableta
103	Levotiroxina	Tabletas de 0.025 mg, c/50		Tableta
104	Lidocaína al 2% con epinefrina	Frasco Amp. 1 g/0.25 g 50 ml		Frasco
105	Lidocaína al 2%, 50 ml	Frasco Amp. 1 gm/50 ml	GI, ANALGESIA	Fco. ampula
106	Lidocaína al 5%	Sol. inyectable 100 mg/2 ml, c/5 ampulas		Fco. ampula
107	Lindano shampoo	Shampoo de 1g/100 ml		Frasco
108	Loperamida	Tabletas 2 mg, c/12	GI, GASTROENTEROLOGIA	Miligramos
109	Loratadina	Tabletas 10 mg, c/20	GI, ENF. INMUNOALERGICAS	Miligramos
110	Maprotilina			Miligramos

111	Mebendazol, suspensión	Suspensión, 30 ml, 100 mg/5 ml	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
112	Mebendazol, tabletas	Tabletas 100 mg, c/6	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
113	Metamizol, inyectable	Ampolleta de 1 gramo	GI, ANALGESIA	Ampolletas
114	Metamizol, tabletas	Tabletas 500 mg, c/10	GI, ANALGESIA	Miligramos
115	Metformina	Tabletas de 850 mg, envase c/30	GI, ENDOCRINOLOGIA	Miligramos
116	Metilergometrina	Grageas de 0.125 mg, c/30		Miligramos
117	Metoprolol	Tabletas 100 mg, envase c/20	GI, CARDIOLOGIA	Miligramos
118	Metronidazol, inyectable	Ampolleta 200 mg, 2 x 10 ml	GI, ENF. INFECC.	Ampolletas
119	Metronidazol, óvulos	Ovulos o tabletas vaginales de 500 mg, caja c/10	GI, GINECOOBSTETRICIA	Ovulos
120	Metronidazol, suspensión	Suspensión 250 mg/5 ml frasco c/120 ml	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
121	Metronidazol, tabletas	Tabletas 250 mg, c/20		Miligramos
122		Tabletas 500 mg, c/30		Miligramos
123	Mianserina			Miligramos
124	Miconazol crema	Tubo 20 g, nitrato de miconazol 20 mg/g	GI, DERMATOLOGIA	Pieza
125	Morfina			Ampolletas
126	Moxifloxacin			Miligramos
127	Nalbufina, Sol. inyectable	Ampolletas 10 mg, 1 ml, caja c/5	GI, ANALGESIA	Ampolletas
128	Naproxeno tabletas	Tabletas (Flanax, 275 mg, c/20)	GI, REUMATOLOGIA	Miligramos
129	Nicardipino	Cápsulas 20 mg, envase con 60 cápsulas		Miligramos
130	Nifedipino	Tabletas 10 mg, caja c/20	GI, CARDIOLOGIA	Miligramos
131	Nistatina, crema	Envase de 60 g		Envase
132	Nistatina, tabletas	Tabletas		Tabletas
133	Nistatina, tabletas vaginales	Tabletas vaginales		Tab. Vag.
134	Nitrofurantoína	Furadantina tabletas 100 mg, c/40		Miligramos
135	Noretindrona y Etinilestradiol	Envase con 21 tabletas		Tableta
136	Noretisterona	Ampolleta 200 mg		Ampolleta
137	Norgestrel, progestágeno sintético y estradiol	Envase con 28 tabletas		Tableta
138	Omeprazol, cápsulas	Cápsulas 20 mg, c/7	GI, GASTROENTEROLOGIA	Miligramos
139	Omeprazol, inyectable	Ampolleta 40 mg, 10 ml	GI, GASTROENTEROLOGIA	Ampolletas
140	Oxido de zinc	(Pasta de lassar) tubo 30 g		Tubo
141	Oxitocina	Ampolletas	GI, GINECOOBSTETRICIA	Ampolleta
142	Paracetamol, tabletas	Tabletas 500 mg	GI, ANALGESIA	Miligramos
143	Penicilina G. Benzatínica	Ampolletas 1,200 000 U		Ampolletas
144	Penicilina G. Procaínica	Ampolletas 800 000 U		Ampolletas
145	Penicilina G-procaína	Ampolletas 400 000 U		Ampolletas
146	Penicilina sódica	Frasco ampula 1 000 000 U		Fco. ampula

147	Piperazina	Jarabe 100 ml, 250 mg/5 ml		Miligramos
148	Polivitaminas y minerales	Tabletas		Tabletas
149	Prednisona	Tabletas de 5 mg, caja c/20	GI, ENDOCRINOLOGIA	Miligramos
150	Preservativos	Caja de 3 piezas		Pieza
151	Primaquina	Tabletas de 5 mg, caja c/20		Miligramos
152	Probenecida	Frasco con 10 tabletas de 500 mg		Miligramos
153	Propranolol	Tabletas 40 mg, envase c/20		Miligramos
154	Ranitidina, inyectable	Ampolleta 50 mg, 5 ml, c/5	GI, GASTROENTEROLOGIA	Ampolletas
155	Ranitidina, tabletas	Tabletas 150 mg, c/100	GI, GASTROENTEROLOGIA	Miligramos
156	Rifampicina	Cápsulas 300 mg, c/1000		Miligramos
157	Roziglitazona	Grageas 8 mg, c/14		Miligramos
158	Salbutamol aerosol	20 mg, envase c/200 disparos	GI, NEUMOLOGIA	Disparos
159	Salbutamol jarabe	Jarabe 2 mg/5 ml, frasco 60 ml	GI, NEUMOLOGIA	Mililitros
160	Salbutamol, Sol. para nebulizadores	Frasco 5 mg/10 ml		Miligramos
161	Sertralina			Miligramos
162	Sodio intravenoso	Cloruro de sodio al 9%, envase c/500 ml	GI, SOL. ELECTROLITICAS	Mililitros
163	Subsalicilato de bismuto	Pepto-Bismol Susp. 120 ml, 17.5 g/ml		Miligramos
164	Sucralfato	Tabletas 20 mg, c/20		Miligramos
165	Suero Antialacrán	Frasco ampula 5 ml, 1 dosis		Frasco
166	Suero antiofídico			Ampolleta
167	Suero Antiviperino, frasco ampula 10 ml, 1 dosis			Ampolleta
168	Sulfato ferroso	Tabletas de 200 mg, c/50	GI, HEMATOLOGIA	Miligramos
169	Sulfato magnesio	Ampolleta 10 ml, c/100		Mililitros
170	Talidomida	Tabletas 100 mg, caja c/50		Miligramos
171	Teofilina, jarabe	Frasco 160 ml		Mililitros
172	Teofilina, tabletas	Tabletas de 200 mg		Miligramos
173	Tetraciclina	Tabletas 500 mg		Miligramos
174	Tolbutamida	Tabletas 500 mg, envase c/50	GI, ENDOCRINOLOGIA	Miligramos
175	Toxide tetánico	Frasco ampula con 10 dosis		Dosis
176	Trimetoprim c/sulfametoxazol, Susp.	Suspensión 120 ml, (40 mg/5 ml)	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
177	Trimetoprim c/sulfametoxazol, Tab.	Tabletas 80 mg, caja c/20	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
178	Vacuna antirrábica humana de células Diploides			Dosis
179	Vacuna BCG.	Ampolleta 10 dosis y solución salina como diluyente		Dosis
180	Vacuna DPT	Frasco ampula con 10 dosis		Dosis
181	Vacuna influenza	Ampolleta con 5 ml, envase c/10		Dosis
182	Vacuna Neumocócica	Vial de 5 ml		Dosis

183	Vacuna pentavalente	Frasco ampula de DPT-HB 0.5 ml y frasco ampula con vacuna liofilizada (unidosis)		Pieza
184	Vacuna Sabin	Frasco gotero con 20 dosis		Dosis
185	Vacuna Td, tétanos y difteria	Frasco 5 ml, 10 dosis		Dosis
186	Vacuna Triple Viral SRP	Frasco de vacuna liofilizada unidosis		Dosis
187	Valproato	Tabletas 200 mg	GI, NEUROLOGIA	Miligramos
188	Vibramicina	Tabletas 100 mg		Miligramos
189	Vitamina A	Cápsulas 50,000 U, c/40		Gragea
190	Vitamina A, C y D solución oral frasco de 15 ml, c/gotero	Frasco de 25 dosis	GI, NUTRIOLOGIA	Dosis
191	Vitamina K	Ampolleta 2 mg, 0.2 ml, c/3		Ampolleta
Total Suma de COSTO TOTAL				

ANEXO 3

DEFINICIONES

Programa Salud para Todos: Denominación adoptada en el artículo 63 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2001 para identificar un programa de subsidio federal para brindar protección financiera en salud a la población no asegurada.

Seguro Popular de Salud: Esquema de aseguramiento público y voluntario que brinda protección financiera en materia de salud a las familias que por su condición laboral y socioeconómica no son derechohabientes de las instituciones de seguridad social.

Gasto de bolsillo: Pago directo que se realiza en el momento de requerir atención médica y que pone en riesgo de empobrecimiento a las familias de bajos ingresos.

Gasto catastrófico en salud: Gasto que constituye más de 30 por ciento del ingreso anual disponible (ingreso total menos el gasto en alimentación) del hogar y que pone en riesgo de empobrecimiento a los hogares de menores ingresos.

Pago anticipado en salud: Pago por adelantado que se realiza para cubrir el costo de la atención en salud en caso de requerirla con el fin de proteger el ingreso de las familias y fomentar la atención oportuna y preventiva.

Cuotas de afiliación: Monto de recursos que aportarán las familias que se afilien al Programa del Seguro Popular de Salud.

Cultura del aseguramiento: Conocimiento de la población de que es mejor realizar pagos anticipados que pagos directos de bolsillo para evitar el riesgo de incurrir en gastos que pueden llegar a ser catastróficos.

Medicina preventiva: Intervenciones que fomentan conductas que mantienen la salud de las personas y que reducen el riesgo de padecer algún problema de salud.

Familia beneficiaria: Miembros de la familia nuclear que por su condición socioeconómica y laboral no sean derechohabientes de la seguridad social y elijan afiliarse al Seguro Popular de Salud.

Seguridad social: Instituciones públicas de salud y prestaciones sociales que cubren a los trabajadores del sector formal de la economía.

Población no asegurada: Personas que no son beneficiarias de alguna institución de seguridad social.

Población objetivo: Grupo de población que cumple con las condiciones necesarias para ser beneficiaria de algún programa público.

Población beneficiaria: Grupo de personas que recibe los beneficios que se incluyen en algún programa público.

Promotor de salud: Personal encargado de organizar y promover las actividades de registro y afiliación del Programa del Seguro Popular a la población objetivo.

OPD: Organismo Público Descentralizado. Figura en la que se incluyen todas las modalidades de prestación de Servicios Estatales de Salud.

Por el Gobierno Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas de la SSA, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- **Héctor Hernández Llamas**.- Rúbrica.- El Director General de Protección Financiera en Salud, **Mauricio Bailón González**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, **José Antonio González Curi**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Carlos Felipe Ortega Rubio**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Francisco Javier Fernández Pérez**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, **Pedro Gervasio Canul Rodríguez**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable para octubre de 2003, conforme al decreto del Ejecutivo Federal publicado el 27 de febrero de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

RESOLUCION No. RES/199/2003

RESOLUCION POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGIA DEL PRECIO MAXIMO DEL GAS LICUADO DE PETROLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO APLICABLE PARA OCTUBRE DE 2003, CONFORME AL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EL 27 DE FEBRERO DE 2003 EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

RESULTANDO

Primero. Que el 27 de febrero de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF) el decreto por el que el Ejecutivo Federal, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que el gas licuado de petróleo (gas LP) y los servicios involucrados en su entrega quedarán sujetos a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales (el Decreto), y

Segundo. Que el 10 de julio de 2003 se publicó en el DOF el diverso por el que se reforma el decreto de manera que la vigencia de éste se amplió hasta el 31 de diciembre de 2003.

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo tercero del decreto, en relación con el artículo 3 fracción XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a esta Comisión expedir la metodología para la determinación del precio máximo del gas LP objeto de venta de primera mano (el precio máximo del gas LP);

Segundo. Que de acuerdo con el decreto, alrededor de setenta por ciento del consumo de gas LP se destina al sector residencial, lo que equivale a que ochenta por ciento de los hogares utilice este combustible; y que la situación de incertidumbre en los mercados de los energéticos en el mundo trae como resultado un incremento en el precio del gas LP, por lo que se hace necesario moderar el efecto de la volatilidad del precio de este producto en favor de los consumidores;

Tercero. Que asimismo, el decreto establece que con el propósito de continuar con el reordenamiento del mercado nacional de gas LP, es responsabilidad del Ejecutivo Federal, a efecto de evitar la insuficiencia en el abasto del combustible, tomar las medidas pertinentes para regular temporalmente los precios máximos de este producto, así como los criterios para su determinación que permitan alcanzar un equilibrio en los resultados comerciales vinculados con las ventas de primera mano de dicho producto;

Cuarto. Que en este contexto, el propio decreto señala que se considera conveniente que el gas LP y los servicios involucrados en su entrega, queden sujetos a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final por razones de orden público e interés social, ya que se trata de bienes y servicios necesarios para la economía del país y que utiliza la gran mayoría de la población;

Quinto. Que el artículo primero del decreto señala que "[e]l gas licuado de petróleo y los servicios involucrados en su entrega quedarán sujetos a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, en los términos del presente decreto.";

Sexto. Que para efectos de lo anterior, el artículo tercero del decreto establece que:

"Conforme a lo previsto en el presente Decreto, la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Reguladora de Energía, y considerando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá la metodología para la determinación del precio de venta de primera mano del gas licuado de petróleo y la Secretaría de Economía fijará el precio máximo de venta del gas licuado de petróleo al usuario final.

"Para los efectos del párrafo anterior, las secretarías de Energía y de Economía, la primera por conducto de la Comisión Reguladora de Energía, buscarán moderar el efecto de la volatilidad del precio del gas licuado de petróleo, con base en criterios que eviten la insuficiencia en el abasto y que permitan alcanzar un equilibrio en los resultados comerciales vinculados con las ventas de primera mano de dicho producto."

Séptimo. Que en cumplimiento del artículo tercero del Decreto, mediante oficio número SE/UPE/1576/2003, de fecha 22 de septiembre del presente año, esta Comisión solicitó la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el proyecto de la presente Resolución;

Octavo. Que en respuesta a la comunicación a que hace referencia el considerando anterior, con fecha 29 de septiembre de 2003, mediante oficio número 349-A-1049, la Unidad de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió su opinión manifestando que:

"[L]a decisión de incrementar los precios de venta de primera mano para que se refleje un incremento al precio a usuarios finales del gas licuado de petróleo para el mes de octubre de 0.4%, es una medida que contribuye a moderar el efecto de la alta volatilidad del precio internacional de ese combustible."

Noveno. Que con base en lo previsto en el decreto, y considerando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que hace referencia el considerando anterior, esta Comisión establece como metodología para la determinación del precio máximo del gas LP objeto de venta de primera mano para el mes de octubre de 2003, que dicho precio deberá calcularse de forma tal que el promedio ponderado

nacional del precio máximo al usuario final vigente en ese mes experimente un incremento de 0.4 por ciento en relación con el nivel que prevaleció durante el mes de septiembre del mismo año;

Décimo. Que para los efectos anteriores, PGPB deberá considerar los costos de los demás servicios involucrados en la entrega del gas licuado de petróleo al usuario final que, conforme al decreto, la Secretaría de Economía establezca como aplicables para el mes de octubre de 2003;

Undécimo. Que la determinación del precio máximo del gas LP conforme al considerando noveno anterior constituye una medida tendiente a moderar el efecto de la volatilidad del precio del gas LP con base en criterios que permitan alcanzar un equilibrio en los resultados comerciales vinculados con las ventas de primera mano del energético;

Duodécimo. Que en términos del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de los actos administrativos a que se refiere el artículo 4 de dicha ley, se requerirá la presentación de una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer);

Decimotercero. Que mediante oficio número COFEME/03/1609, de fecha 26 de septiembre de 2003, la Cofemer emitió su dictamen final sobre la MIR relativa a la presente Resolución y señaló que se puede proceder a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 3 fracción XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión:

RESUELVE

Primero. Para el mes de octubre de 2003, Pemex Gas y Petroquímica Básica calculará el precio máximo del gas LP objeto de venta de primera mano, de forma tal que el promedio ponderado nacional del precio máximo de venta de gas licuado de petróleo y de los servicios involucrados en su entrega al usuario final, que la Secretaría de Economía fije para ese mes, alcance un incremento de 0.4 por ciento respecto del promedio ponderado correspondiente a los precios fijados en el Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de septiembre de 2003.

Segundo. Para los efectos del resolutivo anterior, Pemex Gas y Petroquímica Básica deberá considerar los costos de los demás servicios involucrados en la entrega del gas licuado de petróleo al usuario final que la Secretaría de Economía establezca como aplicables para el mes de octubre de 2003.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución a Pemex Gas y Petroquímica Básica y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración previsto por el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en avenida Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

Cuarto. Publíquese esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

Quinto. Inscríbese la presente Resolución en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía bajo el número RES/199/2003.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2003.- El Presidente, **Dionisio Pérez-Jácome**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Rubén Flores, Raúl Monteforte, Adrián Rojí**.- Rúbricas.

(R.- 185526)

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

DECIMOTERCERA actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

DECIMOTERCERA ACTUALIZACION DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS DEL SECTOR SALUD.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5o. fracción X, 13 fracción I, y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracción II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumo; 1 y 4 fracción II y 21 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó la inclusión, exclusión y modificación de los siguientes insumos en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, con el propósito de mantener su permanente actualización se expide la Decimotercera Actualización al Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos cuenta actualmente con doce modificaciones y su finalidad consiste en tener al día la lista de medicamentos que requieren las instituciones del sector salud para atender los principales problemas de salud de la población mexicana.

Que con la finalidad de actualizar la regulación para proteger, promover y restaurar la salud de las personas, la presente actualización incorpora medicamentos que representan mayor especificidad y seguridad, así como enfoques nuevos en el campo de la terapéutica, se mejora la descripción de los existentes y se retiran aquellos que por los nuevos desarrollados han sido superados en sus aspectos terapéuticos.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud expide la Decimotercera Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud.

INCLUSIONES

1er. NIVEL DE ATENCION

Grupo 23. VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS Y ANTITOXINAS

VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2526	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de un mililitro contiene: AgsHb 20 ìg Envase con un frasco ampula con 10 dosis.	Inmunidad activa contra la infección por virus de la hepatitis B.	Intramuscular profunda (menores de 1 año de edad en cara anterolateral externa del muslo; mayores de esta edad en región deltoidea o cuadrante superior externo del glúteo). Niños recién nacidos: Iniciar el esquema cuando las madres son portadoras del virus de la hepatitis B: Dos dosis de 0.5 ml (10 ìg) separadas por un mínimo de 4 semanas. Niños de 2 meses a 10 años de edad que no recibieron vacuna pentavalente: Dos dosis de 0.5 ml (10 ìg) separadas por un mínimo de 4 semanas. Niños mayores de 10 años de edad y adultos que no recibieron vacuna pentavalente o vacunación específica contra la hepatitis B: Dos dosis de 1 ml (20 ìg) separadas por un

			mínimo de 4 semanas.
--	--	--	----------------------

CATALOGO**Grupo 1. ANALGESIA****MORFINA**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2102	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de morfina pentahidratada 50 mg Envase con una ampolleta con 2 ml	Analgésico.	Intravenosa, intramuscular, epidural. Adultos: 5 a 20 mg cada 4 horas, según la respuesta terapéutica. Epidural: 0.5 mg, seguido de 1-2 mg hasta 10 mg/día. Niños: 0.05-0.2 mg/kg cada 4 horas hasta 15 mg. FARMACO PRESCRITO POR ESPECIALISTA Requiere receta de narcóticos
2099	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de morfina pentahidratada 2.5 mg Envase con 5 ampolletas con 2.5 ml		Intravenosa, intramuscular, epidural. Adultos: 5 a 20 mg cada 4 horas, según la respuesta terapéutica. Niños: 0.05-0.2 mg/kg cada 4 horas hasta 15 mg. FARMACO PRESCRITO POR ESPECIALISTA Requiere receta de narcóticos.

Grupo 3. CARDIOLOGIA**IRBESARTAN**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4095	TABLETAS Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg Envase con 28 tabletas.	Hipertensión arterial.	Oral. Adultos: 150-300 mg una vez al día.
4096	TABLETAS Cada tableta contiene: Irbesartán 300 mg Envase con 28 tabletas.		

IRBESARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4097	TABLETAS Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 28 tabletas	Hipertensión arterial.	Oral. Adultos: 150 mg-12.5 mg o 300 mg-12.5 mg cada 24 horas.

4098	<p>TABLETAS</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Irbesartán 300 mg</p> <p>Hidroclorotiazida 12.5 mg</p> <p>Envase con 28 tabletas</p>		
------	--	--	--

LEVOSIMENDAN

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5097	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Levosimendan 2.5 mg</p> <p>Envase con 1 frasco ampula con 5 o 10 ml.</p>	<p>Insuficiencia cardiaca congestiva grave</p>	<p>Intravenosa (infusión central o periférica).</p> <p>Adultos:</p> <p>Dosis de carga: 12 µg/kg de peso corporal durante 10 minutos.</p> <p>Dosis de mantenimiento: 0.05 - 0.2 µg/kg de peso corporal, de acuerdo con la respuesta, durante 24 horas.</p>

Grupo 5. ENDOCRINOLOGIA**INSULINA GLARGINA**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4158	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ml de solución contiene:</p> <p>Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100.0 UI de insulina humana.</p> <p>Envase con un frasco ampula con 10 ml.</p>	<p>Diabetes mellitus tipo1</p> <p>Diabetes mellitus tipo 2.</p>	<p>Subcutánea.</p> <p>Adultos:</p> <p>Una vez al día, por la noche.</p> <p>La dosis deberá ajustarse individualmente a juicio del especialista.</p>

SOMATROPINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5174	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Somatropina biosintética 8 mg equivalente a 24 UI</p> <p>Envase con un frasco ampula y un cartucho preensamblado con 1.37 ml de diluyente, para multidosis.</p>	<p>Crecimiento deficiente por secreción inadecuada de la hormona de crecimiento endógena.</p> <p>Deficiencia de hormona de crecimiento en adultos.</p>	<p>Subcutánea (utilizando autoinyector de aguja oculta).</p> <p>Niños:</p> <p>0.18 a 0.25 mg/kg de peso corporal (0.54 a 0.80 UI/kg de peso corporal) por semana. Se recomienda dividir en tres a seis aplicaciones.</p> <p>Adultos:</p> <p>0.08 mg/kg de peso corporal (0.125 UI/kg) por semana, que puede incrementarse a 0.16 mg/kg (0.25 UI/kg de peso corporal).</p> <p>En ambos casos se recomienda dividir en seis o siete aplicaciones por semana.</p> <p>FARMACO PRESCRITO POR ESPECIALISTAS</p>

Grupo 6. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS

ABACAVIR

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4272	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2.0 g de abacavir Envase con un frasco con 240 ml y pipeta dosificadora.	Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Adultos: 300 mg (15 ml) dos veces al día. Niños y adolescentes: 8 mg/kg de peso corporal dos veces al día, hasta un máximo de 600 mg (30 ml).

LAMIVUDINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4271	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1.0 g Envase con 240 ml y pipeta dosificadora.	Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Recién nacidos (< 30 días): 2 mg/kg dos veces al día Niños: 4 mg/kg de peso corporal dos veces al día, hasta un máximo de 150 mg. Adolescentes (> 50 kg): 150 mg dos veces al día. Adolescentes (< 50 kg): 2 mg/kg dos veces al día.

LEVOFLOXACINO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4299	TABLETAS Cada tableta contiene: Levofloxacin hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacin. Envase con 7 tabletas.	Infecciones producidas por bacterias gram positivas y gram negativas susceptibles.	Oral. Adultos: 500 mg cada 24 horas.
4300	TABLETAS Cada tableta contiene: Levofloxacin hemihidratado equivalente a 750 mg de levofloxacin. Envase con 7 tabletas.		Oral. Adultos: 750 mg cada 24 horas.

GRUPO 7. ENFERMEDADES INMUNOALERGICAS**FEXOFENADINA**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3145	COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Clorhidrato de fexofenadina 120 mg Envase con 10 comprimidos.	Rinitis alérgica. Urticaria idiopática crónica.	Oral. Adultos y mayores de 12 años: Rinitis alérgica: 120 mg al día. Urticaria idiopática crónica:

3146	COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Clorhidrato de fexofenadina 180 mg Envase con 10 comprimidos.		Urticaria idiopática crónica: 180 mg al día. Niños de 6 a 11 años: 60 mg al día dividida en dos tomas. Oral.
------	---	--	--

Grupo 8. GASTROENTEROLOGIA

MESALAZINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4175	SUPOSITORIOS Cada supositorio contiene: Mesalazina 1 g Envase con 14 o 28 supositorios.	Colitis ulcerativa activa leve o moderada. Coadyuvante en la colitis ulcerativa grave.	Rectal. Adultos: 1-2 supositorios cada 24 horas.

SOMATOSTATINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5172	SOLUCION INYECTABLE. Cada ampolla con liofilizado contiene: Acetato de somatostatina equivalente a 3.0 mg de somatostatina. Envase con una ampolla.	Tumores gastropancreáticos. Fístulas gastroenteropancreáticas. Várices esofágicas y úlcera gastroduodenal sangrante. Niveles elevados de hormona de crecimiento.	Intravenosa, en infusión. Adultos: Infusión continua de 250 µg/hora (aprox. 3.5 µg/kg de peso corporal /hora), hasta 20 días.

TEGASEROD

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4194	COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Maleato hidrogenado de tegaserod equivalente a 6.0 mg de tegaserod. Envase con 10 comprimidos.	Síndrome de intestino irritable.	Oral. Adultos: 6.0 mg dos veces por día.

Grupo 9. GINECO-OBSTETRICIA

DINOPROSTONA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4208	OVULOS Cada óvulo contiene: Dinoprostona 10 mg Envase con 1 o 5 óvulos.	Inducción de la maduración cervical en pacientes a término.	Vaginal (fórnix posterior). Adultos: A juicio del especialista.

RISEDRONATO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4167	GRAGEAS Cada gragea contiene: Risedronato 35 mg	Osteoporosis de la posmenopausia. Osteoporosis inducida por corticoesteroides.	Oral. Adultos: 35 mg cada semana (el mismo día).

	Envase con 4 grageas.	corticoesteroides.	
--	-----------------------	--------------------	--

Grupo 10. HEMATOLOGIA**DROTRECIGIN ALFA (ACTIVADA)**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5349	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Drotrecogin alfa activada (proteína C activada recombinante humana, PCArh) 5 mg Envase con frasco ampula.	Sepsis grave (asociada a disfunción orgánica aguda).	Intravenosa. Adultos: 24 µg/kg de peso corporal /hora durante 96 horas.
5350	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Drotrecogin alfa activada (proteína C activada recombinante humana, PCArh) 20 mg Envase con frasco ampula.		

ERITROPOYETINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5339	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Eritropoyetina beta 50,000 UI Envase con 1 frasco ampula y 1 ampolleta con diluyente.	Anemia asociada a neoplasias hematológicas y sólidas y de la insuficiencia renal crónica.	Intravenosa o subcutánea. Adultos: 100-300 UI/Kg de peso corporal tres veces por semana, considerando la respuesta, niveles de eritropoyetina, función de la médula ósea y uso de quimioterapia concomitante.

Grupo 13. NEUMOLOGIA**IPRATROPIO**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2187	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 25 mg de bromuro de ipratropio. Envase con frasco ampula con 20 ml	Broncoespasmo en casos de asma y enfermedad pulmonar obstructiva crónica.	Inhalatoria. Adultos y mayores de 12 años (diluida con solución fisiológica hasta 3-4 ml): Ataque agudo: 2 ml (40 gotas = 0.5 mg), repetidos a juicio del médico. Mantenimiento: 2 ml (40 gotas = 0.5 mg) cada 6-8 horas.

IPRATROPIO-SALBUTAMOL

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
-------	--------------------	--------------	-------------------------------

2188	<p>SOLUCION</p> <p>Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml</p>	Broncoespasmo en casos de asma y enfermedad pulmonar obstructiva crónica.	<p>Inhalatoria.</p> <p>Ataque agudo: Adultos: 0.500 mg-2.500 mg, repetida a juicio del médico.</p> <p>Mantenimiento: Niños de 2 a 12 años: 30 ìg-150 µg (3 gotas)/kg cada 6-8 horas. Adultos y mayores de 12 años: 0.500 mg-2.500 mg cada 6-8 horas.</p>
2190	<p>SUSPENSION EN AEROSOL</p> <p>Cada g contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.286 mg de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 1.423 mg de salbutamol. Envase con un frasco presurizado con 14 g sin espaciador.</p>		<p>Inhalatoria</p> <p>Niños de 2 a 12 años: 1-2 inhalaciones cada 6-8 horas.</p> <p>Adultos y mayores de 12 años: 2 inhalaciones cada 6 horas.</p> <p>Puede aumentarse a un máximo de 12 inhalaciones/día a juicio del médico.</p>

Grupo 15. NUTRIOLOGIA**ACEITE DE PESCADO (ACIDOS GRASOS ω-3)**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2745	<p>EMULSION INYECTABLE.</p> <p>Cada 100 ml contienen: Aceite de pescado 10.0 g Envase con 50 o 100 ml.</p>	Deficiencia de ácidos grasos en pacientes de alto riesgo.	<p>Intravenosa, en infusión.</p> <p>Adultos y niños: Dosis a criterio del especialista en nutrición artificial.</p>

Grupo 16. OFTALMOLOGIA**CICLOSPORINA**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4414	<p>SOLUCION OFTALMICA</p> <p>Cada ml contiene: Ciclosporina A 0.5 mg Envase con frasco gotero con 5 ml.</p>	Queratoconjuntivitis seca.	<p>Oftálmica</p> <p>Adultos: 1 gota cada 12 horas.</p>
4416	<p>SOLUCION OFTALMICA</p> <p>Cada ml contiene: Ciclosporina A 1.0 mg Envase con frasco gotero con 5 ml.</p>		

Grupo 17. ONCOLOGIA**LEUPRORELINA (LEUPROLIDE)**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5434	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>El frasco ampula contiene: Acetato de leuprorelina 11.25 mg Envase con un frasco ampula, ampolleta</p>	Cáncer de próstata avanzado.	<p>Subcutánea.</p> <p>Adultos: 11.25 mg cada tres meses.</p>

con 2 ml de diluyente y equipo para administración.		
---	--	--

Grupo 18. OTORRINOLARINGOLOGIA**FEXOFENADINA-PSEUDOEFEDRINA**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3147	GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA Cada gragea de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de fexofenadina 60 mg Clorhidrato de pseudoefedrina 120 mg Envase con 10 grageas de liberación prolongada.	Rinitis alérgica.	Oral. Adultos y mayores de 12 años: 60 mg-120 mg cada 12 horas, antes de los alimentos.

Grupo 19. PLANIFICACION FAMILIAR**CETRORELIX**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4210	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Acetato de cetorelix equivalente a 0.25 mg de cetorelix. Envase con un frasco ampula y jeringa de 1 ml con diluyente.	Prevención de la ovulación prematura durante la estimulación ovárica controlada.	Subcutánea. Adultos: Dosis a juicio del especialista y de acuerdo con la respuesta terapéutica.
4211	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Acetato de cetorelix equivalente a 3.0 mg de cetorelix. Envase con un frasco ampula y jeringa de 3 ml con diluyente.		FARMACO PRESCRITO POR ESPECIALISTA

FOLITROPINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4142	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con solución contiene: Folitropina beta 50 UI Envase con un frasco ampula y una ampolleta con diluyente.	Anovulación. Maduración folicular defectuosa.	Subcutánea: Adultos: 50 UI al día por 7 días.
4143	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con solución contiene: Folitropina beta 100 UI Envase con un frasco ampula y una ampolleta con diluyente.		

LEVONORGESTREL

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2208	POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	Anticoncepción. Tratamiento de la menorragia.	Intrauterina. Adultos: 52 mg con periodicidad a juicio del especialista.

PROGESTERONA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4207	GEL Cada aplicador contiene: Progesterona 90 mg Envase con 6 aplicadores.	Suplemento hormonal en la deficiencia de progesterona y en procedimientos de reproducción asistida.	Vaginal. Adultos: Aplicación a juicio del especialista.

Grupo 20. PSIQUIATRIA**MIRTAZAPINA**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3266	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla con solución contiene: Mirtazapina 15 mg Envase con 6 ampollas de 5 ml.	Depresión.	Intravenosa. Adultos: 6 mg los días 1 y 2 del tratamiento. 9 mg los días 3 y 4 del tratamiento. 15 mg los días del 5 al 7 o del 5 al 14 del tratamiento.

Grupo 21. REUMATOLOGIA**MELOXICAM**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3421	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Meloxicam 0.150 g Envase con 40 ml y pipeta dosificadora de 5 ml.	Artritis reumatoide, osteoartritis, espondilitis y artritis gotosa. Procesos inflamatorios agudos no bacterianos de vías aéreas superiores.	Oral. Adultos y mayores de 12 años: 15 mg/kg de peso corporal/día. Niños: Dosis máxima: 0.25 mg/kg de peso corporal.

Grupo 23. VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS Y ANTITOXINAS**GLOBULINA EQUINA ANTITIMOCITICA HUMANA**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4232	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Globulina equina antitímocítica humana 50 mg Envase con 5 ampollas de 5 ml.	Anemia aplástica. Profilaxis del rechazo de transplante renal.	Intravenosa, en infusión. Adultos y niños: Anemia aplástica 10-20 mg/kg de peso corporal/día, durante 8-14 días Transplante renal: 10-15 mg/kg de peso corporal /día, durante 14 días.

INMUNOGLOBULINA ANTIHEPATITIS B

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2528	SOLUCION INYECTABLE. Cada ml contiene: Proteínas humanas 100-170 mg Anticuerpos para el antígeno de la hepatitis B, mínimo 200 UI Envase con 1 ampolleta de 1 o 5 ml.	Profilaxis de hepatitis B en personas bajo riesgo de exposición a la hepatitis B y en quienes no son susceptibles de desarrollar una protección adecuada.	Intramuscular. Menores de 1 año de edad (cara anterolateral externa del muslo): 1 ml Mayores de un año y adultos (región glútea): 0.06 ml/kg de peso corporal. En casos de exposición masiva, como transfusión sanguínea o de otros componentes sanguíneos, donde los antígenos de la hepatitis B no se detectan por métodos sensibles: Duplicar la dosis. Profilaxis continua: 0.06 ml/kg de peso cada tres meses. Administrar, preferentemente, junto con la primera inyección de la vacuna.

Modificaciones***(se identifican por estar en letra cursiva y subrayadas)*****Grupo 3. CARDIOLOGIA****LOSARTAN**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2520	GRAGEAS <u>O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS</u> Cada gragea <u>o comprimido recubierto</u> contiene: Losartán potásico 50 mg. Envase con 30 <u>grageas o comprimidos</u> recubiertos.	Antihipertensivo	Oral. Adultos: 50 mg una vez al día.

LOSARTAN E HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2521	GRAGEAS <u>O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS</u> Cada gragea <u>o comprimido recubierto</u> contiene: Losartán potásico 50.0 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 30 <u>grageas o comprimidos</u> recubiertos	Hipertensión arterial	Oral Adultos: Una gragea cada 24 horas

NIFEDIPINO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
<u>0599</u>	COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA Cada comprimido contiene: Nifedipino 30 mg Envase con 30 comprimidos.	Hipertensión arterial. Angina de pecho.	Oral. Adultos: 30 mg cada 24 horas. Dosis máxima: 60 mg por día.

Grupo 6. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS**CLORANFENICOL**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
1992	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: <u>Succinato sódico de cloranfenicol</u> <u>equivalente a</u> 1 g <u>de cloranfenicol.</u> Envase con un frasco ampula con diluyente de 5 ml.	Fiebre tifoidea. Infecciones por gramnegativos.	Intramuscular. Intravenosa. Adultos y niños: 50 a 100 mg/kg de peso corporal/día cada 6 horas. Dosis máxima 4 g/día

INDINAVIR

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5279	CAPSULAS Cada cápsula contiene: Sulfato de indinavir <u>equivalente a</u> 400 mg de indinavir. Envase con 180 cápsulas.	Infección en el adulto por el virus de la inmunodeficiencia humana.	Oral. Adulto: 800 mg cada 8 horas. PRESCRIPCION POR ESPECIALISTAS

PIPERACILINA-TAZOBACTAM

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4592	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Piperacilina sódica equivalente a 4 g de piperacilina. Tazobactam sódico equivalente a 500 mg de tazobactam. Envase con frasco ampula.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles y por productoras de betalactamasas.	<u>Intravenosa.</u> Adultos y niños mayores de 12 años: 4.0 mg-500 mg cada 6-8 horas, al menos 5 días. Niños menores de 50 kg: 80 mg-10 mg/kg de peso corporal cada 6 horas, hasta 4.0 mg-500 mg, al menos 3 días.

Grupo 7. ENFERMEDADES INMUNOALERGICAS**HIDROXIZINA**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
409	<u>GRAGEAS O TABLETAS</u> Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de hidroxizina 10 mg Envase con 30.	Ansiedad y tensión. Hipercinesia. Urticaria. Inducir sedación pre y postoperatoria.	Oral. Adultos: 25-50 mg al día en tres tomas. Niños: 2 mg/kg de peso corporal /día en cuatro tomas.

Grupo 8. GASTROENTEROLOGIA**FOSFATO Y CITRATO DE SODIO**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
-------	--------------------	--------------	-------------------------------

1277	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Fosfato monosódico 12 g Citrato de sodio 10 g Envase con 133 ml y cánula rectal.	Evacuante intestinal.	Rectal. Adultos: Aplicar el contenido una sola vez; puede repetirse a los 30 minutos. Niños: Aplicar 60 ml en una sola dosis.
------	--	-----------------------	---

Grupo 9. GINECO-OBSTETRICIA**ALENDRONATO**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4161	TABLETAS O COMPRIMIDOS Cada <u>tableta o comprimido</u> contiene: <u>Alendronato de sodio equivalente a</u> 10 mg <u>de ácido alendrónico.</u> Envase con 30 <u>tabletas o comprimidos.</u>	Osteoporosis posmenopáusica.	Oral Adultos: 10 mg una vez al día.
4164	TABLETAS O COMPRIMIDOS Cada <u>tableta o comprimido</u> contiene: <u>Alendronato de sodio equivalente a</u> 70 mg <u>de ácido alendrónico.</u> Envase con 4 tabletas o comprimidos.	Prevención y tratamiento de la osteoporosis de hombres y mujeres.	Oral Adultos: 70 mg una vez a la semana.

Grupo 10. HEMATOLOGIA**INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5240	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Inmunoglobulina G no modificada 6 g Envase con un frasco ampula y frasco con 200 ml de solvente. Con equipo de perfusión con adaptador y aguja desechables.	Inmunodeficiencias primarias y secundarias. Hipogammaglobulinemia. Agammaglobulinemia. Púrpura trombocitopénica. Síndrome de Guillain-Barré.	Infusión intravenosa. Adultos: Inmunodeficiencia: 0.2 a 0.4 g/kg de peso corporal/día en intervalos de 3 semanas. Sepsis: 0.4 a 1 g/kg de peso corporal /día por uno a cuatro días o en intervalos de una a dos semanas. Púrpura y Guillain-Barré: 0.4 g/kg de peso corporal/día por 5 días.

INTERFERON

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5245	SOLUCION INYECTABLE <u>Cada frasco ampula o jeringa contiene:</u> <u>Interferón alfa 2a</u> 4.5 o 9 millones UI <u>Envase con un frasco ampula o jeringa con una aguja.</u> o <u>Cada frasco ampula contiene:</u> <u>Interferón alfa 2b</u> 5, 18 o 25 millones UI <u>Envase con un frasco ampula con o sin</u>	Mieloma múltiple. Melanoma maligno. Leucemia de células peludas. Sarcoma de Kaposi. Carcinoma renal avanzado. Leucemia granulocítica crónica. Condiloma acuminado. Auxiliar en el tratamiento de la hepatitis crónica B y C.	Subcutánea o intramuscular. Adultos y niños: Dosis a juicio del especialista.

<i>ampolleta con diluyente.</i>		
---------------------------------	--	--

Grupo 12. NEFROLOGIA Y UROLOGIA**FINASTERIDA**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4302	GRAGEAS Cada gragea contiene: Finasterida 5 mg Envase con 30 grageas.	Hiperplasia benigna de próstata Coadyuvante en carcinoma de próstata.	Oral. Adultos: 5 mg una vez al día.

ERITROPOYETINA

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5332	SOLUCION INYECTABLE <i>Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene:</i> <i>Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina humana recombinante alfa o Eritropoyetina beta</i> 2000 UI <i>Envase con 12 frascos ampula 1 ml con o sin diluyente.</i>	Anemia de la insuficiencia renal crónica.	Intravenosa o subcutánea. Adultos: Inicial: 50 a 100 UI/kg de peso corporal tres veces por semana. Sostén: 25 UI/kg de peso corporal tres veces por semana.
5333	SOLUCION INYECTABLE <i>Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene:</i> <i>Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina humana recombinante alfa o Eritropoyetina beta</i> 4000 UI <i>Envase con 6 frascos ampula con o sin diluyente o con 1 o 6 jeringas precargadas.</i>		
5338	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa precargada contiene: <i>Eritropoyetina beta</i> 6000 UI Envase con 1 ó 6 jeringas precargadas.		

Grupo 14. NEUMOLOGIA**IPRATROPIO**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2162	SUSPENSION EN AEROSOL <i>Cada q contiene:</i>	<i>Broncoespasmo en casos de asma y</i>	Inhalatoria. Adultos:

<u>Bromuro de ipratropio</u> <u>0.286 mg</u> <u>(20 mg por nebulización)</u>	<u>enfermedad</u> <u>pulmonar</u> <u>obstructiva crónica.</u>	<u>Ataque agudo: 2-3 inhalaciones, que pueden</u> <u>repetirse 2 horas más tarde.</u> <u>Mantenimiento: 2 inhalaciones cada 4-6 horas.</u>
Envase con 15 ml (21.0 g) como aerosol.		

Grupo 15. NUTRIOLOGIA**VITAMINAS Y MINERALES**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2711	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Rivoflavina 5-fosfato de sodio equivalente a 0.060 g de riboflavina (vitamina B2) Clorhidrato de tiamina (vitamina B1) 0.055 g Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 0.075 g Cianocobalamina (vitamina B12) 0.055 mg Acido fólico 3.750 mg Acido ascórbico (vitamina C) 3.0 g Sulfato ferroso heptahidratado (4.978 g) equivalente a 1.0 g de hierro elemental. Sulfato de zinc monohidratado (2.744 g) equivalente a 1.0 g de zinc elemental. <u>Envase con 60 ml y gotero de 2 ml.</u>	Deficiencia de los componentes de la fórmula.	Oral. Niños de 6-24 meses: 2 ml al día.

Grupo 16. OFTALMOLOGIA**TETRACAINA**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
<u>4407</u>	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de tetracaína 5.0 mg Envase con gotero integral con 10 ml.	Anestesia para extracción de cuerpos extraños, retiro de suturas y para efectuar tonometría o gonioscopia.	Oftálmica. Adultos y niños: Una o dos gotas antes del procedimiento.

Grupo 22. SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA**SOLUCION HARTMANN**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3616	SOLUCION INYECTABLE Cada envase contiene: Sodio 3000 mg Potasio 157 mg Calcio 54.5 mg Cloruro 3880 mg Lactato 2460 mg Agua inyectable 1000 ml Envase con 1000 ml.	Deshidratación isotónica y acidosis moderada por vómito, diarrea, fístulas, exudados, traumatismos, quemaduras, estado de choque, cirugía.	Intravenosa. Adultos y niños: Según las necesidades del paciente, edad, peso corporal, condiciones renal y cardiovascular. El envase con 1000 ml contiene: Sodio 130 mEq Potasio 4 mEq Calcio <u>2.72</u> mEq Cloruro 109 mEq Lactato 28 mEq

Grupo 23. VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS Y ANTITOXINAS

VACUNA ANTIINFLUENZA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3822	<u>SUSPENSION</u> INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/MOSCOW/10/99 (H3N2) 15 µg hemaglutinina A/NEW CALEDONIA/20/99 (H1N1) 15µg hemaglutinina B/Sichuan/379/99 15µg hemaglutinina Envase con una dosis.	Producir inmunidad temporal contra la influenza.	Intramuscular, subcutánea. Adultos y niños mayores de 10 años: Media dosis (0.25 ml) cada mes, durante dos meses.

EXCLUSIONES**Grupo 22. SOLUCIONES ELECTROLITICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA****CATALOGO****ALMIDON**

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3665	SOLUCION INYECTABLE AL 6 % Cada 100 ml contienen: Poli (0-2 hidroxietil) almidón 6 g Envase con 250 o 500 ml.	Profilaxis y terapia de los estados hipovolémicos.	Intravenosa por infusión. Adultos: 20 ml/kg de peso corporal/hora.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La presente actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segunda. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la Decimotercera Actualización.

México, D.F., a 11 de septiembre de 2003.- La Presidenta de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Mercedes Juan López**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud, **Ernesto Enríquez Rubio**.- Rúbrica.- El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Onofre Muñoz Hernández**.- Rúbrica.- La Subdirectora General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Elsa Carolina Rojas Ortiz**.- Rúbrica.- El Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, **Norberto Manuel Heredia Jarero**.- Rúbrica.- El Subdirector General de Asistencia e Integración Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Carlos Pérez López**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA
PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.1603 M.N. (ONCE PESOS CON UN MIL SEISCIENTOS TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 2 de octubre de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfín

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	2.42	Personas físicas	1.93
Personas morales	2.42	Personas morales	1.93
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	2.72	Personas físicas	2.19
Personas morales	2.72	Personas morales	2.19
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	2.94	Personas físicas	2.51
Personas morales	2.94	Personas morales	2.51

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 2 de octubre de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 2 de octubre de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos

Rúbrica.

(R.- 185635)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 5.1500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 2 de octubre de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfín

Rúbrica.

**AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
Oficio DGA-1060-230560
Expediente 712.2(U-610)/1**

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Ixtapan de la Sal, S.A. de C.V.

Ignacio Aldama 19-C

Barrio San Gaspar

51900 Ixtapan de la Sal, Méx.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de marzo de 2003, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-6170 del 23 de febrero de 1993, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 29,100 acciones serie A y 29,100 acciones serie B correspondientes al capital mínimo fijo y 1,800 acciones serie C correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-.....”

Atentamente

México, D.F., a 8 de septiembre de 2003.

El Director General

Lic. José Antonio Bahena Morales
(R.- 185350)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Amparo 950/2003

EDICTO

Mediante auto de doce de mayo del año dos mil tres, el entonces Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Humberto Rivas Carriedo, en su carácter de apoderado General Judicial de la empresa denominada Industrias Alicón, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y de otra autoridad, registrado con el número 950/2003; asimismo, mediante dicho proveído, este Juzgado tuvo como tercera perjudicada a la empresa Servicios de Alimentación Bora, sociedad anónima de capital variable. Por auto de misma fecha se ordenó emplazar al juicio de amparo a dicha tercera perjudicada, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaria de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se informa que la fecha para celebración audiencia constitucional es diez horas con veinte minutos del día Veintinueve de septiembre del año dos mil tres.

Atentamente

Guadalajara, Jal., 22 de agosto de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito B en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Pamela Banda Tejeda.

Rúbrica.

(R.- 185047)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Sección: Procedimientos Penales
Mesa: Segunda

Expediente: 355/2002/NPP-II

Ministerio Público de la Federación

Agencia Segunda de Procedimientos Penales Zona Norte

Nogales, Sonora

CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO POR EDICTO

Asunto: Se notifica edicto.

C. Federico Gómez Jiménez y/o quien(es) resulte(n) propietario(s) del vehículo(s) que se indica(n).
Presente.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta misma fecha, dentro de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A constitucionales, 2o. y 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Públicos, acuerdo A/011/00, del ciudadano Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de los siguientes vehículos: un vehículo marca Chevrolet, línea Cheyene, modelo 1993, tipo pick up, placas de circulación UM-10288, del Estado de Sonora, con número de serie 3GCEC30K3PM104439, color blanco, a fin de que dicha(s) unidad(es) no se enajene(n) o grave(n), además para que comparezca(n) ante estas oficinas a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de un término de noventa días naturales a partir de la notificación o de lo contrario causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nogales, Son., a 7 de agosto de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Segunda de Procedimientos Penales

Lic. Ramón de la Puerta Cons.

Rúbrica.

(R.- 185144)

EL MEJOR VIAJE			
BALANCE FINAL DE LIAQUIDACION			
AL 14 DE ENRO 2002			
Activo			
Circulante			
Impuestos a favor		6,399.36	
Total activo circulante		6,399.36	
Pasivo total			
Capital		425,000.00	
Resultado de ejercicios Ant.		-419,353.86	
Utilidad o perdida		753.22	
Total	pasivo		capital
			6,399.3

6

México, D.F., a 14 de enero de 2002.

Liquidador

Alfredo Lozano Lepe

Rúbrica.

(R.- 185186)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

Induca, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Perigeo Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Grúas Induca, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Rafael Castro Flores.

En los autos del juicio de amparo número 255/2003, promovido por Moisés Peraza Franco, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos. México, D.F., a 22 de septiembre de 2003.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Ruiz Chávez

Rúbrica.

(R.- 185204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Juicio de Amparo número 88/2003, promovido por Norma Alicia Arteaga Pacheco, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Rosarito, Baja California y otras autoridades, reclamando: "1.- Manifestando bajo protesta de decir verdad de la autoridad responsables que se señala con anterioridad como ordenadora reclamo la orden emitida para que se me prive y desposea del bien inmueble de mi propiedad y posesión así como la adjudicación y/o remate, venta judicial respecto del lote de terreno ubicado en calle Mar de la Tranquilidad esquina con avenida 5 de Mayo, Manzana G, de este Municipio de Rosarito, B.C., con una superficie total de 105.00 metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 15 metros y colinda con Romelia Torres, al sur mide 15 metros y colinda con avenida 5 de Mayo, al este mide 7 metros y colinda con calle Mar Tranquilidad, al oeste mide 7 metros y colinda con Juan Alvarado Machado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo la partida número 26913, fojas 172-173, tomo XCIII, de la Sección Primera, con fecha 25 de junio de 1970. El cual se encuentra actualmente baldío. Manifestando bajo protesta de decir verdad que nunca he sido emplazada legalmente a juicio natural bajo número de expediente 562/2002, relativo al juicio sumario civil promovido por la sucesión a bienes de Juan Alvarado Machado en contra de Antonio González Juárez, llevado a cabo ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., motivo por el cual la suscrita quejosa acudí ante este órgano de control constitucional toda vez de que no he sido oída, ni vencida en el procedimiento del mérito anteriormente señalado, violentándose inminentemente las garantías constitucionales de audiencia y legalidad, ya que jamás he sido emplazada al procedimiento llevado a cabo ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, B.C., compareciendo en este acto en mi carácter de tercera extraña al procedimiento solicitando se me otorgue el amparo y protección de la justicia federal y en cumplimiento al artículo 80 de la Ley de Amparo se nulifique la totalidad del procedimiento civil en el expediente 562/2002, radicado ante la autoridad responsable hasta el emplazamiento y se reanude dicho procedimiento otorgándome el derecho de ser oída y vencida en juicio y presentar pruebas. 2.- Manifestando bajo protesta de decir verdad al resto de las autoridades señaladas como responsables ejecutoras, les reclamo la ejecución de la orden de privación y desposesión del bien inmueble de mi propiedad a diversa persona que desconozco, la multicitada orden referida con auxilio de la fuerza pública para llevarla a cabo, entregándole material y jurídicamente dicho bien inmueble a quien supuestamente le corresponde, orden emitida en mi contra por la primera autoridad responsable ordenadora. Del ciudadano Actuario del área civil al ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., reclamo la ejecución material de las órdenes giradas y así como todos los actos tendientes o que pretenden ejecutar por orden de la Autoridad Responsable Ordenadora".

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a usted por edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, Excélsior de la ciudad de México, Distrito Federal y El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día dos de septiembre de dos mil tres para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C, a 16 de mayo de 2003.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Luis Enrique Rodríguez Beltrán

Rúbrica.

(R.- 185278)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan****EDICTO**

Gonzalo Sánchez Venegas, Teobaldo López Martínez, representado por María Consuelo Rodríguez Coronel, Terrenos y Bodegas Industriales, Compra-venta, Inmobiliaria Fevilo, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Tulpetlac.

En los autos del Juicio de Amparo número 876/2002-I, promovido por J. Santos Enrique Castañeda López, Adalberto Ayala Valdez y Merced Tenorio Acosta, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del comisariado de bienes comunales del núcleo de población denominado Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, en contra actos del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades, por perjudicados Gonzalo Sánchez Venegas, Teobaldo López Martínez, representado por María Consuelo Rodríguez Coronel, Terrenos y Bodegas Industriales, Compra-venta, Inmobiliaria Fevilo, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Tulpetlac, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

Inserto: "Se comunica a los terceros perjudicados Gonzalo Sánchez Venegas, Teobaldo López Martínez, representado por María Consuelo Rodríguez Coronel, Terrenos y Bodegas Industriales, Compra-venta, Inmobiliaria Fevilo, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Tulpetlac, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído del trece de septiembre del año dos mil dos, se admitió a trámite la demanda de amparo número 876/2003-I, promovida por J. Santos Enrique Castañeda López, Adalberto Ayala Valdez y Merced Tenorio Acosta, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del comisariado de bienes comunales del núcleo de población denominada Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en contra del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades, por los siguientes actos reclamados; "De la autoridad señalada en el apartado número 1 del capítulo que antecede y que tiene el carácter de ordenadora, en este caso, la Secretaría de la Reforma Agraria le reclamamos la omisión de haber aplicado la Ley Federal de Reforma Agraria entonces en vigor al no haber iniciado por la vía de restitución, de los terrenos comunales detentados por particulares y también por no haber procedido al levantamiento conjunto de las auténticas pequeñas propiedades que existen dentro de los terrenos comunales de nuestra comunidad e incluyendo su avalúo; asimismo todas las consecuencias de facto y de jure que de estos actos se derivaron, específicamente las enajenaciones de tierras comunales, concesiones, composiciones o ventas de las mismas; diligencias de apeo y deslinde y transacciones de los inmuebles que en estricto derecho corresponden a nuestra comunidad.

De las autoridades señaladas en los apartados 2, 3, 4 y 5 del capítulo que antecede y que también tienen el carácter de ordenadoras, les reclamamos los mismos actos, que a la autoridad señalada en el apartado número 1, del capítulo respectivo.

De la autoridad señalada en el apartado número 6 del capítulo que antecede y que también tiene el carácter de ordenadora, en este caso la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), le reclamamos la ostentación de propiedad del predio denominado Llano Tequesquitoso mejor conocido con los nombres La Oreja, El Salado y El Caracol, sin que en ningún momento haya acreditado la titularidad de derechos como tal, es decir, como propietaria de los inmuebles aludidos; no obstante a otorgado concesiones (sic) a particulares para la construcción para drenes y aprovechamiento de superficies de terrenos comunales. La autoridad señalada en el apartado número 7 del capítulo que antecede, le reclamamos los mismos actos que a la autoridad señalada en el apartado inmediato anterior.

De la autoridad señalada en el apartado número 8 le reclamamos a lo que antes se denominó Secretaría de Agricultura y Fomento, posteriormente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y que tiene también el carácter de ejecutora le reclamamos el acuerdo emanado de un decreto presidencial, que la faculta, para que contrate con el Banco Nacional de México, S.A. y la Sociedad Mexicana de Crédito Nacional, S.A. la explotación de las sales disueltas en aguas del antiguo Lago de Texcoco, de fecha 10 de septiembre de 1943, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de octubre del mismo año, ya que en forma clara y precisa, el contrato otorgado a Sosa Texcoco, S.A., repetimos es para explotar sales disueltas en el antiguo Lago de Texcoco, pero no para adquirir los terrenos en que se encontraba dicho lago, como indebidamente y de mala fe, por dolo o por error dicha, dicha (sic) empresa enajenó estos terrenos a empresas particulares como lo comprobaremos en el momento procesal oportuno.

Mediante escrito aclaratorio la parte quejosa señaló como acto reclamado el siguiente: Ahora bien el acto

reclamado que le hicimos a las autoridades responsables mencionadas en el capítulo correspondiente, respecto a los apartados 1, 2, 3, 4 y 5, en este caso a los C.C. Secretario de la Reforma Agraria, Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, Director General de Ordenamiento y Regularización, Director General de la Unidad de Concertación Agraria y Director de Audiencia y Concertación, todas dependientes de la Secretaría de la Reforma Agraria y que tienen el carácter de ordenadora les reclamamos la omisión de no haber aplicado el artículo 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria entonces en vigor al no haber iniciado por la vía de restitución respecto a los terrenos comunales detentados por particulares y también, por no haber procedido al levantamiento conjunto de las auténticas pequeñas propiedades, que existieran, en su caso, dentro de los terrenos comunales de nuestro poblado e incluyendo su avalúo; asimismo todas las consecuencias de facto y de jure que de estos actos se derivaron, específicamente las enajenaciones de tierras comunales, concesiones (sic), composiciones o venta de las mismas, diligencias de apeo y deslinde y transacciones de los inmuebles que en estricto derecho corresponden a nuestra comunidad".

Indíquesele a los terceros perjudicados de mérito, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado a fin de apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de los edictos ordenados.

Lo anterior, a fin de que tengan conocimiento del inicio del presente juicio de garantías el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere y, a su vez señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la ley de la materia, en relación con el 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado".

Por tanto, quedan a disposición del tercero perjudicado en la Actuaría de este Juzgado, copias simples demanda de garantías.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciocho de septiembre de dos mil tres

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

Leopoldo Hilario Olvera Navarrete

Rúbrica.

(R.- 185287)

PARTES UNIVERSALES DIESEL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2003

Activo \$0.00

Pasivo \$0.00

Capital contable \$0.00

México, D.F., a 7 de septiembre de 2003.

El Liquidador

C.P. Jesús del Moral Bonilla

Rúbrica.

(R.- 185318)

SERVICIO CUMMINS, S.A.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2003

Activo \$0.00

Pasivo \$0.00

Capital contable \$0.00

México, D.F., a 7 de septiembre de 2003.

El Liquidador

C.P. Jesús del Moral Bonilla

Rúbrica.

(R.- 185325)

ATM CREDIT, S.A DE CV.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 15 DE JULIO DEL 2003

Para los efectos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación, en los siguientes términos:

Activo		
Disponibilidades		1,388.52
Bancos	1,388.52	
Otras cuentas por cobrar		13,186.98
Contribuciones a favor	13,186.98	
Suma activo		14,575.50
Pasivo		
Suma pasivo		
Capital		
Capital contribuido		
Utilidades de ejercicios Ant.		
Utilidad (pérdida) del ejercicio		14,575.50
Suma capital		14,575.50
Suma pasivo y capital		14,575.50

Liquidador

Lic. Adrián Juan Bosco Treviño Muguerza

Rúbrica.

ATM CREDIT, S.A DE CV.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE RESULTADOS AL 15 DE JULIO DEL 2003

Ingresos		1,169,245.06
Margen financiero	1,169,245.06	
Egresos		951,420.56
Gastos de Administración	950,110.56	
Otros gastos	1,310.00	
Utilidad (pérdida) del ejercicio antes de isr		217,824.50
ISR		203,249.00
Utilidad (pérdida)		14,575.50

Liquidador

Lic. Adrián Juan Bosco Treviño Muguerza

Rúbrica.

(R.- 184738)

Poder Judicial del Estado de Yucatan
Tribunal Superior de Justicia
Sala Civil
EDICTO

Gilberto Martín Trejo Graniel
Domicilio ignorado.

Asunto: demanda de amparo directo promovida por maria de guadalupe ojeda cambranis y angelberto angulo martín, por conducto de su apoderado jorge arturo novelo baeza.

Acto reclamado: sentencia de fecha primero de agosto del año dos mil tres, dictada en el toca número 785/2003, relativo al recurso de apelación interpuesto por los mencionados quejosos a través de su citado apoderado en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de marzo del año dos mil tres, dictada por la juez tercero de lo civil del primer departamento judicial del estado, en el expediente número 393/2001 relativo al juicio ordinario civil promovido por los referidos quejosos, en contra de gilberto martín trejo graniel.

Conceptos de violación: se reclama como violados los artículos 14 y 16 constitucionales y aplicados inexactamente los artículos 339 y 343 del código de procedimientos civiles y 630, 632, 633, 635, 956, 961 y 966 del código civil, ambos del estado de yucatán.

Autoridad responsable: sala segunda del tribunal superior de justicia del estado de yucatán.

Y por cuanto se asegura que Usted es de domicilio ignorado, procedo a hacerle la notificación, por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de algún periódico de información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y le hago saber que deberá presentarse ante el H. Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito, en Turno, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos sí así le conviniere.

Mérida, Yucatán, a dos de septiembre del año dos mil tres.

LA Actuaría

Lic. melia Abigail Cabrera Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 185427)

FUNDACION MEXICANA PARA LA
LUCHA CONTRA EL SIDA A.C.
CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo vigésimo de los estatutos sociales se convoca a los(as) señores(as) asociados a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo a las 19:00 horas del día miércoles 8 de octubre de 2003, en sus oficinas ubicadas en calle 19 número 75, colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Convalidación de los Acuerdos tomados en las Asambleas de fechas tres de agosto de mil novecientos ochenta y siete, doce de febrero de mil novecientos noventa, veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco, diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, diecinueve de febrero de dos mil uno y catorce de enero de dos mil dos.

II. Modificación a la fracción "a)" del artículo séptimo de los estatutos sociales.

III. Modificación del artículo quinto de los estatutos sociales.

IV. Modificación del artículo treinta de los estatutos sociales.

V. Admisión de asociados fundadores y patrocinadores.

VI. Integración del Consejo Directivo y del Patronato.

VII. Revocación de poderes.

VIII. Asuntos generales.

IX. Designación de persona o personas que ocurran ante el Notario Público de su elección a afecto de protocolizar el acta de la sesión.

X. Lectura y aprobación del acta.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2003.

Presidente del Consejo

P.T.S.C. Javier Martinez Badillo

Rúbrica.

Psic. Margarita Andrade Zavala

Directivo Vicepresidenta del Consejo Directivo

Rúbrica.

(R.- 185451)

**AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Por Acuerdo del Consejo de Administración de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., aprobado en sesión del 12 de septiembre 2003, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 29 de octubre de 2003, a las 9:45 horas en el domicilio social de la Institución sito en avenida Hidalgo 234 Poniente, octavo piso de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

I. Otorgamiento y revocación de Poderes.

II. Designación de Delegado o delegados ejecutores especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

En términos de lo que dispone el artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir y votar en la Asamblea, deberán acreditar ante la Secretaría de la sociedad, su calidad de accionistas, con la constancia que les expida la Institución para el depósito de valores, o por cualquier otro medio legal, con una anticipación mínima de tres días anteriores a la fecha en que se celebra la asamblea.

Las constancias que acrediten el depósito de sus acciones, serán canjeadas por las tarjetas de admisión correspondientes, las cuales mencionarán el nombre del accionista, el número y serie de acciones que representa y el nombre del depositario. Las constancias respectivas se devolverán al concluir la Asamblea, contra la entrega de las tarjetas de admisión.

Las personas que actúen en representación de los accionistas en la Asamblea que se convoca, deberán acreditar su personalidad con poder otorgado mediante formularios que estarán a su disposición en las oficinas de la Sociedad durante los quince días naturales previos a la celebración de la Asamblea.

Monterrey, N.L., a 22 de septiembre de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Pablo J. Chapa Villarreal

Rúbrica

(R.- 185461)

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

El ocho de octubre de 2003, contra la anotación en el título respectivo, se llevará a cabo el tercer pago del dividendo decretado en la Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas del 30 de abril de 2003, y será por \$0.16615 M.N. por cada una de las acciones que integran el total del capital social en circulación, equivalente a \$0.3323 M.N. por cada una de las unidades vinculadas que representan dicho capital social.

Esta tercera exhibición del pago del dividendo decretado, se llevará a cabo por conducto de S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, respecto de los títulos depositados en dicha institución y respecto de los tenedores de los demás títulos, el pago se efectuará en el domicilio ubicado en Hans Christian Andersen número 533, colonia Polanco, en México, Distrito Federal.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2003.

Secretario del Consejo de Administración
de Industrias Bachoco, S.A. de C.V.

C.P. Cristóbal Mondragón Fragoso

Rúbrica.

(R.- 185465)

**INMOBILIARIA DE LA ASOCIACION DE AFIANZADORAS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la Inmobiliaria de la Asociación de Afianzadoras, S.A. de C.V. a una Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el próximo 22 de octubre de 2003 a las siete treinta horas en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Adolfo Prieto 1012, colonia Del Valle, código postal 03100, México, Distrito Federal, para tratar los siguientes puntos de la orden del día:

1. Instalación de la asamblea y nombramiento de escrutadores.
2. Informe del Presidente del Consejo de Administración.
3. Informe del comisario.
4. Estudio, discusión y aprobación en su caso de los estados financieros al 31 de diciembre de 2002 así como la aplicación de resultados a esa fecha.
5. Nombramiento del Consejo de Administración y en su caso otorgamiento de poderes.
6. Asuntos varios.
7. Clausura de la Asamblea y designación de delegados especiales para protocolizar en su caso el acta correspondiente.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003.

Secretario del Consejo

C.P.C. Juan Manuel Villanueva Pérez Sandi

Rúbrica.

(R.- 185521)

HIPER IZCALLI, S.A. DE C.V.
SUPER MERCADOS, S.A. DE C.V.
AVISO COMPLEMENTARIO DE FUSION

En el punto 3 del convenio de fusión aprobado por las sociedades mercantiles mencionadas y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2003, bajo el numero de registro 183335, se estableció que la misma surtiría efectos el último día del mes en que las actas respectivas fueran inscritas en el registro público de comercio del Distrito Federal, lo que ocurrió el pasado día 11 del presente, al respecto, en Asambleas celebradas en esta fecha se ha acordado que el citado punto quede redactado en la forma siguiente:

"3.- Para efectos de lo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se establece que la fusión indicada surtirá efectos el último día del mes en que se cumpla el plazo de tres meses posteriores a la fecha en que ocurra la inscripción del Acuerdo en el Registro Público del Comercio del D.F."

Salvo lo anterior el citado convenio de fusión se mantiene vigente.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2003.

Delegado de ambas Asambleas

Lic. Rodolfo J. García Gómez de Parada

Rúbrica

(R.- 185528)

